

40721
441



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

LA INTERVENCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE
READAPTACIÓN SOCIAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:

PATRICIA SERRANO VALENCIA

ASESOR

LICENCIADO JOSÉ RICARDO LIMÓN PÉREZ

SAN JUAN DE ARAGON ESTADO DE MÉXICO

DEL 2003

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*En cualquier lugar en donde me encuentre siempre
estaré poniendo en alto y orgullosamente el nombre de mi
escuela, porque lo que soy hasta el día de la fecha es por
ella, por eso doy gracias a mi Padre por concederme la
satisfacción de haber estudiado tan noble y hermosa
carrera en la Universidad Nacional Autónoma de México.*

*a mi Escuela,
Universidad Nacional Autónoma de México.
Escuela Nacional de Estudios Profesionales. Campus Aragón.*

B

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por haberme regalado como padres a dos enormes seres que siempre han estado conmigo en todo momento y por permitir que estudiara una profesión tan noble y hermosa.

A mis Padres:

Gracias por haberme dado la vida, por haber hecho de mí lo que ahora soy; por haberme apoyado en mis momentos de flaqueza, oponiéndose en todo momento a que desertara de seguir adelante. Más que feliz, estoy orgullosa de que sean mis padres y el inmenso amor que he recibido de ustedes es el que me impulsa para seguir y esto es solo una pequeña forma de retribuir a todo lo que con mucho cariño me han brindado. Los amo muchísimo, que Dios me los bendiga siempre.

*A la Universidad Nacional Autónoma de México,
Enep Campus Aragón:*

Porque a través de sus académicos, me transmitió parte de sus conocimientos, los cuales me han ayudado demasiado en el desarrollo de mi carrera profesional y que me hacen sentirme orgullosa de nuestra máxima casa de estudios.

Mary e Isa:

Estoy agradecida con Dios por haberme dado a dos hermanas tan valiosas como ustedes, a cada una les digo que Dios las bendiga, gracias por todo el cariño que me han demostrado. Las quiero muchísimo.

C

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Demi, Ari, Isaac y Karfita:

Chiquitos, gracias por haber nacido... por abrirme su corazoncito. Deseo verlos llegar más alto de lo que se propongan. Los quiero muchísimo.

Tío Carlos:

Lo prometido es deuda. Te agradezco mucho los consejos que he recibido de tu parte, siempre los voy a necesitar. Te quiero mucho a ti y a tu familia.

Cesar y Horacio:

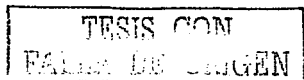
Gracias por formar parte de mi familia, por todo el cariño y respeto que he recibido de ustedes.

Brenda y Chelito:

Brendis mis gracias por tu amistad incondicional y por apoyarme cuando más he necesitado de una mano amiga... Chelito, a te agradezco el apoyo que me brindaste cuando estuvimos juntas, pero más que nada tu sinceridad, vales muchísimo... Ustedes también lo van a lograr...

Lalo:

En mi corazón hay un sitio muy especial para ti; gracias por haber llegado a mi vida y haberte quedado, eres la mejor persona con quien puedo compartir para siempre mi vida... Ahora sigues tú cielito, te amo.



LA INTERVENCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.

Antecedentes de las Instituciones reguladoras de las conductas antisociales.

1.1.	La Ejecución de las penas aplicadas a los delincuentes.	3
1.1.1.	Pueblos Prehispánicos.	4
1.1.2.	Época Colonial.	5
1.1.3.	México Independiente.	6
1.1.4.	El Sistema Carcelario en México.	8
1.2.	Antigua Cárcel en la Ciudad de México.	12
1.3.	Creación de los Reclusorios.	16

CAPÍTULO II.

Ubicación del Sistema Penitenciario en el Derecho Mexicano.

2.1.	El Derecho Público.	20
2.1.1.	El Derecho Penal.	22
2.1.1.1.	El Derecho Penitenciario.	25
2.2.	El Sistema Penitenciario en México.	29
2.2.1.	Los Centros Preventivos y de Readaptación Social.	41
2.2.2.	La Administración Penitenciaria.	48
2.3.	La Iniciativa Privada.	49

CAPÍTULO III.

Organización y Administración de los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

3.1.	Área Técnica de los Centros Preventivos y de Readaptación Social.	53
3.1.1.	Organigrama.	54
3.1.2.	Marco del Sistema Penitenciario.	83
3.1.2.1.	Contenido Material.	84
3.1.2.2.	Contenido Humano	86
3.2.	Sistema Penitenciario Actual	90
3.2.1.	Régimen del Tratamiento.	92
3.2.2.	Condiciones Habituales de la Vida Penitenciaria.	95
3.2.2.1.	Ventajas de la Readaptación Social.	99
3.2.2.2.	Desventajas de la Readaptación Social.	101
3.2.3.	Influencia de la Administración de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en la vida penitenciaria.	103

CAPÍTULO IV.

Intervención de la Iniciativa Privada en los Centros de Prevención y Readaptación Social.

4.1.	Participación de la Iniciativa Privada.	115
------	---	-----

E

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.2. Coadyuvancia de la Industria Penitenciaria con el Gobierno Mexicano.	118
4.3. El no enriquecimiento de la Industria Privada con el trabajo de los internos.	132
CONCLUSIONES.	136

BIBLIOGRAFÍA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

Es delicado abordar cualquier tema relacionado con el derecho penitenciario y mucho más cuando se habla de los reclusorios, porque es ahí donde se guardan tantas historias, tanto de la vida penitenciaria como de su administración.

La vida penitenciaria, es para todos aquellos que nunca han estado internados, un lugar donde únicamente se encuentran todas aquellas personas que tienen problemas de conducta o el sitio donde se puede aprender nuevas formas de delinquir.

Más no así es el lugar en donde deben recibir tratamiento las personas que fallaron en su intento de convivencia social para reintegrarse de nuevo a la sociedad, y del cual salen para ocuparse de un nuevo oficio y sin la idea de seguir delinquir.

Lamentablemente no es así, y ello debido a que las autoridades no han hecho nada por beneficiar los centros de reclusión, los cuales hasta la fecha han dejado de observar lo ordenado en las legislaciones de la materia. Asimismo, no se han preocupado porque la estancia de los internos sea mejorada (pues actualmente viven en condiciones infrahumanas, ni siquiera para beneficio del mismo reclusorio); ya que de tomarse en cuenta el Estado podría verse beneficiado, y no solamente éste, sino tanto los internos como la misma sociedad.

Pero antes de entrar de lleno al presente tema de investigación, es necesario conocer el punto de vista que se tenía de las antiguas prisiones en México.

Por lo que resulta necesario, conocer que desde un principio el hombre se fue conformando en grupos y al ver que alguno de sus miembros actuaba de

manera que afectaba intereses de otras personas o del mismo grupo, permitían que el afectado respondiera de la misma manera, sin que por ello se le tuviera que aplicar un castigo, pero al ser consecutivas las conductas, comenzaron a limitarlas, por lo que surgieron las primeras medidas de seguridad en sociedad.

Las primeras medidas de seguridad se caracterizan por ser demasiado sanguinarias y crueles, castigos que con el pasar del tiempo fueron algunos evolucionando, en tanto que otros de plano se dejaron sin aplicación y consecuentemente olvidados de lo que en su tiempo podría ser considerado derecho; pero lo que no cambiaba era la vida en el interior de las prisiones, la cual resultaba ser degradante y humillante para los que se encontraban compurgando una pena.

Debido a ello, se da una reforma en nuestro sistema penitenciario, ya que se considera necesario cambiar la estructura y el personal de las cárceles, proponiéndose entonces la creación de nuevos reclusorios, los cuales por sus nuevas instalaciones, estructura y personal capacitado, permite queden atrás todos los aspectos negativos que caracterizan a las prisiones anteriores, generándose con ello el cambio del concepto prisión por el de reclusorio.

Muy buen proyecto y excelentes propuestas las de ese tiempo, pero desafortunadamente, no han funcionado hasta la fecha.

El cambio de instalaciones si se dio y en su época fue maravilloso, sin embargo, el cambio de personal no fue como se esperaba, y tan es así que hasta la fecha, la imagen del personal penitenciario se encuentra en los suelos.

Existe mucha corrupción en nuestro sistema penitenciario, misma que de no ser tolerada por el personal desde un principio, no existiría. Aunado a que el personal no esta capacitado para desempeñar su trabajo, es que en las prisiones existe demasiada corrupción, y otro factor que influye de manera negativa en el

penitenciarismo es el económico, pues el pago que tiene el personal no es equitativo a lo que se supone es su función, y no recompensa los peligros a los que están expuestos aquellos.

Además, en los reclusorios hay problemas de sobrepoblación, y es porque ni siquiera el presupuesto con el que cuentan, cubre todas las necesidades que se tienen en el interior.

Por ello, se afirma que el aspecto financiero influye demasiado en que los internos no reciban un tratamiento adecuado, pues muchas de sus necesidades no son cubiertas, y lo más importante, su tratamiento no lo reciben porque no hay los medios suficientes para ello, por lo que solamente los internos se encuentran privados de su libertad, y la finalidad de la prisión no es el encierro, sino la readaptación social, considerando como medio para lograrlo la educación, el trabajo y la capacitación del mismo.

Sin embargo, el presupuesto con el que cuenta la administración penitenciaria esta por lo general destinado al pago de sueldos de su personal y al mantenimiento del centro; por lo que invertir para los internos es algo que no es tan necesario para ellos, y eso es evidente, tan es así que cuando hay visita, la familia de cada uno de los internos procura llevar alimento; accesorios personales, ropa, cobija, etc.; todo aquello que la administración no les proporciona y no porque necesariamente no este obligada a hacerlo, pues al menos el alimento, ropa, agua y luz son servicios a los que si esta obligada la administración, y que omite hacerlo.

Enfocándonos a lo que es el tratamiento que se debe proporcionar en el interior de los centros de reclusión, realmente no es proporcionado por las autoridades, y éste es uno de los factores más importantes que no tiene porque hacerse a un lado o pasar por desapercibido. Por ello se considera que la administración penitenciaria debe estar al pendiente de cada uno de los internos, y

más que nada poner mayor atención en lo que es el tratamiento, lo cual abarca el trabajo, una de las áreas que se encuentran limitadas en el interior y de la cual dentro de este trabajo de investigación se hablará más adelante.

Por todo lo anterior, es que la presente investigación, tiene como propuesta que el Estado permita la intervención de la iniciativa privada en la administración de los Centros Preventivos y de Readaptación Social para ofrecer trabajo a los internos, ello con la finalidad de que las empresas particulares adquieran la producción penitenciaria, generando con ello que los internos tengan un trabajo remunerado lógicamente por parte de los socios que participen en el proyecto; dicha intervención trae como consecuencia que la iniciativa privada y los centros de reclusión celebren los convenios respectivos para que se pueda dar la compra de la producción penitenciaria, destinando el pago que se derive de dicha intervención a los centros de reclusión, ya que en la actualidad si se da esta relación contractual, pero el pago por esta relación va destinada integra al erario federal y pocas ocasiones la administración de los reclusorios ve repuesto el presupuesto invertido (pago de luz, agua, personal que labora en los talleres, limpieza, etc).

Ello traería como consecuencia, que al haber una oferta de trabajo dentro de los reclusorios, los internos se verían interesados a participar en las actividades laborales; porque es bien sabido que el trabajo es un medio para lograr la readaptación social, en otras palabras, es parte del tratamiento que se supone deben recibir; y al mantenerse durante su estancia en reclusión trabajando, al momento de salir de prisión, saldrían capacitados para ciertas áreas u oficios, olvidándose en todo momento de volver a delinquir.

Lo anterior no quiere decir que la prisión sea un paraíso para, pues también la administración deberá imponer su autoridad sin recurrir a la violencia física o moral. De llevarse a cabo la presente propuesta, me atrevo a afirmar que las

cárceles (porque así las llama toda la gente), dejarían de llamarse así, y en su lugar dignamente se podría hablar de Reclusorios.

Pero lo más importante es que al intervenir la iniciativa privada en la administración penitenciaria, traería muchos beneficios a los centros de reclusión, porque haría menos pesada la carga que tiene de manutención de la población (misma que le corresponde al Estado), generando con ello que la administración se preocupe por capacitar a su personal tanto administrativo como operativo, de mantener en buenas condiciones todas las instalaciones y el mantenimiento del reclusorio, de tratar de cubrir las necesidades de la población y de las que esta obligada como autoridad a cubrir, y finalmente de devolver gente útil a la sociedad.

Si en la actualidad muchos de los internos tratan de participar trabajando dentro de reclusión para que les sea considerado y tomado en cuenta para la remisión de la pena, al saber que su trabajo será pagado y que éste le da el beneficio de la remisión de la pena, seguramente se verán interesados en participar.

Asimismo, se considera que es importante que la Administración de los reclusorios, tomen en cuenta la necesidad de capacitar a su personal, ya que finalmente es éste quien convive con los internos, y quien tiene como objetivo readaptarlos a la sociedad, porque no únicamente se trata de encerrar a personas en una prisión con rejas, se trata de ayudarlos a combatir sus conductas antisociales, de devolver a la sociedad gente productiva, de cambiar el concepto erróneo que se tiene de los reclusorios.

De existir una administración que permita el diálogo y el respeto entre ésta y población, otros serían nuestros reclusorios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO

I

**Antecedentes de las
Instituciones reguladoras
de las conductas antisociales.**

TRABAJO CON
FOLIOS DE ORIGEN

**PAGINACIÓN
DISCONTINUA**

CAPÍTULO I.

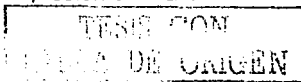
Antecedentes de las Instituciones Regulatoras de las Conductas Antisociales.

Es menester que antes de entrar de lleno al tema, primero se conozca como fueron evolucionando las ideas penales en nuestro país, mismas que han sido consideradas como principios y que hoy se conocen como Derecho Penal Mexicano; pues a través de ellas se puede conocer, en cada una de las etapas de la Historia de México, qué conductas consideraba la sociedad como actos delictivos, las cuales una vez que eran exteriorizadas y afectaban a terceras personas o a la sociedad misma, ese solo hecho traía como consecuencia, que el que cometía tal falta se hacía acreedor a un castigo. Pero en un principio, obviamente no había una organización o una Institución que estuviera al pendiente o vigilara que no se afectaran los intereses de las personas y de la sociedad, sino que una vez que esas conductas eran cada vez más realizadas de manera reiterada, surge la idea de cómo regularlas, y son las que se detallan a continuación:

1).- Venganza Privada. - Es conocida también como venganza de sangre o época bárbara. Fue de los primeros inicios en los que se formó el Derecho Penal en forma muy salvaje, pues había exceso de represión. El único que podía hacerse justicia por propia mano era el ofendido, es decir, aquel que sufría la agresión. Es el primer inicio que se da en la evolución del Derecho Penal.

En este periodo, se habla de grupos primitivos, los cuales tenían una organización trivial y cada grupo defendía o protegía a los miembros de su tribu con reacciones inspiradas en la venganza.

Poco a poco y para evitar la desproporción entre el hecho delictivo y la reacción vengativa, se abrió paso a la llamada "Ley de Talión", que graduaba la reacción de la misma en la medida de la lesión. La represión estaba en manos de



los particulares, la justicia se hacía en mano propia (prevalecía en esa época la Ley de Talión: "ojo por ojo y diente por diente").⁽¹⁾

2).- Venganza Divina.- Los hombres comienzan a agruparse en sociedades; el delito es considerado como manifestación de los dioses, los jueces en manos de los Sacerdotes castigaban en nombre de la divinidad.

En este periodo se dice que los castigos empleados eran por ejemplo: "si un hombre le destruye un hueso a otro, se le romperá un hueso a él", "si un hombre le destruye el ojo a otro, se le destruirá a él", etc.

3).- Venganza Pública.- Se empiezan a gestar los Tribunales a cargo del Juez del orden público; hay una delimitación del orden público y particular. Se dan las primeras medidas de seguridad como la horca, la tortura, suplicias, calabozos, jaulas, etc.; se dice que empieza a haber organización jurídica.

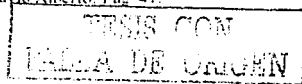
Con la evolución de los pueblos se fue conformando el poder público, sin que por ello se dejara de legitimar a las leyes por su origen divino. Las "Polis" o ciudades son un ejemplo de ello.

De esta época recoge la historia la "Tregua de Dios", "los juicios de Dios", "el Tribunal de la Santa Inquisición", "la confesión" como reina de las pruebas, la aplicación legal del tormento como medio utilizado para obtener la confesión, el proceso secreto, la incomunicación, etc., como actos cotidianos en los procedimientos penales.⁽²⁾

4).- Periodo Humanitario.- Se da en el Siglo XVIII y se caracteriza por el principio de naturaleza física, a toda acción corresponde una reacción; si a una

⁽¹⁾ ORELLANO Wiarco Octavio Alberto. "Curso de Derecho Penal. Parte General". Mexico, 1999, Ed. Porrúa 432 pags.

⁽²⁾ Idem. "Derecho Penal. Parte General" Orellano Wiarco Octavio Alberto, Pag 41.



conducta corresponde una mediación (pena), penalidad que debe ser proporcionada o de igual intensidad que la conducta realizada.

En este periodo se crean Tribunales y sobresalen las siguientes ideas: las penas únicamente pueden ser establecidas por leyes (nadie por su propio arbitrio puede crear una ley).

Se comienza a plantear la teoría de que el poder no radica en el Rey, sino en el pueblo; que el Estado debe contemplar una división de poderes en un equilibrio que salvaguarden a los ciudadanos de los abusos del poder.

1.1. La Ejecución de las penas aplicadas a los Delincuentes.

La manera en que se castigaba a todos aquellos que cometían conductas que eran reprochables por la sociedad, toda vez que afectaban intereses, ya sean personales o colectivos; en cada época o etapa de la historia fue diferente; por lo tanto, la manera en que se castigaban esos actos también era diferente.

De manera sintetizada, se adelanta decir, que en un principio los castigos eran demasiado crueles y salvajes, y al paso del tiempo algunos de esos castigos fueron desapareciendo y otros fueron evolucionando la manera de aplicar el castigo, y esto se da porque la ideología que se tenía en cada una de las diferentes etapas que menciona la historia, también fue evolucionando; por todo ello, es que dentro de este capítulo, se especifica por época como la sociedad de cada uno de los tiempos reprochaba su actuar al agresor o al que rompía con las buenas costumbres de la misma, imponiéndole un castigo al delincuente y, por lo tanto, la manera en que se ejecutaba el castigo, era con la finalidad de que no volviera a intentar su actuar así como el prevenir a los demás, para que una vez dadas las consecuencias que traían esas conductas, decidieran si actuaban igual o se limitaban a no hacerlo.



A continuación, se hace mención breve de cada una de las etapas por las cuales la sociedad ha tratado de diversas maneras, que todos aquellos que con sus conductas delictivas que naturalmente han afectado intereses; se les imponga una sanción o castigo, y por tal consecuencia opten por no hacerlo o volverlo a hacer.

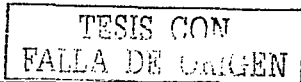
1.1.1. Pueblos Prehispánicos.

En esta época no puede hablarse de una legislación uniforme en los pueblos precortesianos o prehispánicos, toda vez que existía una serie de mosaicos de pueblos; por lo tanto, en todos y cada uno de ellos hablaban diversas costumbres y leyes.

Sin embargo, se habla de que en esa época existía el Código Penal de Nezahualcoyotl aplicable en Texcoco⁽³⁾, y este cuerpo de leyes consignaba diversas penas como la de muerte, esclavitud, destierro, cárcel, etc., y un ejemplo claro de ello es que a los responsables de adulterio, una vez que la sociedad se enteraba de ello, la manera en que los castigaban era cruel y todos estaban de acuerdo con el castigo, morían apedreados, ahorcados, o eran "asados vivos" siendo rociados con agua y sal; al ladrón, después de cometer su falta era arrastrado por las calles. Esa era la pena que se les imponía y la manera en que se ejecutaba el castigo. Al homicida se le decapitaba; al noble que se embriagaba hasta perder la razón, moría en la horca.

Las leyes penales Tlaxcaltecas castigaban con pena de muerte mediante lapidación, decapitación o descuartizamiento al traidor del Rey, al que desobedecía o faltaba el respeto a sus padres, al que en guerra rompía las hostilidades sin orden previa, al Juez que sentenciaba injustamente o en contra de

⁽³⁾ GARCÍA Ramírez Sergio. "La Prisión". México, 1998. Ed. Mac Graw Hill. 2a. ed. Pág. 57.



lo mandado por las leyes, al que ofendiera o golpeará a un embajador, al incestuoso, a los adúlteros también se les castigaba.

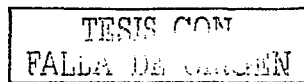
Entre los Mayas, el adúltero podía ser perdonado por el ofendido o bien matarlo; para las adúlteras la infamia y el menosprecio de los demás se consideraba suficiente castigo. El robo era castigado con esclavitud cuando la cosa no se regresaba a su dueño. Los que desobedecían las reglas del Rey, eran muertos, etc.

Se puede observar que en esa época la ejecución de las penas se caracterizaba por ser cruel e injusta, que el poder del Rey era absoluto y que el grupo de privilegiados se valía de atroces formas de represión, ello con el objeto de mantener despótica imposición sobre la masa popular.

1.1.2. Época Colonial.

En esta época, la forma en que se ejecutaban las penas era demasiado severa, delicada, discriminatoria para los negros, mulatos y castas. La pena de muerte, mutilación, las galeras, azotes y carga de cadenas son parte de un catálogo de penas, además de la aplicación para quien era condenado a prisión y a las condiciones inhumanas que privaban en muchas de ellas.

Cabe señalar que en el año de 1528 se organizó el "Consejo de Indias", Órgano Legislativo y Tribunal Superior, que creó una abundante y diversificada legislación de indias, aplicables a la población de la Colonia, con tendencia a adecuar los preceptos a la situación económica y social que prevalecía. Estas leyes se complementan con disposiciones dictadas por Virreyes, Audiencias y Cabildos. Se empieza a establecer en los Códigos que es delito, se señalan cuales son los casos de exención, atenuación y agravación de la pena, desarrolla la tentativa, prescripción y colectividad.



En la represión del delito, incluía gravísimas penas que iban desde la multa y reparación del daño hasta la muerte, para lo cual se empleaban diversas formas de ejecución. Figurando entre ellas la deportación, garrote, penas que iban hasta la mutilación.

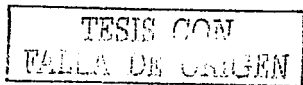
La principal norma de aplicación en la Nueva España fue la recopilación de las leyes de los reinos en las Indias de 1680, pues constituyó el cuerpo principal de las leyes de la Colonia, integrada por nueve libros. Es el Título Séptimo, integrado por veinticuatro leyes, habla de las cárceles y carceleros, y el séptimo, que consta de diecisiete leyes, tiene el rubro de las visitas de cárcel. En ambos títulos se dan reglas que, como expresa Carranca y Trujillo son una señal de ciencia penitenciaria.⁽⁴⁾

1.1.3. México Independiente.

Al consumarse la independencia en nuestro país, las principales leyes vigentes que prevalecían y en las cuales se apoyaban para castigar a los delincuentes eran la Recopilación de Indias, Autos Acordados, Ordenanzas de Minería, de Aguas de Gremios, Las Partidas, la Novísima Recopilación y las Ordenanzas de Bilbao, y todas ellas integraron el Derecho Supletorio.

Por exigencias sociales y políticas el nuevo gobierno se preocupó por la organización, constitución y administración del nuevo Estado; sin embargo, por reclamaciones de la misma tranquilidad social, se reglamentó el uso de bebidas alcohólicas, la portación de armas, se organizó la policía, se reprimió la vagancia, la mendicidad y a los terribles salteadores de caminos. Surge la Figura del Ministerio Público como Institución que representa los intereses de la sociedad. Durante la Presidencia de Benito Juárez (1867), se organizó y presidió una comisión redactora del Primer Código Penal Federal Mexicano, cuerpo de leyes

⁴ Idem. "La Prisión" GARCÍA Ramírez Sergio. Pag. 45



que también fue conocido con el nombre de Martínez de Castro, por el jurista que presidió tal Comisión; proyectó que cristalizó sus anhelos el 7 de diciembre de 1871, fecha en que fue promulgado y aprobado dicho proyecto, elaborado para comenzar a regir el primero de abril de 1872 en el Distrito Federal y Territorios de la Federación.

Código que contaba con 1,150 artículos y que se componía de las siguientes partes: responsabilidad penal y forma de aplicación de las penas, responsabilidad civil proveniente de actos delictuosos, delitos en particular y de faltas, cuerpo de leyes que clasifica los delitos en intencionales y de culpa; acepta el principio de que todo acusado será tenido como inocente mientras no se pruebe que cometió el delito.

La forma en que este Código acomoda los principios morales a cada caso en particular es muy detallada en sus disposiciones, por ejemplo, prevé circunstancias agravantes de primera, segunda, tercera y cuarta clase, de igual manera a los encubridores; también enumera las penas en general en diecinueve fracciones; las penas a delitos políticos en catorce fracciones; y las medidas preventivas en ocho fracciones.

Este Código establece la pena de muerte para el parricida, al homicida con premeditación, ventaja o alevosía, al plagiarlo y en algunos supuestos de traición a la patria o piratería.

En 1929, el Presidente Emilio Portes Gil expidió un nuevo Código Penal, conocido como Código de Almaraz, el cual estaba formado por 1,233 artículos, mismo que fue criticado por sus grandes contradicciones, irregular estructura y deficiente redacción, que lo hacía inaplicable. En este ordenamiento legal desaparece la pena de muerte y se concede mayor arbitrio al juzgador para la imposición de las penas al establecerse los mínimos y máximos para cada delito. En 1931, Portes Gil, determinó la elaboración de un nuevo Código Penal en el que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

se establecieron varias innovaciones: amplio arbitrio judicial en la aplicación de las penas, desapareció el catálogo de agravantes y atenuantes, la acción de la reparación del daño exigible al responsable se limitó en su ejercicio al Agente del Ministerio Público, desaparecieron diversas formas de tentativa, etc.

Este proyecto agrega que encuentra que el fundamento de la pena es un "mal necesario" y que por ello se justifica, para fines intimidatorios, ejemplificativos, preventivos, por la necesidad de conservar el orden social.

1.1.4. El Sistema Carcelario en México.

En el tema del sistema penitenciario, su mayor o menor importancia dentro de la agenda de los problemas nacionales, ha dependido en gran medida de las circunstancias en las que nuestro país se ha ido desenvolviendo.

Por ello el pensamiento penitenciario ha tenido épocas de esplendor, y esto no es por la originalidad de sus formulaciones, sino por los esfuerzos de sus autoridades para llevarlas a cabo en la práctica y dicho esplendor se presentó cuando importantes intelectuales y sectores de la época llamaron la atención acerca de las condiciones de la vida penitenciaria y la situación física de los establecimientos, quienes coincidieron y destacaron una crisis en los modelos carcelarios y penales que existían en nuestra Ciudad, así como en la búsqueda de modelos y alternativas para crear un auténtico sistema penitenciario.

Como se ha venido explicando en temas anteriores, el lugar en donde los presos se encontraban detenidos esperando se resolviera su situación jurídica o compurgaban sus penas, era un lugar con condiciones de vida humillante, un sitio que degradaba y deprimía a quienes se encontraban en su interior, y que paulatinamente se convertía en una estancia temible por el deterioro gradual de las condiciones de vida carcelaria, inmundicia, corrupción y sobrepoblación, así

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como abusos de las autoridades responsables de la custodia de los presos campeaban por todos los rincones de esa célebre "mansión del horror".

A mediados del siglo XIX, se puede decir que se esta en presencia del nacimiento de la pena moderna, la cual tendría tres objetivos fundamentales:

- a) La función retributiva, es decir, la defensa social o "venganza de la sociedad". Con el fin de reparar el daño sufrido.
- b) La función de prevención general a fin de infundir temor al resto de la sociedad.
- c) Función de prevención especial, que consistía en procurar el arrepentimiento del preso.

El cuadro político y social que se configuró con la independencia del país, propició la discusión en torno al nuevo papel que debían cumplir las cárceles, así como todas aquellas conductas que debían penalizarse. Si bien es cierto que las prisiones heredaron muchas de las funciones anteriores, pronto se consideró era necesario destinarlas a una nueva función. En efecto debería ser un castigo, pero a la vez, cumpliría una función socializadora, hacer del delincuente un sujeto apto para la convivencia y, con ello, lograr su reincorporación a la sociedad mediante un proceso de enmienda y corrección.

A partir del año de 1814 las cárceles de la Ciudad de México fueron sometidas a una reforma que concluyó con la Penitenciaría del Distrito Federal en el año 1900. Esta reglamentación impuso la obligación al trabajo, se especificaron los requisitos para el ingreso de los presos, además se suprimieron los gastos de manutención que erogaba el preso, sobre todo porque representaban una carga para sus familiares; lo cual, en opinión de las autoridades, era más bien un premio

que un castigo. Con esas disposiciones se inició propiamente el sistema penitenciario.

La idea del trabajo obligatorio tuvo un carácter distinto al del trabajo forzoso en obras públicas. El trabajo obligatorio debía ejecutarse dentro de las prisiones y no fuera de ella, como ocurría con el forzoso, y sus productos tenían diferentes destinos, entre ellos, una parte se entregaba al preso y otra parte se incorporaría a un fondo especial de las cárceles con el fin de introducir mejoras materiales en las prisiones.

Ambos propósitos se convirtieron en ideales de la administración pública y se consideraron como la base necesaria de la seguridad y el orden social.

Cabe señalar que esas disposiciones en materia carcelaria, en especial sobre el trabajo obligatorio no se consideraba todavía como un instrumento ideal de regeneración, ni tampoco le atribuyeron a las prisiones su carácter resocializador. Pero había un esfuerzo decidido de reformar las cárceles con el propósito de humanizar la vida carcelaria.

Así las preocupaciones más apremiantes de las autoridades del país fueron, por un lado, mejorar el estado material de los edificios y evitar que la vida en las cárceles siguieran degradando y, por el otro lado, ocupar a los presos en actividades productivas que permitieran obtener recursos para lograr aminorar estos problemas. El trabajo en obras públicas destinado a la construcción de carreteras también permitió no agravar la situación hacendaria de los Gobiernos, al erogar fuertes sumas en el pago de salarios a jornaleros libres.

En ese orden de ideas, aproximadamente en la década del año 1840 fue un periodo donde se sentaron las bases definitivas para el establecimiento del sistema penitenciario mexicano. Estas bases se retomaron bajo dos aspectos: se decretó que todas las cárceles de la República Mexicana se dividieran en

departamentos para incomunicados, detenidos y sentenciados, y se reiteró la disposición de que todos los presos se ocuparan en algún arte u oficio.

Un elemento distintivo de esa formulación fue el reconocimiento de la posibilidad de su conversión en miembros útiles, de su rehabilitación y reintegración social, la cual dependía de separación y diferenciación. El trabajo se juzgó como un elemento vital para evitar la desmoralización y la degradación de quienes todavía no caían en el foco de corrupción moral que se simboliza en las prisiones. En esa medida, surgía una nueva apreciación del trabajo: en lugar de representar una vergüenza pública empezaba a considerarse como un acto de dignidad y de reintegración a la vida en sociedad.

Siendo el primer ensayo de ordenación de los elementos que configuran el sistema penitenciario: la prisión se convertía en un lugar de ejecución de la pena de privación de la libertad, pero no solo se trataba de aplicar sobre esos jóvenes antisociales sino y fundamentalmente su enmienda y corrección; es decir, cumplir con la función socializadora.

El tema de la reforma carcelaria pronto cobró una importancia inusitada. El estudio y la denuncia de las condiciones de los edificios y sus huéspedes, la falta de recursos para fincar los trabajos que exigían la construcción de edificios modernos, los efectos de las continuadas asonadas y el empleo de los reos como fuerza militar fueron puntos de reflexión de algunos gobernantes y filántropos, quienes veían en ellos un pálido reflejo de los males del país y la urgencia de resolverlos sobre la base de la estabilidad política, del crecimiento económico y del orden del progreso. Era pues, abandonar de una vez y para siempre el estado de barbarie que vivía la nación y transitar hacia la civilización.

Así la década de los cuarenta presenció un impulso renovador sin precedentes en torno a las prisiones y la búsqueda del modelo penitenciario que debía adoptar el país. Por ello, las cárceles debían convertirse entonces en un

centro de rehabilitación y regeneración y no de vindicta pública. En suma, el régimen carcelario "debe ser una escuela donde las artes y los oficios marchen al lado de la ilustración del pensamiento".

1.2. Antigua Cárcel de la Ciudad de México.

Cárcel de la Inquisición, fue la que funcionó en relación al Tribunal del Santo Oficio, se le llegó a mencionar como "la Bastilla Mexicana" y en México dio inicio en base a las gestiones hechas para funcionar en la Nueva España. El Santo Oficio que, en su procedimiento, funcionó en base al principio del "secreto" en sus diligencias (lo que fue el alma de la Inquisición), implica la concentración de la acusación y la función jurisdiccional, en el mismo órgano. Funcionó hasta el año de 1820. Su ubicación se encontraba frente a la hoy denominada Plaza de Santo Domingo, mismo que a partir del año de 1854 funcionó como Escuela de Medicina.

La Real Cárcel de Cortes de la Nueva España, estuvo localizada en el mismo lugar en donde se encuentra actualmente el Palacio Nacional, frente a la Plaza a la Constitución.

Estuvo localizada en el Centro de la Ciudad de México, en el edificio que fuera el Palacio Municipal, en el lado sur del Zócalo Central, hoy Plaza de la Constitución, precisamente en el edificio sede del Gobierno del Distrito Federal. En el referido edificio, según refieren algunos autores, en el año de 1564 residían, desde entonces, el ayuntamiento, la cárcel, la carnicería mayor y la alhóndiga.

En el año de 1692 un motín generó un incendio, originando su temporal cambio; pero a partir del año de 1714, desde su reconstrucción, volvió a funcionar dicha cárcel de la Diputación, que continuó funcionando con posterioridad a la

independencia, en los bajos del mismo edificio, por el lado de la callejuela, junto con los Juzgados de Turno y el Cuartel General de la Gendarmería.

La cárcel fue denominada Cárcel de la Ciudad, por corresponder los presos a las personas sujetos a la jurisdicción de los Alcaldes ordinarios, y cuando las funciones de estos cesaron, siguió funcionando dicha cárcel, hasta el año de 1835 en que cesó su función.

En 1860 la Cárcel de la Diputación, alojó, además de personas relacionadas con faltas administrativas, también a reos por delitos leves y la prisión preventiva de los reos por ser trasladados a la Cárcel de Belem. La población de este reclusorio fue aproximadamente de 200 individuos, siendo su aforo aproximadamente de 150 reos, en una estructura consistente de dos dormitorios, un patio principal, y una fuente al centro. No había enfermería, pero existía el médico de la cárcel, el practicante y en caso necesario se hacía un traslado al Hospital Juárez.

En el año de 1770 se constituye el "Tribunal de Acordada" para que posteriormente en el año de 1812 se inaugurara como prisión ordinaria.

En el año de 1814 se crea un Reglamento para las cárceles de la Ciudad de México, y por primera ocasión se contempla el trabajo obligatorio para los reos, el cual en el año de 1820 dicho reglamento es reformado.

La Cárcel de Lecumberri, esta célebre prisión mexicana fue inaugurada el día 20 de septiembre del año de 1900 por el entonces Presidente de la República Mexicana, el General Porfirio Díaz y obedeció en su momento, precisamente al interés de superar las insuficiencias y deficiencias de los edificios anteriormente mencionados, fundamentalmente fortalezas o edificaciones grandes y antiguas que fueron adoptados, para establecer un reclusorio bajo las directrices estimadas

más avanzadas en su tiempo. La planeación y construcción tardó 15 años⁵. Había agua cercana y el gran canal de desagüe del Valle de México, daba fácil salida a las aguas negras. La construcción se realizó sobre una superficie de 45,500 metros cuadrados y su costo ascendió a 3,500.00 pesos.

Primero se estrenó como Penitenciaría del Distrito Federal y luego quedó como cárcel preventiva, al edificarse la prisión de Santa Martha Acatitla, a las afueras de la Ciudad de México, sobre la calzada de Ermita Iztapalapa hacia el camino de Puebla. Su construcción es moderna, al igual que la prisión del mismo nombre destinada a mujeres, 7 kilómetros más adelante.

La cárcel de Lecumberri también fue conocida como el "Palacio Negro" por las infamias y deshonra que debieron sufrir y padecer sus prisioneros. La corrupción y la represión festiva y satírica en que se ponían de característico los defectos físicos o morales de los prisioneros fueron sus notas características. Su arquitectura obedecía al sistema radial en forma de estrella. Todas las crujeas convergían en el centro del polígono, en el cual se levantaba una torre de vigilancia para todo el penal.

La edificación pesada y sólida estaba rodeada de un alto muro de 10 metros de altura, con numerosos torreones que servían de casetas de vigilancia y que aumentaban la impresión de extrema seguridad. La construcción originaria se fue ampliando, ya que planeada para 996 internos llegó a tener 6000.

La edificación y planeación administrativa y de regeneración del llamado "Palacio Negro", fue un gran adelanto en su tiempo. Se edificó con las mejores intenciones de progresos y mejoría para la población penitenciaria de su época. Lecumberri dejó de funcionar como cárcel preventiva el 7 de octubre del año de 1976 al establecerse los nuevos Reclusorios del Distrito Federal y en ese tiempo

⁵ OROZCO Castro Manuel, "*Arquitectura Penitenciaria Moderna en México*". México, Tesina de la Procuraduría del D.F. 1976, pág. 23

lo eran el Reclusorio Preventivo Norte y Oriente, posteriormente en octubre del 1979 se inaugura el Reclusorio Preventivo Sur, tras clausurarse paulatinamente las cárceles de Xochimilco, Coyoacán y Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

En 1954 se construyó la cárcel de Mujeres en la Ciudad de México, dando inicio a una nueva etapa del penitenciarismo moderno, y en 1957 la Penitenciaría del Distrito Federal en Santa Martha Acatitla, lo que permitió descongestionar niveles de sobrepoblación, separar procesados y sentenciados, así como hombres de mujeres y en esta última se procuró seguir las orientaciones más modernas de la estructura penitenciaria del momento, y siguiendo el sistema de peine o espina, con áreas bien conformadas para permitir la clasificación penitenciaria, y el desarrollo de las actividades diversas en el interior, correspondientes al micromundo de la prisión, con áreas deportivas, educativas, laborales, recreativas, de relación familiar y social, etc.

Al llegar a un punto culminante el penitenciarismo en México, se construyó el Centro Penitenciario en el Estado de México, en Almoloya de Juárez, que en su momento fue una cárcel modelo para toda Latinoamérica, en la que se implementaron programas de clasificación y tratamiento de tendientes a lograr la readaptación social del sentenciado, e iniciar una nueva etapa de cárcel sin rejas en la fase de preliberación, todo esto bajo la iniciativa y dirección del Dr. Sergio García Ramírez.

Para este cambio, México tomó como base las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos, establecidas para la Organización de Naciones Unidas (ONU), aprobadas el 31 de julio de 1957, propuestas cuyas bases son la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar en sistema penitenciario acorde a nuestros mandatos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por nuestro país. Más adelante, en el año de 1977 se da la creación de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, dependencia que en el año de 1980 crea una Dirección

Técnica y de Readaptación Social, dando así la prioridad al tratamiento del interno, basándose en la observación y clasificación.

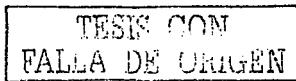
La Colonia Penal Federal de Islas Marías pasa a ser una prisión de mínima seguridad destinada a la atención de población de baja peligrosidad, quedando integrado el Sistema Nacional Penitenciario con instituciones de mínima, media y máxima seguridad.

1.3. Creación de los Reclusorios.

En la actualidad el Estado se enfrenta a un nuevo reto, el crimen organizado que cuenta con gran capacidad económica y de sistematización, una delincuencia que atenta contra la seguridad de las instituciones de reclusión y aún contra la del mismo Estado, así conforme a lo establecido en la normatividad nacional, se construyeron los nuevos centros federales para albergar internos de máximo riesgo institucional, siendo estos: el Centro Federal N°. 1 de Almoloya de Juárez, en el Estado de México, Centro Federal N°. 2 de Puente Grande, Jalisco, inaugurados en 1991 y 1993, respectivamente y el N°. 3 en Matamoros.

El primero de ellos se encuentra alejado de la Ciudad capital y en su sencilla y moderna construcción se destacan los espacios verdes, en especial jardines con rosas muy bien cuidadas, lugares destinado a talleres, campos para deportes, un auditorio para actos artísticos y culturales, dormitorios en dos plantas y una granja. Están separados los procesados y los sentenciados, y hay comunicación directa entre la sección de los primeros y los tribunales de justicia. Cuenta además con una pequeña sección semiabierta donde el único control es una alambrada.

Es un establecimiento funcional ubicado en una zona rural, con edificios bajos, de líneas rectas y simples, con materiales de hormigón, ladrillo, cemento,



acero y cristal y espacios verdes, en una extensión de 15 hectáreas. En la actualidad alberga a 509 internos y en su mayoría de ellos lo están por delitos de Delincuencia Organizada, Homicidio, Robo Calificado, Secuestro y Contra la Salud.

El segundo de los Centros cuenta con una capacidad para 724 internos y tiene una población de 507 reos. Cuenta con un sistema electrónico de seguridad. Por lo que respecta a la ubicación de los internos, existe un riguroso control para la separación de procesados de los sentenciados.

A partir del año 1998, las autoridades comenzaron a permitir privilegios y a pesar de ser un centro de máxima seguridad se dice que la población vivía una especie de autogobierno, y a ello se le responsabiliza la evasión del "Chapo Guzmán"; por lo tanto se hizo un cambio integro del personal penitenciario así como de su Director, por lo que las nuevas autoridades ya no conceden privilegios (venta de drogas, alcohol, prostitución, permiso de tener celulares, comidas especiales, visitas especiales, etc.).

En cuanto a los Reclusorios del Distrito Federal, los ubicados en el Norte y Oriente son inaugurados en el año de 1976, únicamente para varones, ya que posteriormente en el año de 1987 en el Oriente es inaugurado el Reclusorio Preventivo Femenil y dos años más tarde, en el Norte. Por cuanto hace a este reclusorio, el mismo ocupa una extensión de 30 hectáreas, rodeado de cerros y cercado con un murallón que tiene dos niveles de altura.

Entre el murallón y los edificios del penal hay una carretera en el interior de unos 7 metros. Los cuerpos del edificio son bajos, con espacios verdes y en algunos casos en desniveles para cuidar la vigilancia, como en los de Clasificación, Visita íntima y familiar ubicadas a mayor altura. Hay zonas para deportes (básquetbol, fútbol, gimnasios, etc.), y para talleres, como el de imprenta que es muy importante.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

No se ha descuidado el espacio cultural, ya que cuenta con un auditorio, el cual sirve de teatro, cine y sala de conferencias, con capacidad para 1,500 internos. Este edificio se encuentra totalmente separado del resto y en el exterior hay un patio de ceremonias al aire libre. La zona de jardines ocupa un 60% de la superficie y el resto construido.

Las distintas instalaciones de los Reclusorios del Distrito Federal, corresponden a las de justicia para Juzgados Penales del fuero común y para los de Distrito, instancias que cada una de ellas cuentan con un privado para el Juez, espacio para las secretarías, área del público, cubículos para los Defensores de Oficio y para el Agente del Ministerio Público⁽⁶⁾.

En el Interior de los Reclusorios, hay secciones para el Edificio de Gobierno y Administración de la Dirección, Subdirección, Administración, Secretaría General, Jefatura de vigilancia, visita de Defensores, registro y admisión de visitantes.

En las instalaciones de ingreso, se encuentran para áreas para el registro, identificación y filiación, internación en celdas individuales para estancia de 72 horas.

Dentro del área de Observación y Clasificación hay áreas de exámenes psicológicos y psiquiátricos con jefatura; de trabajo social, archivo y dormitorios para los internos en proceso de clasificación previa.

Los servicios médicos cuentan con instalaciones para jefatura, área de exámenes, laboratorios, gabinetes de rayos "x", electrodiagnóstico, consultorio dental y hospitalización. En los servicios escolares se encuentran áreas de

⁽⁶⁾ MACHORRO Ignacio. "*Reflexiones sobre Arquitectura Penitenciaria*". Mexico 1995. Ed. Fondo de Cultura Económica. Pag. 59



Dirección, aulas para educación tanto para primaria como para secundaria, así como un espacio para la Biblioteca.

Los talleres han sido construidos previendo la fabricación de mosaico, azulejo, carpintería, herrería, industrial del vestido, imprenta, zapatería, telares y juguetería.

En la sección de visita íntima, el número es de 60 dormitorios; para segregación se previeron 50 celdas y un número igual para internos de conducta irregular. Además se cuenta con servicios recreativos y deportivos, consistentes en un espacioso y moderno auditorio, sala de deportes cubierta, canchas de diversos deportes.

El área de visita familiar tiene un área cubierta, sanitarios y zona de juegos para niños. Por último hay dormitorios para vigilantes, baños, vestidores y unidades para ciento cuarenta y cuatro internos alojados en celdas de tres plazas, con comedor y cocina general, lavandería, panadería, tortillería, tienda, intendencia y casa de máquinas.

Es importante mencionar que en casi todos los Estados se han llevado a cabo obras significativas en apoyo a la infraestructura penitenciaria y a la legislación, contando actualmente en todas las entidades federativas con avances, ya sea ampliaciones, nuevos centros de readaptación social o reglamentación penitenciaria.

Es relevante tomar en cuenta que la existencia de edificios adecuados no garantiza el correcto desarrollo del régimen penitenciario, sin embargo es importante destacar que una mala construcción impide las posibilidades de un tratamiento eficiente, por lo que se hace necesario que las cárceles cuenten con las instalaciones suficientes y en condiciones tales que se brinde a los internos una vida digna que permita llevar a cabo un tratamiento readaptorio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

20

CAPITULO

II

Ubicación del Sistema Penitenciario
en el Derecho Mexicano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II. Ubicación del Sistema Penitenciario en el Derecho Mexicano.

Tratar de dar una definición única de lo que es el Derecho, sería cosa menos que imposible, dada la gran cantidad de definiciones que existen de los diferentes tratadistas del derecho, pero para poder tener un criterio general o una percepción de ella podemos entender como concepto el siguiente:

Derecho: Es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los individuos en la sociedad.

Y como es de saberse, el derecho tiene su clasificación:

a) **Derecho Privado:** Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones del particular, en lo que se refiere en su persona, cosas y sucesiones, obligaciones y contratos con el Estado, actuando este último como si fuera particular.

b).- **Derecho Público:** Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los particulares con el Estado, o bien de Estados entre sí.

2.1. El Derecho Público.

Antes hay que empezar por definir al Derecho Positivo, pues es de aquí de donde deriva nuestro Derecho Público, y al primero de ellos, se debe entender como el conjunto de normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, así como el de aquellas normas que en un tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas, pasando entonces a constituir el derecho histórico de una nación. Entre las clasificaciones que se han formulado del Derecho Positivo, destaca por su importancia, lo que lo hace en Derecho Público y Derecho Privado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta clasificación es muy antigua pero es aceptada generalmente por los estudiosos del Derecho. Los orígenes de esta clasificación se encuentran en Roma, pues en su Derecho existía una distinción precisa de esos conceptos. El Derecho Público (*ius publicum*) era el derecho común de los ciudadanos en relación con el Estado. El Derecho Privado (*ius privatum*) era el derecho de los particulares entre sí.

La diversidad extraordinaria de opiniones acerca de la distinción entre los conceptos de Derecho Público y Privado abona la posición de quienes niegan sobre este punto, la existencia de un criterio válido de diferenciación.

Para Valverde, opina que, si bien la clasificación de Derecho en Público y Privado, no es del todo exacta, por lo mismo que los términos de ella no son completamente distintos, y menos opuestos, de la idea aproximada de los grupos de relaciones jurídicas que más se diferencian entre sí, señalando las analogías y diferencias entre Derecho Público y Derecho Privado en la forma siguiente:

- 1) La distinción entre ambos no puede ser absoluta, ya que no hay más que un elemento preponderante en cada relación, pues la utilidad y el fin de la convivencia social tienen una relación constante: el interés público y el privado.
- 2) En el Derecho Público predomina el criterio del interés general y en el otro el interés particular.
- 3) El Derecho Privado se mueve bajo la protección del Derecho Público.
- 4) El Derecho Privado es un derecho más común al regular las relaciones más íntimas y frecuentes de la vida social, siendo su acción más positiva que la del público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para Ferrara, el Derecho Público comprende las normas que regulan la estructura y funcionamiento del Estado o la función de la tutela y garantía que el Estado presta al orden jurídico, reprimiendo las violaciones más graves u ordenando las formas y modos de realizar la protección jurídica, perteneciendo todas las demás al Derecho Privado, lo mismo que las regulan las relaciones patrimoniales de las personas que la tutela de los bienes ideales que a ellas pertenecen (vida, libertad, honor) o la posición familiar en que se encuentran.

Este tema puede resumirse diciendo que, principalmente, se han manifestado dos criterios distintos, respecto a la distinción entre el Derecho Público y Privado. El más antiguo, teleológico, sostiene que el Derecho Público es el que protege los intereses generales, en tanto que el privado tutela los intereses particulares. El criterio funcional afirma que el Derecho Público está constituido por el conjunto de normas que limitan la libre voluntad de los hombres, y el Privado por aquellas que dejan libre el juego a su voluntad.

En realidad, la clasificación del Derecho Público y Privado no ha concretado un criterio firme en que asentarse. Se trata, sin duda, de una clasificación que responde a un concepto de derecho actualmente superado y que, por lo tanto, carece de justificación.

Ahora bien, y teniendo ya un concepto de lo que es el derecho positivo, entonces debemos entender como derecho: la rama del derecho positivo destinada a la regulación de los intereses que merecen la calificación de generales.

2.1.1. El Derecho Penal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A través de una norma es que se conoce quien es el titular de la facultad sobre un derecho que se tiene. El Estado es el titular del Derecho Penal, pues es

él quien puede crear normas, determinar delitos, bajo conductas ilícitas determina la penalidad imponiendo como castigo una pena⁽⁷⁾.

El Derecho Penal, como rama del Derecho en general encuentra su plena justificación en la finalidad del Estado que tiende a preservar el orden social.

Esta rama, ha surgido de la necesidad de salvaguardar bienes los cuales son de importancia social, así como el de proteger elevados intereses sociales, haciéndolo bajo amenaza y aplicación efectiva de las penas, mismas que se encuentran plasmadas en un ordenamiento legal.

Estos valores que custodia competen directamente a la sociedad, por lo que su quebranto no sólo afecta en forma personalísima al ofendido, sino que también a la comunidad; por ello están fuera de su tutela bienes de interés eminentemente individuales, los cuales quedan reservados en su esfera protectora a las normas de Derecho Privado en general.

Por todo lo anterior, se puede decir que el Derecho Penal esta impregnado de un mínimo de ética social al reconocer en sus diversas disposiciones, supremos bienes que a la vez procura su manutención.

De esta manera, es como sus normas de carácter jurídico describen aquellas conductas que se estiman dañosas por ser lesionadoras de fundamentales valores en cuyo respeto descansa la vida en sociedad.

Las sanciones determinadas para cada delito en particular, que tienen el carácter de penas, se estiman de mayor energía que las consignadas por otras disciplinas jurídicas. Todo ello se funda en los altos valores que preserva el Derecho y que la misma sociedad exige su respeto.

⁽⁷⁾ CORTES Ibarra Miguel Ángel: "*Derecho Penal (Parte General)*". México, 1992. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. 4^o ed.

Las características de Derecho Penal son las siguientes:

a) *Es de orden público*: el Estado con exclusividad y ejercitando su poder soberano, establece los diversos tipos delictivos y determina las relativas penas aplicables al delincuente.

Revela su carácter público, desde el momento que sus normas van dirigidas a proteger intereses vinculados estrechamente con la colectividad, dejando fuera de su ámbito regulador, intereses privados y derechos renunciables por los particulares. Exhibe su índole público, al establecer en los preceptos una jurídica relación entre el órgano estatal y el delincuente.

b) *Valorativo y Finalista*: es valorativo por tutelar bienes fundamentales para la vida social y, es finalista porque al proteger esos valores persigue como fin general precisamente el logro de la convivencia humana.

c) *Externo*: los bienes jurídicos que salvaguarda tienen una realidad objetiva, por lo que sólo pueden ser lesionados mediante un acto externo del hombre.

d) *Sancionador*: el Derecho Penal al construir sus diversos tipos delictivos, no crea en forma autónoma y soberana las especiales ilicitudes; sino que sanciona violaciones a normas ubicadas en otras disciplinas jurídicas, además de que revela su carácter sancionador al castigar la transgresión de una conducta que no agota la misma disposición legal por tener aquella existencia propia.

El Derecho Penal Objetivo es el conjunto de normas jurídicas que definen delitos y determinan las penas y medidas de seguridad, dictadas por el Estado y que constan en el cuerpo legal punitivo. Es Derecho Subjetivo la facultad que tiene el Estado para imponer penas; es el derecho de castigar (*ius punendi*). Al Estado, le corresponde la función punitiva, por eso fija las sanciones y las aplica, pero esa

facultad de castigar, de imponer las penas no es absoluta, sino que encuentra sus límites en la propia Ley.

El Derecho Penal Sustantivo es aquel que constituye el conjunto de normas jurídico penales relativas al delito, penas y medidas de seguridad. Es el objeto de estudio del Derecho Penal.

Los preceptos que integran el Derecho Penal Sustantivo se aplican mediante la observancia de formalidades que se encuentran dispuestas en el cuerpo legal. Este conjunto se denomina Derecho Penal Adjetivo o Procesal Penal.

2.1.1.1. El Derecho Penitenciario.

Puede señalarse que el Derecho Penitenciario se integra por un conjunto de normas de contenido penal, que en su formación y evolución histórica han observado una estrecha relación con las ideas que en su época fundamentaron el desarrollo del Derecho Penal y de la Criminología.

En los siglos XVII y XVIII, al tiempo que se desarrollaron las ideas humanitarias que repercutieron en la esfera de la aplicación de las penas, nace e inicia su evolución la orientación del Derecho Penal.

Actualmente, puede afirmarse que desde el punto de vista estrictamente jurídico, el Derecho Penitenciario surge en el momento en que existen ordenamientos legales con disposiciones específicamente referidas a las penas en general y particularmente a la ejecución de la pena privativa de libertad y será el conjunto de éstas lo que integre su específico objeto de estudio. El Derecho Penitenciario, por definición, es ante todo un derecho y, en consecuencia, solo

puede aplicarse y justificarse mediante la presencia de un conjunto de normas jurídicas que sirviéndole como base de sustentación, le den existencia y validez.

El Derecho en general, está integrado por un conjunto de normas que le da la sociedad, a través de los órganos de gobierno que ella misma ha creado, y cuyo objeto es la creación de un sistema de derechos y obligaciones entre los hombres que viven y conviven en ella, con el fin de establecer y mantener el orden social, favoreciendo su progreso.

El Derecho existe y se justifica con la sola presencia de las normas jurídicas que se da la sociedad, las que le dan la vida, independientemente de que sean cumplidas o no.

Al Derecho le interesa establecer un modelo de conducta social que sea acorde con el interés de la propia comunidad y por esto, surge solo en la medida en que intenta delimitar conductas estimadas contrarias a éste.

En ese orden de ideas, tal cuestión la realiza el Derecho a través de la norma jurídica compuesto de los elementos precepto y sanción, con los cuales primero afirma que quien mata a otro comete el delito de homicidio, y en seguida afirma que quien lo cometa se hará acreedor a la pena correspondiente.

En resumen, el hombre debe actuar conforme a un cierto patrón de conducta fijado por el Derecho, si no actúa conforme a dicho modelo, se hace acreedor a la pena que le impone el Estado. De esto se deriva que las violaciones a los mandatos legales pueden romper el orden social de la realidad, pero no alteran la validez jurídica de la norma, la cual cuando más, con la infracción al deber ser, se actualiza la amenaza del castigo representado por la sanción.

El Derecho siendo un todo único, integrado por su específico universo normativo de su conocimiento, se encuentra conformado por las diversas ramas

jurídicas de regulación de la conducta humana, ya sean de Derecho Público o de Derecho Privado, entre las cuales se observa el Derecho Civil, Mercantil, Constitucional, Administrativo, Penal, Agrario, Laboral y también el Derecho Penitenciario. Todos constituyen Derecho y como consecuencia todos observan como común denominador su pertenencia al deber ser y como diferencia específica, su particular objeto de estudio.

Por ello, el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas por la autoridad competente, como consecuencia de la comisión de conductas previstas como delitos en la ley penal.

La anterior definición es acorde con la acepción misma de los vocablos "penitencia" y "pena" que parece dar origen a la denominación de la rama jurídica.

Penitencia, según señala el diccionario, es cualquier acto de mortificación interior y exterior, el castigo público impuesto a los reos, etc. La pena, por su parte, aparece definida como el castigo impuesto a quien ha cometido una falta o delito; es el dolor, etc.

De las voces anotadas, se deriva la palabra "penitencia" a la que se define "dícese de cualquiera de los sistemas de castigo y corrección de los penados y aplicase también a los establecimientos destinados a este fin"⁽⁶⁾.

El Derecho Penitenciario es una rama jurídica de insuficiente formación ya que ha sido conceptuada bajo denominaciones diversas, y con frecuencia poco uniformes, que han favorecido que la materia no haya observado hasta la fecha un objeto claramente determinado o definido; inclusive, ha sido confundida con otras ciencias relacionadas, que ni siquiera integran derecho. No es extraño, luego

⁶⁾ Diccionario de Porrúa de la Lengua Española. México, 1981. Ed. Porrúa. Pág. 1147.

entonces, que el contenido de la materia se muestre variablemente entre quienes se han referido a ella.

En definitiva, de entre las diversas denominaciones con que se puede calificar a la materia Derecho Penitenciario, lo son Derecho Ejecutivo Penal, Derecho de Ejecución Punitivo, Derecho Ejecutivo Criminal, Derecho de Aplicación de las Penas y Medidas de Seguridad o incluso otras denominaciones que excluyen su pertenencia al Derecho y por lo mismo en realidad observan un contenido diverso, como Penología o Penalología o cualquier otra; la denominación Derecho Penitenciario parecer ser la más convincente, tanto por su formación etimológica cuanto por el contenido mismo de la connotación, además de la ventaja que la deriva de ser un término con una sólida carta de ingreso entre los estudiosos que se refieren a la materia; por su parte, la desventaja que ofrece su específica referencia a la pena, tampoco se salva con el uso de otros términos que a su vez vuelven a hacer mención al carácter penal. Otras denominaciones como la del Derecho Objetivo Criminal, parecen poner el acento en el hecho criminoso, o bien en la figura del autor, por lo que resulta inadecuada, siendo preferible atender a la pena como lo hace el Derecho Penitenciario.

En suma, se estima que la denominación más adecuada es la de Derecho Penitenciario, no obstante que puede ser objeto de crítica por defecto o por exceso.

Por defecto, porque las medidas de seguridad no son penas, sino alternativa de tratamiento. Por exceso, porque alguna podría observar que el Derecho Penitenciario exclusivamente debe atender al estudio de las penas privativas de libertad y no a las de otra naturaleza.

En síntesis, por Derecho Penitenciario debe entenderse el conjunto de normas relativas a la ejecución de penas privativas de libertad, ejecución de medidas de seguridad y ejecución de las restantes penas previstas en la ley penal.

El estudio de la materia del Derecho Penitenciario, debe atenderse a una concepción más amplia de la materia, a la que podría llamarse Derecho Penitenciario en sentido amplio. Esta situación se adopta ante la imposibilidad material de multiplicar la enseñanza de materias que suponen subespecialización, cada una de las cuales exigiría un programa de estudio y que, como ramas jurídicas su objeto de estudio independiente, tal vez llegaran a confundir más de cuanto logran ilustrar.

2.2. El Sistema Penitenciario en México.

El sistema penitenciario implica elementos subjetivos: los integrantes de la "profesión penitenciaria"; y objetivos: los datos del tratamiento: trabajo, educación, atención a la salud, relaciones con el exterior, etc.

Este tratamiento debe ser individualizado e interdisciplinario. Debe existir un régimen de clasificación: por una parte, separación entre procesados y sentenciados, varones y mujeres, adultos y menores de edad (artículo 18 constitucional); por otra parte, instituciones adecuadas, según categorías (no penales, necesariamente; criminológicas y penitenciarias). A esto corresponden los establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, las colonias y campamentos penales, los hospitales psiquiátricos y para infecciosos, y las instituciones abiertas (artículo 6 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados).

El sistema penitenciario se califica como progresivo (el dato tradicional) y técnico (el dato moderno). Se divide en fases de periodos: de estudio y diagnóstico, primero y después de tratamiento, subdividido en etapas de tratamiento en clasificación y semilibertad (artículo 7 Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados). El último, puede incorporar

permisos de salida y traslado a institución abierta (artículo 8 Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados).

En nuestro país la dependiente de la Secretaría de Gobernación es la autoridad encargada de establecer la normatividad, parámetros y lineamientos para organizar el Sistema Nacional Penitenciario y abatir los niveles de delincuencia en el territorio nacional, así como la correcta aplicación de la ejecución de las penas. Es también tarea de esta Dirección, el mantener un estricto respeto respecto al cumplimiento de la ley, observar los derechos humanos de los internos en los centros de reclusión, y brindar atención especial a la población vulnerable, como son los ancianos, mujeres, indígenas y enfermos mentales.

De igual manera es la autoridad encargada de valorar y en su caso otorgar las libertades anticipadas que marca la Ley, tales como la libertad preparatoria, la libertad condicional, la remisión parcial de la pena, el tratamiento preliberacional, la semilibertad y el trabajo a favor de la comunidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18 contempla las bases de organización del Sistema Penal. Por otra parte es en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27, fracciones XXVI, XXVII y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en su artículo 20 donde se manifiesta que a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social le corresponde:

- I. Ejecutar las sentencias dictadas por las Autoridades Judiciales Penales en el Distrito Federal y en todo el territorio en materia federal;
- II. Vigilar la ejecución de las medidas de tratamiento de los adultos inimputables en el Distrito Federal y en todo el territorio en materia federal;

III. Aplicar la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de los Sentenciados, con el fin de garantizar el Sistema Penitenciario Nacional y coordinar los servicios de prevención de la delincuencia y de la readaptación social;

IV. Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las entidades federativas, los programas de carácter nacional en materia de prevención, readaptación y reincorporación social;

V.- Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de la delincuencia y para el traslado de los reos del orden común a establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal;

VI. Coordinar las acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas delictivas;

VII. Orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de establecimientos de readaptación social;

VIII. Orientar, con la participación que corresponda a los Estados, los programas de trabajo y producción penitenciarios que permitan al interno bastarse a sí mismo, colaborar al mantenimiento de los institucionales en que vive y sufragar los gastos de su propia familia;

IX. Establecer el criterio de selección, formulación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social;

X. Establecer en el área de su competencia, Delegaciones en los Centros de Readaptación Social, y propiciar la creación de Consejos Técnicos en coordinación con las autoridades administrativas respectivas;

XI. Operar y mantener actualizado en banco de datos criminológicos y administrar la biblioteca de la Secretaría, en materia Penitenciaria;

XII. Realizar y proponer las investigaciones científicas en torno a las conductas delictivas e infractoras y a las zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social necesarias y, con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamiento en los Centros de Readaptación Social;

XIII. Operar y mantener actualizado en Archivo Nacional de Sentenciados;

XIV. Proporcionar los antecedentes penales a las autoridades competentes y expedir, previa solicitud, constancia de los mismos, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto;

XV. Organizar y administrar establecimientos para la ejecución de sentencias y aplicación de tratamientos de readaptación social que respondan a las condiciones socioeconómicas del país, a la seguridad de la colectividad y a las características de los internos;

XVI. Señalar, previa valoración de los sentenciados, el lugar en donde deben cumplir sus penas; y vigilar:

- a) Que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas en los casos en que estas últimas sean necesarias.
- b) Que se le practiquen con oportunidad estudios que muestren su esfuerzo y la evolución de su tratamiento.

c) Que mantenga relaciones con sus familiares.

XVII. Adecuar las modalidades de la sanción impuesta, con la edad, sexo, salud o constitución física del interno;

XVIII. Otorgar y revocar la libertad preparatoria, le remisión parcial de la pena y el tratamiento preliberacional; todo lo anterior, fundamentalmente en estudios que revelen el grado de readaptación social, para así custodiar la seguridad de la sociedad;

XIX. Resolver lo procedente en los casos de conmutación de la pena;

XX. Ejecutar los sustitutivos de penas de prisión, ejerciendo la orientación y vigilancia necesarios sobre las personas que gozan de ellos, al igual que son los sujetos a libertad preparatoria y condena condicional;

XXI. Determinar, previa valoración médica-psiquiátrica de los adultos inimputables, la institución para su tratamiento, la entrega a su familia o la autoridad sanitaria cuando proceda, así como modificar o dar por concluida la medida;

XXII. Promover la adecuada reincorporación social, gestionando la vinculación entre las actividades de los Centros Federales de Readaptación Social con los mercados laborales y centros educativos o asistenciales que en cada caso se requiera;

XXIII. Apoyar los traslados de sentenciados, nacionales o extranjeros de acuerdo a lo estipulado en tratados o convenios internacionales;

XXIV. Intervenir, de acuerdo con las atribuciones de la Secretaría, en la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito decomisados;

XXV. Investigar las condiciones de los familiares y dependientes económicos de las personas sometidas a proceso, sentenciadas o sujetas a medidas de seguridad, con el fin de gestionar las medidas preventivas asistenciales y de protección que procedan; y

XXVI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Titular del Ramo.

De igual forma en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en sus artículos 673 y 674 se fundamenta la competencia de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

"Artículo 673. la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo la prevención general de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delincuentes en los términos a que alude el artículo siguiente:"

"Artículo 674. Compete a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

I. Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias;

II. Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y así como crear y manejar instituciones para el tratamiento;

III. Investigar las situaciones en que queden los familiares y dependientes económicos de quienes fueron sometidos a proceso o cumplieron sentencias y en su caso gestionar las medidas preventivas y asistenciales que procedieron;

IV. Celebrar convenciones con instituciones de asistencia pública o de asistencia privada para coadyuvar a la protección de familiares y dependientes económicos de quienes hayan sido segregados de la sociedad como procesados o sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad;

V. Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar en que deban de ser recibidos;

VI. Crear, organizar y manejar museos criminológicos, laboratorios, lugares de segregación, colonias, granjas y campamentos penales reformativos, establecimientos médicos y demás instituciones para delinquentes sanos y anormales;

VII. Crear, organizar y manejar el sistema de selección y formación del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social;

VIII. Crear, organizar una o más sociedades que funjan como patronatos para liberados o agencias de las mismas procurarles coresponsales sea por diversos partidos judiciales, sean por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades;

IX. Conceder y revocar la libertad preparatoria, así como aplicar las disminución de la pena privativa de libertad, en uno y otro caso, en los términos previstos por el Código Penal, así como conceder la libertad en los casos previstos por el último párrafo del artículo 93 del Código Penal;

X. Ejercer orientación y vigilancia sobre los enfermos mentales sometidos a medidas de seguridad por la jurisdicción penal y los sujetos a libertad preparatoria o condena condicional;

XI. Resolver, en los casos del artículo 75 del Código Penal, sobre la modificación de las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, cuando haya incompatibilidad entre esas modalidades y la edad, sexo, salud o constitución física del reo;

XII. Resolver sobre la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito, disponiendo la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquellos que no sean aprovechables en instituciones oficiales o de beneficencia, utilizando el producto en beneficio de las funciones de la propia dirección;

XIII. Formar las listas de jurados para el Distrito Federal;

XIV. Formular los reglamentos interiores de la Dirección y de los establecimientos a que se refiere la fracción VI de este artículo, y someterlos al Secretario de Gobernación, para su aprobación;

XV. Las demás que fijen las leyes y los reglamentos."

Bajo este mismo contexto en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados es fundamental el pronunciamiento del artículo 3 que nos dice:

"Art. 3 La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos sentenciados federales en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados. En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda

indole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alineados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federales y Locales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 Constitucional acerca de los convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social tendrá a su cargo, asimismo la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan a la pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención a que a este respecto deba de tener, en su caso oportunidad, la autoridad sanitaria.

Así la Dirección General de Prevención y Readaptación Social trabaja con el objetivo general de organizar el Sistema Nacional Penitenciario, buscando la readaptación social del sentenciado para abatir los niveles de delincuencia en el territorio nacional y realizar la correcta aplicación de la ejecución de las penas.

El logro de dicho objetivo implica el cumplimiento de las siguientes funciones específicas:

- Propiciar técnicamente la reincorporación social del sentenciado.
- Aplicar la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- Vigilar el cumplimiento adecuado de las medidas de tratamiento.
- Promover y concertar convenios de colaboración en materia de prevención y readaptación social.

- Organizar los traslados de internos a instituciones federales.
- Operar y mantener actualizado el Archivo Nacional de Sentenciados.
- Brindar asesoría en las tareas técnicas, operativas y de seguridad dentro del sistema penitenciario.
- Apoyar el programa de infraestructura Penitenciaria.
- Operar las Delegaciones Regionales del país.
- Ejecutar técnicamente la operación y los programas de los centros federales y de readaptación social.
- Señalar el lugar adecuado donde los sentenciados federales cumplirán su sentencia.
- Fortalecer los programas de prevención al delito conjuntamente con la sociedad civil.
- Organizar los programas de capacitación penitenciaria para el personal.
- Proponer reformas legislativas que beneficien al sistema y a la sociedad en general.
- Organizar reuniones nacionales proponiendo programas de carácter general.
- Implementar programas para la atención a las incidencias penitenciarias.
- Organizar el sistema integral de informática penitenciaria.

Para el logro de sus objetivos la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se conforma por una Subdirección General y las siguientes Direcciones y Coordinaciones:

Dirección de la Colonia Penal Federal de Islas Mariás.

Dirección del Centro Federal de Readaptación Social N°. 1 de Almoloya de Juárez.

Dirección del Centro Federal de Readaptación Social N°. 2 del Salto, Puente Grande, Jalisco.

Dirección del Centro Federal de Readaptación Social N°. 3 de Matamoros.
Dirección del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de Villa Ayala, Morelos.
Dirección de Ejecución de Sentencias.
Dirección de Prevención y Readaptación.
Dirección de Informática.
Dirección de Administración.
Coordinación de Archivo Nacional de Sentenciados.
Coordinación de Adecuaciones Penales.
Coordinación de Delegaciones Regionales.
Coordinación del Buzón Penitenciario.
Coordinación de Amparos.
Coordinación de la Revista Readaptación.

Hay dos piezas maestras para el sistema adoptado por el Derecho Mexicano: el Consejo Técnico Interdisciplinario (artículo 9) y los estudios de personalidad (artículo 7).

El Consejo Técnico Interdisciplinario es el órgano que debe regir la vida institucional de los centros de readaptación social, participar en el conocimiento, orientación y resolución de los problemas directivos, jurídicos, técnicos, administrativos y de seguridad y custodia.

Cuidar que se dé cumplimiento al tratamiento técnico progresivo como base de la readaptación social y evitar la desadaptación social de los indiciados y procesados.

Funge como cuerpo de consulta de asesoría del Director del propio centro de readaptación social y es un máximo rector del proceder de una institución penitenciaria. Los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, son interdisciplinarios en

tanto conjugan los esfuerzos y la labor de los representantes de diversas disciplinas que inciden en un solo objetivo.

Es un órgano colegiado que impide la toma de decisiones individuales marcadas por autoritarismo. Vigila y promueve el respeto de los derechos humanos de la población cautiva, como de los familiares de éstos y demás personas que por diversas causas mantengan relación con el centro.

Los Consejos Técnicos Interdisciplinarios están enmarcados por el artículo 9 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados⁽⁹⁾.

Se debe procurar que el Consejo Técnico Interdisciplinario esté constituido por:

1. Director de la Institución (Presidente).
2. Subdirector Jurídico (Secretario).
3. Subdirector Técnico.
4. Subdirector Administrativo.
5. Subdirector de Seguridad y Custodia.
6. Jefe del Centro de Observación y Clasificación.
7. Jefe de Actividades Educativas.
8. Jefe de Actividades Laborales.
9. Jefe de Servicios Médicos.
10. Jefe de Criminología.
11. Jefe de Pedagogía.
12. Jefe de Psicología.
13. Jefe de Trabajo Social.

⁽⁹⁾ LABASTIDA Díaz, Antonio y otros. "El Sistema Penitenciario Mexicano". Mexico, 2000. Ed. Delma. 2ª. ed. Pág. 77.

En la etapa ejecutiva hay diversos instrumentos correctivos de la pena privativa de libertad de duración judicialmente determinada: se fundan en la idea de readaptación social. Son la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la prelibertad.⁽¹⁹⁾

La organización del sistema penitenciario mexicano tiene como base:

- 1).- Trabajo.
- 2).- Capacitación del trabajo
- 3).- Educación

Los anteriores sirven como medios para la readaptación social

2.2.1. Los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

La principal causa de la creación de los Centros Preventivos, llámese también reclusorios o prisión preventiva, fue la gran cantidad de personas con las que contaba la Penitenciaría de Lecumberri.

En la década de los sesenta, se dio un gran movimiento de reforma en el sistema penitenciario en nuestro país, y este hecho colocó a nuestro país a la vanguardia nacional en la materia. Uno de los primeros pasos de esta gran reforma fue la promulgación de la Ley que estableció las Normas Mínimas sobre la Readaptación social del Sentenciado.

El 19 de mayo de 1971, una vez que se dispuso el marco jurídico para efectuar la reforma penitenciaria, fue necesario pensar en modificar también la estructura de las prisiones, lo cual trajo como resultado la construcción de

¹⁹ GARCÍA Ramírez Sergio. "*Evolución Del Derecho Mexicano. Derecho Penal*". México. 1998. Ed. Mac Graw Hill pag. 97

modernos reclusorios preventivos para separar a los sentenciados de los procesados, evitando con ello la degradante promiscuidad que se vivía en Lecumberri.

Para la creación de dichos reclusorios se pensó que deberían ser ubicados en los cuatro puntos cardinales de la Ciudad de México, razón por la que se determinó: Reclusorio Preventivo Norte, Oriente, Sur y Poniente⁽¹²⁾; éste último aún no se ha construido, sin embargo, se ha considerado necesaria su estructura y edificación, ya que los otros tres que se encuentran en función tienen grandes problemas de sobrepoblación; y si bien es cierto que las diversas razones que justifican a la prisión preventiva y que son las siguientes:

- a) Es necesaria para formar el proceso escrito, para que el Juez pueda interrogar al imputado por cualquier necesidad de la instrucción y así alcanzar la verdad.
- b) Es necesaria para la seguridad a fin de que el imputado no tenga la potestad de continuar con los delitos.
- c) Es necesaria también, para lograr la pena a fin de que el reo no se sustraiga de la acción.

También lo es que la prisión preventiva a quien la padecen:

- a).- Disminuye considerablemente las posibilidades reales de la defensa.
- b).- Por sí misma es un medio de coacción para el sujeto, éste psicológicamente se siente en total desprotección y en situación de inferioridad frente a las autoridades. Da lugar a la desigualdad entre los sujetos sometidos al

¹² Cfr. Comisión Nacional de Derechos humanos. *"Diagnóstico de las Prisiones"*, México 1991, pág. 36-37.

procedimiento penal, genera trato despectivo y atropellante por parte del personal del reclusorio.

c).- Genera desprecio en un sector considerable de la sociedad.

d).- Suscita juicios por parte de periodistas y en general de la pasión pública, que ataca la dignidad del ser humano y el buen hombre.

e).- Da lugar a que el sujeto pierda su empleo.

f).- Repercute en todo el desenvolvimiento familiar del sujeto.

g).- Es una medida injusta, que produce perturbación e inconsistencia al sistema convirtiéndolo en sistema de injusticia penal.⁽¹¹⁾

Por otro lado, y en cuanto al medio en que se desenvuelven los internos dentro de un Reclusorio, resulta necesario conocerlo, por lo que a continuación se detalla de manera breve las instalaciones de este:

Tribunales de Justicia.- Son instalaciones adjuntas al reclusorio a donde se llegan por medio de túneles subterráneos, para juzgados del Fuero Federal y del Fuero Común (Juzgados que tienen sala de audiencias y que a su vez cuentan con oficinas destinadas a Defensoría de Oficio y Ministerio Público de la adscripción).

Aduanas para vehículos y personas.- Estas permiten el control de vehículos que ingresan a trasladar internos, a dejar mercancía en el interior del reclusorio, salida y entrada de los funcionarios, etc., así como el de facilitar la salida a los excarcelados e ingreso a la visita de los familiares.

⁽¹¹⁾ BARRITA López Fernando A. "*Penión Preventiva y Ciclos Penales*". (Enfoque Interdisciplinario). México, 1992. Ed. Porrúa. 2ª. ed. Pag. 91.

Instalaciones del Edificio de Gobierno y Administrativas.- Es el edificio principal y administrativo del reclusorio; edificio en donde se ubica de la misma manera el hospital, las oficinas del Director General, el Subdirector Técnico y Administrativo, la del Secretario General, oficinas administrativas, Jefe y Subjefe de Seguridad y Custodia, un centro de información para el público y los interlocutorios reservados a los coloquios de los defendidos con sus defensores.

Estancia de Ingreso.- Es un edificio de dos pisos, con zonas para el registro, identificación e inmatriculación de los detenidos, que después de haber sido fichados permanecen en él, durante el término de setenta y dos horas que tiene el Juez para el dictado del término constitucional; estancia que cuenta con un comedor y áreas verdes delimitadas por muros de concreto. Dicho lugar se encuentra situado en una estancia separada de los dormitorios en donde se encuentran los procesados y sentenciados, en el cual no debe existir contacto alguno entre estas partes.

Centro de Observación y Clasificación.- Es el edificio de Centro de Observación y Clasificación, unidad neurálgica del reclusorio de donde emana toda la política de readaptación del Estado, está compuesta por las oficinas de los Jefes de Psicología y Servicio Social, del cuerpo psiquiátrico, del Jefe del Departamento y por la Sala del Consejo.

Todas estas oficinas se encuentran en el piso de tierra, en el primer piso existen celdas con camas triples y sirven para alojar a los detenidos que han pasado de la estancia de ingreso a este edificio para que se les observe; se les practiquen sus estudios de personalidad y después de ser clasificados, vienen repartidos en dormitorios según el tipo de tratamiento pronosticado.

Servicios Médicos.- Este edificio es un anexo al Centro de Observación y Clasificación y consta de áreas verdes para las oficinas del Jefe de los servicios médicos, otro para los exámenes de laboratorio, estancia para rayos x, asistencia

odontotécnica, una sala operatoria para cirugías menores, sala de lectura para convalecientes, otra sala para prácticas de encefalogramas.

Dormitorios.- El área de Custodia tienen a su disposición diez dormitorios, ocho de los cuales tienen capacidad para ciento cuarenta y cuatro camas, repartidas entre cuarenta y ocho celdas con tres camas cada una, las celdas se encuentran distribuidas en cuatro zonas divididas en parejas de dos niveles (dos en la parte superior, dos en la parte inferior), de cada edificio. Cada celda en su interior posee un comedor de concreto dotado para una mesa de tres personas, un lavabo y un watercloset. Además tres camas de concreto empotradas a la pared, así como instalaciones eléctricas para conectar tanto un radio, una televisión o una estufa eléctrica que alguno de los internos desee disfrutar. Anexo al dormitorio se encuentra un comedor colectivo y sala de televisión para sus ocupantes. Cada dormitorio se encuentra circundado por una amplia zona abierta con grandes prados y jardines, además de cancha de básquetbol, voleibol y un pedazo de terreno para cultivar hortalizas. Los dormitorios nueve y diez se encuentran separados del resto, a través de cuatro altos y gruesos muros, dotados de celdas individuales y con la capacidad para quinientos cincuenta y dos detenidos cada uno. La arquitectura de las celdas es semejante a la de los dormitorios y la zona abierta está cubierta de áreas verdes.

En estos dormitorios, las puertas son enormes barras de fierro, único aspecto que da la impresión de encontrarse dentro de la prisión, y los corredores de los edificios están cubiertos de grandes ventanas, de acuerdo con la nueva arquitectura penitenciaria que permite una mejor iluminación de auténtica sensación de apertura.

Debido a la sobrepoblación que existe en la actualidad en los reclusorios, en el Distrito Federal, el Reclusorio Preventivo Varonil Norte actualmente está capacitado para albergar a 4800 internos, y existe una población de 7937, por lo que tiene una sobrepoblación del 60% de su capacidad, además las celdas que

eran destinadas a máximo cuatro o seis internos, en cada una de ellas hay de 15 a 20 internos; en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente se tiene una capacidad para albergar a 4676 internos, en el existe una población de 7943, por lo que tiene una sobrepoblación de 68.5%, cada una de sus celdas es para el máximo de 4 a 6 reos, y en las cuales duermen de 15 a 20 internos; en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur se tiene una capacidad para albergar a 1442 internos, y tiene una población de 4264, por lo que tiene una sobrepoblación de 199%, cada una de sus celdas es para 4 reos y en las cuales duermen de 12 a 15 internos.

El mismo caso se da en los Reclusorios Preventivos Femeniles, porque al menos en el Reclusorio Preventivo Femenil Norte tiene una capacidad de 200 internas y su población actual es de 396 y en el Reclusorio Preventivo Femenil Oriente tiene una capacidad para albergar a 164 internas y tiene una población de 451 por lo que tiene una sobrepoblación del 170%.

Actualmente los reclusorios capitalinos tiene una sobrepoblación que oscila entre el 68 y 200%, casi 10 000 internos duermen en el piso.

Área de Talleres. - Es la zona de capacitación laboral compuesta por una gama de oficios industriales: carpintería, metal mecánico, industria del juguete, fábrica de mosaicos, en los cuales los detenidos están en la posibilidad de desarrollar un trabajo retribuido económicamente y conforme a las normas enunciadas por el Reglamento de Reclusorios.

Lamentablemente los talleres no están totalmente equipados y puestos en el carril para la producción, y aunque sí bien es cierto que no esta área no se debe de procurar la buena retribución económica del trabajo sino de preparar la vida en libertad a través de diversas opciones, es conveniente que haya más talleres.

En realidad, menos del 2% de los 22 719 internos que hay en los reclusorios del Distrito Federal tiene trabajo remunerado.

Área de Servicios Generales.- En ella se encuentra una infraestructura para dar servicio a todos los detenidos y personal administrativo y de custodia: luz, agua, tortillería, lavandería, frigorífico; que hacen posible la vida en el interior, y así, compleja y difícil como aquella en el exterior.

Centro Escolar.- Compuesta de dos pisos en donde se encuentran las aulas que acogen a los detenidos que desean terminar su educación elemental o secundaria. Posee una biblioteca, un laboratorio y una plaza cívica. Anexo al edificio se encuentran las oficinas del Jefe de Pedagogía, que al mismo tiempo funge como Director del Centro Escolar.

Áreas de visita familiar.- Es el complejo arquitectónico para las visitas familiares, ésta integrado por espaciosas e iluminadas salas en las cuales la familia del detenido conviven con él, momentos en los cuales buscan no pensar en los sufrimientos de la cárcel.

Los ventanales, la óptima visita del edificio permite dar un vistazo hacia el horizonte o hacia los jardines o hacia la plaza cívica del reclusorio. Dichas salas están dotadas de áreas verdes y juegos para los niños. Inmediatamente después de la zona reservada a las visitas familiares, se encuentra una gran plaza cívica compuesta por un enorme auditorio que tiene lugar hasta para quinientas personas y que sirve de escenario para espectáculos musicales, conferencias, teatro, cine, bailes, etc.

Edificios de visita íntima.- La parte reservada de visitas íntimas, se encuentra cerca del ingreso al reclusorio, a la aduana de personas, de modo que permite el acceso directo de la pareja.

Su ubicación, su estructura, su concepción, han ayudado a convertir un digno uno de los puntos más delicados del proceso de readaptación. Hoy, la

pareja puede entregarse con estatura humana al suave, reparador, y limpio curso de la íntima relaciones sexuales.⁽¹³⁾

El Gimnasio.- Se encuentra equipado, diseñado y permite que los internos se ejerciten, coadyuvando así a su salud mental y física. Adyacente se encuentra el campo de football, dotado de tribuna y en donde se escenifican importantes eventos deportivos y cívicos.

En este orden de ideas, puede decirse que la estructura de los reclusorios es buena, hasta podría decirse que es excelente; pero lamentablemente en la actualidad, no funcionan como deberían y de esto hablaremos más adelante, en el capítulo cuatro.

2.2.2. La Administración Penitenciaria.

Se ha repetido con razón que la función que acentúa y distingue la reforma penitenciaria es precisamente la técnica, que conviene con un caudal copioso de nuevas tareas —que sitúan el quehacer penitenciario—, a sumarse a las ya tradicionales responsabilidades carcelarias de administración y seguridad, no sin que éstas, a su vez, hayan sido revaloradas, modernizadas, llevadas a la altura de las nuevas concepciones. Reciente a la reforma penitenciaria, se podía hablar de nuevos empeños penitenciarios, del diferente punto de vista de la organización técnica al que había antes, por lo que garantizaba el abandono de viejos afanes por convertir la cárcel en eficientes murallas con celosos guardianes, disciplinada y silenciosa población de reos y una administración que tan sólo estaba preocupada por guardar el orden y proporcionar los servicios fundamentales.

Las administraciones de los reclusorios deberán estar siempre vigilantes de la problemática de la población en su conjunto y de los dormitorios en particular,

¹³ OJEDA Velázquez Jorge. "*Derecho de Ejecución de Pena*". México, Ed. Porrúa 22 ed. 1985. 422 pág.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mismos que por sus características que los distinguen entre sí, presentan problemas de diversas índoles. Una vez detectados los problemas deberá abocarse a la satisfacción mediante la participación conjunta de todos.

De igual manera la administración penitenciaria debe estar al pendiente del personal que labora en el Centro Penitenciario, verificando que realmente cada uno de sus colaboradores realice la función que debe desempeñar, y debe olvidarse de toda posibilidad de que está en una prisión tratando con presos; es decir, con personas que son lo más bajo de la sociedad, gente que no es posible que pueda regenerarse, que no es productiva; al contrario, su labor es procurar que la gente que se encuentra interna se readapte, y ¿como logra esto?; pues a través de la comunicación, del buen trato, de procurar que las instalaciones de los Centros de Reclusión sean las adecuadas para su estancia corta o larga, del respeto y de no olvidar que su tarea es la de intentar obtener la readaptación social.

La administración que se olvida de lo anterior, siempre tendrá la problemática que rige hasta hoy en nuestros días, que lo único que lleva a cabo es proporcionar lo único que cree que falta o es indispensable para los internos y crear un centro de delinquentes.

2.3. La Iniciativa Privada.

Al lado de la administración pública existe la administración privada, y si bien es cierto que la primera se ha constituido por méritos propios en un largo proceso histórico, también es cierto que la administración privada se ha formado teniendo principios y reglas, así como con un método, objeto, fin y métodos propios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aunque la administración pública se ha visto enriquecida con el pensamiento de teóricos de la política del Derecho Administrativo, también la administración privada lo ha hecho, pero en menor grado que la primera, lo que resulta comprensible puesto que la pública abarca una parte importantísima de la actividad estatal.

La administración privada está íntimamente vinculada con la administración pública, puesto que ésta siempre podrá cumplir con sus atribuciones, facultades o cometidos mediante el caudal de recursos, fundamentalmente económicos, que solamente puede obtener de los particulares e innegablemente se puede afirmar que los más importantes y poderosos contribuyentes al ingreso o al erario estatal, son algunos particulares, las empresas, organismos, etc.; es decir, personas físicas o morales que realizan o intervienen en los distintos aspectos de la administración privada, por lo que debe aceptarse que una excelente administración privada enriquece a la administración pública, pues sería imposible concebir ésta rica, vigorosa y próspera al lado de una administración privada carente de iniciativa, de recursos y solvencia moral, técnica, científica y económica.⁽¹⁴⁾

Por ello es que debemos entender en primer lugar a la iniciativa privada como aquella entidad que desempeña una actividad económica dentro del sector privado (que se distingue del sector público). La iniciativa privada y el sector privado son términos que se pueden emplear de una forma indiferenciada. El factor que distingue ambos términos es que el sector privado se refiere a la totalidad del segmento de la economía que no pertenece al Estado, y la iniciativa privada se refiere de un modo más concreto a una empresa individual que corresponde a dicho sector.

La iniciativa privada asume todos los riesgos inherentes a una actividad económica, aunque estos riesgos se pueden reducir gracias a subvenciones

⁽¹⁴⁾ GALINDO Camacho, Manuel. "*Teoría de la Administración Pública*". México, 2000. Ed. Porrúa. Pág. 12.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

públicas (*cantidad de dinero dada por el Estado a los productores o vendedores de determinados bienes o servicios de los sectores públicos o privados para obtener artificialmente una disminución del precio*) y otras ayudas del Gobierno. Los individuos que crean una empresa privada buscan la obtención de beneficios o ganancias, a diferencia de los administradores de una empresa del sector público, que puede tener otros objetivos distintos al de la maximización de beneficios.

Por regla general, las empresas públicas obtienen menores beneficios que las empresas privadas. Algunas incluso incurren año tras año en cuantiosas pérdidas, y sobreviven gracias a subvenciones o prestaciones.

Otras organizaciones controladas por el Gobierno, como las responsables de la sanidad pública, no tienen entre sus objetivos la obtención de beneficios, sino tan sólo el proporcionar ciertos servicios sujetos a una limitación presupuestaria. Sin embargo, muchos gobiernos, sobre todo de corte conservador, fomentan la participación de la empresa privada en este tipo de servicios públicos.⁽¹⁵⁾

Por otra parte, debemos entender por *Sociedad*, sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros.

Con el inicio de la industrialización, la sociedad, desde el punto de vista económico, se entendía como conjunto de los productores frente a los no productores. El teórico social inglés Herbert Spencer vio en la sociedad una forma superior de organismo, cuyas partes aparecen integradas y coordinadas

⁽¹⁵⁾ "Empresa privada." *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

mediante leyes naturales, oponiéndose a sus compatriotas Thomas Hobbes y John Locke, quienes cuestionaban la sociedad como un hecho natural. ⁽¹⁶⁾

En derecho, sociedad en sentido técnico jurídico debe entenderse como el ente creado por un acto voluntario colectivo de los interesados, en aras de un interés común y con el propósito de obtener ganancias o un fin lucrativo. Los socios se comprometen a poner un patrimonio en común integrado por dinero, bienes o industria, con la intención de participar en las ganancias. Por tanto, son características fundamentales y constitutivas de la sociedad la existencia de un patrimonio común y la participación de los socios en las ganancias. Se distingue de la asociación en que ésta no persigue fines lucrativos sino de orden moral o económico-social que no se reducen a la mera obtención y distribución de ganancias. ⁽¹⁷⁾

⁽¹⁶⁾ "Sociedad." *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

⁽¹⁷⁾ Idem "Sociedad." *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

53

CAPITULO

III

**Organización y Administración
de los Centros Preventivos y de
Readaptación Social.**

CAPÍTULO III.

Organización y Administración de los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

3.1. Área Técnica de los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

Como es de saberse, la función que acentúa y distingue a la reforma penitenciaria es precisamente la técnica, la cual viene acompañada de un caudal de nuevas tareas a sumarse a las ya tradicionales responsabilidades carcelarias de administración y seguridad, no sin que éstas, a su vez, hayan sido revaloradas, modernizadas y llevadas a la altura de las nuevas concepciones.

A partir de la multicitada reforma, se confió en que quedarían atrás todos aquellos aspectos negativos que se vivía en las prisiones.

Las administraciones penitenciarias se dieron cuenta que el camino fácil, pero profundamente estéril, es el del rigor, el que reclama silencio, el de la mal entendida disciplina, el que considera que pena privativa de libertad equivale a engrillar no sólo los cuerpos, sino también a las mentes y espíritus. Este camino dará "éxitos" temporales, sólo temporales, a las administraciones que seguramente se afunarán de su impactable "orden y disciplina"; pero que, a la larga entregarán a la sociedad un peligroso fracaso.

Hay un cambio difícil, el de los riesgos que implica el juego de la libertad, el que se basa no de su "eficiente cárcel", ni de sus "buenos internos", sino que ejercita el uso inteligente, pausado, veraz de la libertad; en el que los internos no ven de reojo, sino que lo hacen de frente, con seguridad, con niveles humanos; en el que se hacen los planteamientos abiertamente, con respeto y dignidad; en el que se apela primero a la razón, y se abandona la fuerza para protestar o para callar; en el que los prisioneros no se escabullen ya del garrotazo o del infamante trato.

Este camino difícil se llama readaptación social y en él se plantea siempre, para el que quiera tomarlo, el riesgo constante de la crítica insana por estar abierto, y no emboscado, porque el ejercicio de la libertad, implica, además de sus beneficios, la posibilidad del ataque interesado, el sarcasmo o la piedra en el camino.

Este camino riesgoso es el que manda la Ley mexicana, porque es el que busca y encuentra resultados efectivos, no efectivísimos o éxito tan solo aparentes, y el que los nuevos penitenciaristas por convicción han decidido ensayar, su instrumento ideal, es precisamente el área técnica de los Reclusorios.

3.1.1. Organigrama.

Antes cabe mencionar que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es la autoridad encargada de regular el sistema de los reclusorios y centros de readaptación social; pues del artículo 36 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal se desprende:

"Art. 36.- Corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

- I. Vigilar la ejecución de las sentencias dictadas por delitos de competencia de los tribunales del fuero común en el Distrito Federal.*
- II. Vigilar la ejecución de las medidas de tratamiento a inimputables impuestas por los tribunales competentes.*
- III. Coadyuvar a la cooperación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social para arrestados, procesados y sentenciados.*
- IV. Aplicar la normatividad sobre de readaptación social y ejecución de sentencias en los centros de reclusión del Distrito Federal*

- V. *Determinar y coordinar el funcionamiento de los sistemas de seguridad en los reclusorios y centros de readaptación social.*
- VI. *Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de la delincuencia, supervisión de los sustitutivos y de los beneficios de la pena de prisión, para el traslado de reos del fuero común cumplan su sentencia en establecimientos dependientes de los Gobiernos de los Estados, o de los Municipios.*
- VII. *Proponer la suscripción de convenios que deba celebrar el Distrito Federal con instituciones académicas públicas y privadas en materia de capacitación, adiestramiento y profesionalización penitenciaria;*
- VIII. *Coordinar acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia, pueden apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas delictivas.*
- IX. *Orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de establecimientos de readaptación social.*
- X. *Administrar la producción penitenciaria y comercialización de artículos de las unidades industriales o de trabajo, destinadas a capacitar y a proporcionar a los internos estímulos y apoyos a su economía familiar.*
- XI. *Vigilar que se proporcione a los internos la atención médica necesaria y que se cumplan las reglas de higiene general y personal.*
- XII. *Establecer los criterios de selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social.*
- XIII. *Realizar y promover investigaciones científicas relacionadas con conductas delictivas y zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social necesarias y, con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamiento en los centros de readaptación social.*

- XIV. *Proporcionar antecedentes penales a las autoridades competentes y expedir, previa solicitud, constancia de los mismos, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto.*
- XV. *Organizar y administrar establecimientos para la detención de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social.*
- XVI. *Señalar, previa valoración de los sentenciados, el lugar en donde deban cumplir sus penas, y vigilar que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas en los casos en que éstas últimas formen parte del tratamiento, que se le practiquen con oportunidad estudios que demuestren su esfuerzo y la evolución de su tratamiento y que mantengan relaciones con sus familiares.*
- XVII. *Otorgar a los sentenciados a disposición del Gobierno del Distrito Federal los beneficios de libertad anticipada, en los supuestos y con los requisitos fijados en las leyes aplicables al caso concreto, y cuando de los estudios se presuma que el sentenciado esta readaptado socialmente.*
- XVIII. *Sujetar a los sentenciados en libertad a las medidas de orientación, supervisión y vigilancia que se dicten al otorgar el beneficio de libertad anticipada.*
- XIX. *Amonestar, revocar o suspender, según el caso, la modalidad de ejecución de la pena otorgada, por incumplimiento de las condiciones que se hubieren determinado.*
- XX. *Resolver lo procedente en los casos de conmutación de la pena*
- XXI. *Ejecutar los sustitutivos de pena de prisión y condena condicional, ejerciendo la orientación y vigilancia necesarias sobre las personas que cumplan su sentencia en esta modalidad, y notificando a la autoridad que los dictó ante incumplimiento de condiciones y conclusión de la pena impuesta.*

- XXII. Adecuar, en los términos que previene la legislación penal, la sanción impuesta a los sentenciados que se encuentren a su disposición cuando por la entrada en vigor de una nueva Ley, ésta resulte más favorable.*
- XXIII. Extinguir la ejecución de la pena impuesta por sentencia ejecutoriada a un reo del fuero común, cuando se otorgue de forma indubitable el perdón del ofendido o del legitimado para ello, en los delitos y con las condiciones previstas por la ley.*
- XXIV. Proporcionar la información sobre los sentenciados a las autoridades administrativas y electorales que en razón de sus funciones así lo requieran.*
- XXV. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les corresponden conforme a este Reglamento y a otras disposiciones legales.*
- XXVI. Determinar, previa valoración médica psiquiátrica de los adultos inimputables, la institución para su tratamiento, la entrega de los mismos a su familia o a la autoridad sanitaria, cuando proceda, así como modificar o dar por concluida la medida de seguridad.*
- XXVII. Apoyar los traslados de sentenciados nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo estipulado en los tratados o convenios internacionales, y*
- XXVIII. Vigilar que el régimen de cumplimiento de ejecución de la pena impuesta a los internos sentenciados sea conforme a la Ley, a la sentencia y al respeto de los derechos humanos.*

Visto entonces, que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es la autoridad que tiene a su cargo la regulación de los reclusorios y centros de readaptación social, ahora sí es que se puede hablar de los centros de reclusión, por cuanto hace a su forma de organización y se comienza explicando las funciones que tiene cada uno de los funcionarios que forman la plantilla dentro del Reclusorio. Con el propósito de llevar a cabo todas las acciones de Dirección, Técnicas, Jurídicas, Administrativas y de Seguridad y Custodia, cada centro de

readaptación social que cuente con una población aproximadamente de 1000 internos, debe contar con un total de 21 puestos de mandos medios y superiores estructurales, distribuidos de la siguiente manera:

PUESTO	No. DE PERSONAL
Director	1
Subdirectores	4
Unidades Departamentales	16
Total	21

Dirección.- Su principal objetivo es dar cumplimiento a las disposiciones legales y de las autoridades competentes para salvaguardar los principios procedimentales que aseguren la administración de justicia; así como otorgar el trato adecuado a los internos durante su proceso y estancia en el reclusorio preventivo. Sus funciones son las siguientes:

Coordinar y vigilar que los internos reciban el trato adecuado a fin de atenuar el impacto que establece la privación de la libertad.

Establecer y supervisar el régimen de seguridad adecuado en el centro de reclusión.

Conocer y verificar la situación legal del procesado que establezca la autoridad judicial.

Vigilar que los indiciados y procesados reciban con oportunidad y eficacia los tratamientos y medidas terapéuticas preventivas y necesarias para evitar la desadaptación social.

Coordinar y supervisar la atención que brinde el servicio médico a los indiciados y procesados que los necesiten.

Supervisar la aplicación de los registros y controles del centro de reclusión establecidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Implantar sistemas que faciliten la coordinación con la defensoría y asesoría jurídica a favor de los procesados.

Establecer y vigilar el funcionamiento de sistemas tendientes a lograr el contacto con el exterior, especialmente con la familia, son detrimento de la seguridad de la Institución.

Instituir y supervisar el manejo de los trabajos industriales, semindustriales, agropecuarios, artesanales y de servicios que planificadamente se establezcan por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Coordinar y revisar que el trabajo del personal de adunas se desarrolle conforme a las normas legales y administrativas establecidas.

Firmar las boletas de libertades con fundamento en la normatividad vigente y en los mandatos judiciales.

Mantener coordinación con las direcciones del ámbito central para la realización de las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, de seguridad y de capacitación.

La Dirección para poder llevar a cabo todas y cada una de sus acciones se ve apoyada por cuatro Subdirecciones: Jurídica, Técnica, Administrativa y de Seguridad y Custodia.

Subdirección Jurídica.- Su principal objetivo es el contener e integrar los expedientes jurídicos de los procesados a través de las diferentes etapas

procesales de cada uno de los ingresos al Centro de Reclusión. Sus funciones son las siguientes:

Supervisar la correcta aplicación de la normatividad y de los lineamientos emitidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a través de la Dirección Jurídica.

Verificar que se reciban por parte de la autoridad judicial que se encuentra resolviendo la situación jurídica de cada uno de los internos, dentro del término constitucional los autos de formal prisión, para que en su caso pueda resolver lo conducente.

Vigilar que se dé cumplimiento al artículo 20 Constitucional en su fracción VIII del apartado A, y notificar al Director del Centro Penitenciario.

Supervisar que se realice la debida integración de informes y documentos relativos a cada interno al expediente correspondiente, que formará parte del archivo penal.

Supervisar que el procesado se notifique al ingresar, sobre sus derechos y obligaciones dentro de la institución.

Verificar la correcta elaboración de las fichas de identificación, dactiloscópicas y jurídicas del indiciado y procesado.

Recibir la documentación jurídica de los internos dentro de los términos establecidos por la Constitución.

Verificar que los documentos relativos a la detención, consignación, traslado al Centro Penitenciario y sentencia, estén debidamente integrados y correspondan al individuo.

Proporcionar con oportunidad la información que soliciten los jueces correspondientes.

Participar en las sesiones que lleve a cabo el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Llevar a cabo la revisión y firma de las boletas correspondientes a las libertades de los internos que se presenten en sus diferentes modalidades.

Rendir con oportunidad los informes previos y justificados a las autoridades solicitantes.

Formular las denuncias ante quien corresponda, de los ilícitos que se susciten dentro del centro penitenciario; así como levantar actas administrativas por las infracciones a la normatividad establecida.

Efectuar la elaboración de respuestas a las quejas ante las comisiones de Derechos Humanos, así como dar seguimiento a las mismas.

Brindar orientación jurídica a los internos y familiares de éstos.

Subdirección Técnica.- Su objetivo es llevar a cabo la aplicación y desarrollo de técnicas bio-psico-sociales dirigidas a los internos para obtener conocimiento y factores que determinen los tratamientos y procedimientos adecuados para propiciar la no desadaptación social. Sus funciones son:

Supervisar que a los internos se les practiquen los estudios, tratamientos y terapias que se requieran para evitar su desadaptación social.

Coordinar los trabajos necesarios en cuanto a los registros básicos de control de los individuos que ingresan en calidad de indiciados y/o procesados.

Ejecutar y dar seguimiento al desarrollo de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social para lograr la no desadaptación social y/o la readaptación social del interno, a través de la Dirección Técnica de Prevención y Readaptación social,

Vigilar que el servicio médico se preste en general y en particular a los indiciados y procesados que lo necesiten.

Promover y vigilar la aplicación y evaluación de los exámenes y pruebas médicas de los internos en general y en particular los relativos a la visita íntima, a fin de evitar las enfermedades infecto-contagiosas, así como desarrollar los programas de prevención de enfermedades y verificar que en las instalaciones y en la preparación de los alimentos se cumpla con las condiciones sanitarias establecidas.

Establecer y supervisar la aplicación de sistemas tendientes a lograr el contacto con el exterior, especialmente de la familia, sin detrimento de la seguridad de la institución.

Elaborar los programas y presupuestos de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Supervisar la correcta distribución y uso de material clínico y criminológico para la integración de los estudios que se realizan para la identificación y clasificación de los internos.

Vigilar la realización de programas permanentes sobre el comportamiento de las víctimas del delito, enfocados éstos a la integración familiar y social.

Proponer medidas preventivas y correctivas para la erradicación de conductas criminógenas en el interior del centro.

Programar y proponer cursos de los talleres de la industria penitenciaria.

Apoyar los trabajos de los técnicos penitenciarios.

Coordinar y controlar las actividades que se realicen de las instituciones y organismos externos.

Subdirección Administrativa.- Su objetivo es apoyar a la Dirección y áreas administrativas que integran el centro de reclusión, en la adecuada racionalización y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desempeño de las funciones correspondientes.

Sus funciones son:

Supervisar la correcta aplicación de las normas y lineamientos emitidos en materia de administración por la Oficialía Mayor del Gobierno Federal y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Participar en la elaboración del anteproyecto y proyecto del presupuesto de egresos del centro de reclusión, de conformidad con la normatividad aplicable para tal efecto.

Supervisar y controlar la aplicación correcta del presupuesto asignado a la dirección de cada uno de los Reclusorios, de acuerdo a la normatividad vigente.

Verificar la adecuada aplicación de técnicas que regulen la selección de aspirantes, así la implementación de programas de capacitación y desarrollo personal.

Instrumentar y supervisar los mecanismos de registro, pago y control de personal, así como atender los conflictos laborales que se susciten con motivo del desempeño de labores.

Verificar que se encuentren actualizados los documentos inherentes al control, ubicación e incidencias del personal.

Administrar los recursos materiales y servicios generales del reclusorio, conforme a las políticas, normas, sistemas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Verificar, controlar y actualizar los registros de almacén e inventarios de mobiliario y equipo de centro.

Representar a la Dirección de reuniones y juntas de trabajo con la información requerida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Apoyar a las diferentes áreas de cada uno de los centros para cumplir con la información requerida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Dar seguimiento, respuesta y atención a las revisiones, observaciones y recomendaciones de auditoría que efectúen los órganos fiscalizadores.

Subdirección de Seguridad y Custodia - Su objetivo es mantener la seguridad de los internos y personal de la institución e instalaciones, a través de medidas autorizadas para lograr el orden y tranquilidad dentro del centro de reclusión.

Sus funciones son:

Mantener el orden y seguridad dentro de la institución, así como durante el traslado de internos con apego a las normas y reglamentos que establecen la vigilancia dentro y fuera del centro, a través de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a través de la Dirección de Seguridad.

Supervisar que el personal se mantenga alerta en su puesto y realizando las funciones que le correspondan.

Prevenir ataques del exterior en coordinación con las autoridades policiales.

Solicitar el armamento, las municiones y equipos que se requieran para tener los niveles de existencias autorizados y mantener las medidas preventivas de seguridad; así como reportar la pérdida o extravío que se pueden dar de los mismos.

Supervisar que al armamento se le dé el manejo y mantenimiento adecuado, principalmente en los cambios de turno, con base a los lineamientos emitidos para tal efecto por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

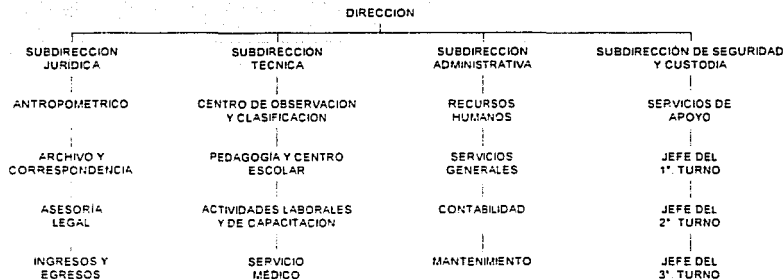
Programar la rotación del personal de seguridad y en especial del cuerpo de vigilancia asignado a las zonas de acceso y estratégicas de cada uno de los reclusorios.

Verificar que la Aduana de Personas cuente con el personal de custodia calificado para realizar el registro físico y de pertenencias, a las personas que van de visita o a desarrollar alguna actividad dentro de cada centro.

Controlar adecuadamente y dentro de los límites legales del caso cualquier disturbio que se presente (riñas, huelgas, motines, resistencias organizadas.

evasiones, etc.) dándose parte de inmediato a la superioridad, así como plantear la forma de prevenir y resolver estos incidentes.

A manera de gráfica, se presenta a continuación un organigrama que explica como están organizados los puestos y mandos dentro de un Reclusorio:



Cabe mencionar, que cada Subdirección tiene cuatro unidades departamentales, las cuales cuentan con jefes de oficina, personal operativo y administrativo.

Subdirección Jurídica. - En los centros de reclusión resulta imprescindible garantizar la legalidad del internamiento de toda persona sujeta a proceso o sentencia, vigilando que el ingreso, estancia y egreso de los internos en la institución se realice con estricto apego a Derecho, para ello es necesario instrumentar los mecanismos que den cumplimiento en los términos y condiciones previstos por la ley.

Esta tarea requiere de una estructura laboral que lleve a cabo, en forma expedita, los procedimientos, trámites y actividades de carácter jurídico que se efectúen en el centro, entre ellas se deberá poner atención especial en la

identificación y secuela procesal del interno, integración del expediente, detección de antecedentes y manejo de estadísticas penitenciarias a nivel local y nacional.

Cabe señalar que el área jurídica es la indicada para brindar la asesoría legal a internos y familiares, constatar la comunicación y visita periódica de los defensores de oficio, gestionar los beneficios preliberacionales y participar en las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Para facilitar la organización, funcionamiento y coordinación del área jurídica deberá de estructurarse en subáreas de Antropométrico, Archivo y Correspondencia, Asesoría Legal así como Ingreso y Egreso a las que se asignen objetivos específicos que optimicen los resultados.

Antropométrico. Sus objetivos son:

Identificar antropométricamente a todos los internos que ingresen al centro penitenciario.

Lograr un control efectivo de los registros de antecedentes penales de los internos.

Mantener actualizados los archivos de reincidentes.

Enviar oportunamente al juzgador las fichas antropométricas.

Proporcionar a las áreas técnicas y de seguridad los datos que les sean requeridos en relación a la situación jurídica de los internos.

Archivo y Correspondencia. Sus objetivos son:

Conformar el acervo informático del centro, a fin de contar con elementos confiables de las actividades desarrolladas en el mismo, y mantener ordenado, estructurado y actualizado el archivo jurídico-técnico.

Coordinar y clasificar la correspondencia que se reciba y se genere en el centro.

Instrumentar mecanismos e instalaciones que conlleven a la preservación y resguardo de los documentos que integran los expedientes.

Optimizar los sistemas de clasificación y archivo.

Sistematizar el manejo estadístico de la información jurídica-penitenciaria y realizar informes analíticos que permitan visualizar aspectos relevantes del sistema penitenciario.

Realizar reportes periódicos de los siguientes aspectos:

- Población total.
- Población de internos inimputables.
- Población de origen extranjero.
- Población de origen nacional.
- Población de internos depositados en otra institución.
- Indiciados.
- Procesados.
- Sentenciados.
- Ingresos.
- Libertades.
- Traslados.
- Salidas a diligencias.
- Prácticas Judiciales.
- Valoraciones psiquiátricas.
- Servicio Médico.
- Principales Delitos.
- Incidencias delictivas y actos violentos suscitados en el centro.

Establecer el control de minutas de acuerdo a los procedimientos siguientes:

- Diligencias exteriores.
- Amparos.
- Traslados.
- Cambios de situación jurídica.
- Actas del Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Extractos de antecedentes o partidas de ingresos.
- Oficios girados al área jurídica.
- Oficios girados por el área jurídica.
- Oficios girados a dependencias oficiales.

Asesoría legal. Sus objetivos son:

Proporcionar al interno información jurídica y elementos de orientación suficientes que le permitan conocer y comprender su situación legal en los siguientes aspectos:

- Motivo del internamiento y autoridad judicial a la que se encuentra a disposición.
- Declaración preparatoria.
- Libertad provisional.
- Auto de libertad o de formal prisión.
- Comunicación con autoridades judiciales y del propio centro.
- Información general sobre el desarrollo de su situación jurídica.
- Plazos y términos para la presentación y desahogo de pruebas.
- Fechas de audiencias, careos, cierre de instrucción.
- Plazos para conclusiones.
- Vista de sentencia.
- Término para interponer recurso de apelación y para promover juicio de amparo.

- Tiempo para el cumplimiento de su pena y para acceder a beneficios preliberacionales.

Vigilar que en los centros de reclusión preventiva se cumplan con los términos establecidos para que se dicte auto de formal prisión y sentencia.

Proponer al Consejo Técnico Interdisciplinario los casos en que se reúnan las condiciones y requisitos previstos en la ley para la obtención de beneficios preliberacionales y, remitir oportunamente para el trámite correspondiente a la autoridad ejecutora el trámite de los mismos.

Dentro de la sección de Amparos se tendrá como objetivos el atender las solicitudes de información de las autoridades correspondientes con relación a amparos directos e indirectos, informes previos y justificados.

Establecer el control de los informes rendidos a las autoridades en los juicios de amparo interpuestos por los internos, que permitan un adecuado seguimiento hasta el momento en que se dicte la resolución respectiva.

En la jefatura de Estudios Jurídicos se tendrán como objetivos integrar la información jurídica de los internos de nuevo ingreso y canalizarla a las diferentes áreas, con el objeto de mantener actualizada la situación procesal de los mismos.

Participar en la elaboración del diagnóstico de personalidad, aportando los datos de carácter jurídico y remitir, en tiempo, el estudio integral al juzgado de la causa. Coordinar y programar las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario y realizar el estudio jurídico que aporte elementos a éste.

Atender y coordinar la presentación de los internos a sus audiencias en las fechas en que las mismas han de celebrarse, previa solicitud de las autoridades correspondientes.

Supervisar el control de las prácticas judiciales mediante un seguimiento detallado.

Ingreso y Egreso. Sus objetivos son:

Verificar que la orden y los documentos de internamiento correspondan a la persona que es presentada y hayan sido emitidos por la autoridad competente.

Conocer el estado físico y mental de los internos a su ingreso, remitiéndolos al área de servicio médico del centro de reclusión, debiéndose constatar que al momento en que los mismos son internados, no presentan huellas de lesiones aparentes, debiéndose expedir al momento el certificado médico que así lo determine, ello con la finalidad de limitar la responsabilidad correspondiente, evitando el ingreso de internos en estado de notoria gravedad, informando al Juez de la causa, al Agente del Ministerio Público o a la autoridad competente, cuando por la certificación médica se encuentre evidencia de golpes, lesiones o maltratos en el interno.

Consignar en los libros de registro todos los datos de identidad del interno, motivo de detención, delito por el cual es consignado, autoridad que remite la detención, así como día y hora de ingreso y egreso.

Mantener control y seguimiento de la situación jurídica, debiéndose integrar el expediente personal y constatando los antecedentes penales de cada uno de los internos.

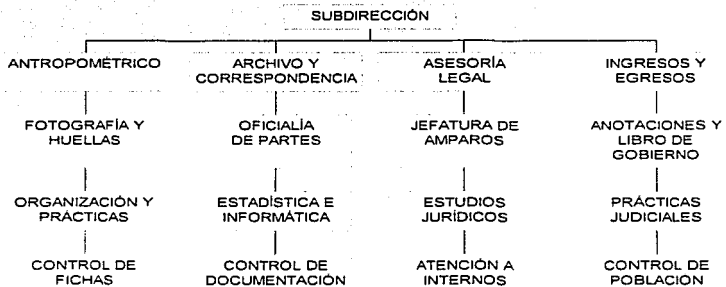
Integrar una ficha o tarjeta de la autoridad correspondiente, dentro de los términos señalados en la normatividad.

Poner al interno a disposición de la autoridad correspondiente y que previamente lo solicite por escrito, dentro de los términos señalados en la normatividad.

Establecer coordinación con autoridades migratorias y consulares para garantizar el estricto respeto a las leyes y tratados internacionales celebrados.

Remitir el estudio de personalidad, al juez instructor como lo marca la ley.

A continuación, y para su mejor entendimiento, se presenta gráficamente como está conformada la Subdirección Jurídica.



Subdirección Técnica.- La consolidación de parámetros y criterios técnicos en las instituciones penitenciarias del país, es de gran importancia para impulsar la organización de las áreas que lo conforman.

El propósito de implementar acciones coordinadas, sistematizadas y con fundamentos técnicos, jurídicos y criminológicos conlleva a la necesidad de establecer objetivos de cada una de las áreas que intervienen en el proceso de readaptación social como son: el Centro de Observación y Clasificación (Psicología, Trabajo Social y Criminología), Pedagogía y Centro Escolar, Área Laboral y de Capacitación, así como Medicina. Sus principales funciones, llevadas a cabo a través de sus unidades departamentales son:

Centro de Observación y Clasificación. El objetivo de esta área es:

Establecer la programación, coordinación y supervisión con las diferentes áreas técnicas.

Integrar un adecuado sistema de clasificación, de diagnóstico, de determinación del tratamiento y seguimiento, con base en los estudios interdisciplinarios; coadyuvando de esta forma a la readaptación social de los sentenciados, a evitar la desadaptación social de los indiciados y apoyar en su reincorporación social a preliberados y externados.

Coordinar y supervisar todas las actividades a desarrollar por cada una de las áreas: trabajo social, psicología y criminología, así como de pedagogía por lo que hace a su intervención en el estudio de personalidad, clasificación y diseño de tratamiento.

Coadyuvar a la solución de problemas que se presenten en las áreas técnicas, durante y en la realización de las actividades desarrolladas dentro del centro de reclusión.

Promover el trabajo interdisciplinario entre el personal.

Supervisar la correcta elaboración e integración de los estudios técnicos.

Integrar eficaz y oportunamente el expediente técnico de cada interno, anexando la documentación técnica remitida por las diferentes áreas del centro penitenciario.

El área de Psicología tiene como objetivos el emitir un diagnóstico de la personalidad del sujeto, un pronóstico de comportamiento intra y extra institucional, asimismo el determinar y otorgar el tratamiento psicológico

individualizado y/o grupal que se sugiere al interno para ayudarlo a su integración a la sociedad.

Incidir en el tratamiento técnico-progresivo a través de la aplicación de programas específicos, psicoterapéuticos, emergentes, individuales y/o grupales.

Integrar el estudio psicológico con los criterios necesarios de contenido, diagnósticos y pronóstico, con el fin de determinar la precalificación, clasificación u otras medidas de tratamiento.

Dirigir el tratamiento psicológico hacia la reducción de la agresividad, tensión y angustia del interno, producidas o incrementadas por el régimen carcelario.

Encausar el tratamiento psicológico a la modificación de la conducta antisocial, neutralizando los factores psicológicos que incidieron o propiciaron la desadaptación social.

Incidir a través de la asistencia psicológica, en la introyección de normas y valores de convivencia, a fin de que el interno aprenda a desarrollarse funcionalmente dentro de su ámbito social.

La Jefatura de Trabajo Social tiene como objetivos el investigar y analizar el desarrollo familiar y social del interno, ello con la finalidad de determinar los factores que inciden en la conducta antisocial, proponer alternativas de clasificación y tratamiento, reforzar la relación interno-familia y propiciar la participación de ese núcleo en el proceso de readaptación.

Asimismo proponer, ejecutar y supervisar los mecanismos técnico-administrativos y medidas tendientes al fortalecimiento de las relaciones interfamiliares a través de la visita familiar e íntima.

Brindar asistencia social a la población cautiva a fin de lograr un adecuado desarrollo intrainstitucional.

Participar interdisciplinariamente en programas tendientes a prevenir y tratar conductas antisociales.

Establecer coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales de atención y asistencia médico-social.

Analizar y valorar los elementos y condiciones familiares socioeconómicos y victimológicos del medio externo que pudieran favorecer la reinserción social.

Por su parte la Jefatura de Criminología tiene como objetivos elaborar el estudio clínico criminológico con el objeto de emitir un diagnósticos integral de la personalidad bio-psico-social de cada interno, así como un pronóstico comportamental intra y extrainstitucional y determinar el tratamiento, conocer la realidad social carcelaria, identificando los problemas existentes en las relaciones interpersonales e intrainstitucionales de los externos, contribuir, con base en todos los estudios elaborados por las diferentes áreas, en el diseño del tratamiento individualizado para los internos; participar y apoyar los tratamientos brindados dentro del centro penitenciario y aplicar la técnica penitenciaria por medio del conocimiento criminológico del interno.

Pedagogía y Centro Escolar. Sus objetivos son:

Diagnosticar el desarrollo y potencial educativo de cada interno, aplicando las pruebas psicopedagógicas necesarias que se deben presentar para cada uno de los casos.

Detectar posibles alteraciones del aprendizaje y diseñar el modelo educativo apropiado para que sea retomado por el centro escolar durante el tratamiento.

Emitir un diagnóstico de las aptitudes e intereses laborales de los internos para su incorporación al trabajo.

Intervenir y sugerir, desde el punto de vista de su área, en el proceso de clasificación y medidas de tratamiento.

Incidir en el tratamiento técnico progresivo a través de la aplicación de programas específicos en el área educativa.

Mantener estrecha vinculación con el Centro Escolar con el fin de dar seguimiento y en su caso apoyar y asesorar en el proceso psico-pedagógico.

Coordinar las actividades educativas a nivel de alfabetización, primaria secundaria y preparatoria.

Motivar la participación de la población interna en las actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas.

Evaluar cognoscitivamente y orientar al interno en las actividades educativas.

Integrar y aumentar el acervo bibliográfico y motivar el interés de la población en el hábito de la lectura.

Coordinar acciones en instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la realización de eventos recreativos, culturales y deportivos.

Promover programas de fomento a la educación cívica y cultural y establecer coordinación con las instituciones educativas oficiales a fin de obtener el reconocimiento a los estudios que se imparten en el centro.

Actividades Laborales y de Capacitación. Sus objetivos son:

Proporcionar actividades laborales y de capacitación a la población, con el fin de coadyuvar en la readaptación social.

Lograr un adecuado nivel de capacitación técnica, acorde a la realidad del país, con el objeto de que cuenten con elementos que les permitan una reincorporación social productiva.

Implementar el funcionamiento de áreas laborales en las que el interno realice actividades productivas que constituyan una alternativa de trabajo en el exterior y reducir al mínimo el ocio.

Coadyuvar al desarrollo de habilidades y destrezas en los internos, a través de cursos de capacitación laboral, con el objeto de lograr que los productos elaborados cuenten con la calidad necesaria que permita su comercialización en el exterior.

Establecer comunicación y coordinación con instituciones públicas y privadas a fin de apoyar las actividades laborales y de capacitación.

Crear condiciones necesarias para dar cumplimiento a los convenios estatales e interestatales establecidos con las instituciones que brindan apoyo en lo concerniente al trabajo y capacitación.

Servicios Médicos. Sus objetivos son:

Determinar, preservar y supervisar el estado de salud física y mental de los internos, además de coadyuvar a la adecuada higiene y sanidad general de las instalaciones de la institución a través de la implementación de medidas profilácticas.

Incidir en el tratamiento integral del interno a través del diagnóstico médico y la aplicación de medidas preventivas, curativas y de rehabilitación.

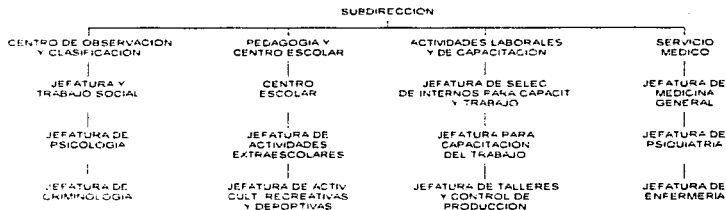
Realizar la ficha médica de ingreso con el fin de determinar el estado de salud física y mental que presenta el interno al momento de su ingreso a la institución.

Integrar el estudio médico o historia clínica, cumpliendo con los criterios necesarios de contenido, diagnóstico y pronóstico, con el fin de determinar la clasificación de interno, así como las medidas de tratamiento conducentes.

Elaborar las valoraciones médicas para sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario y para el otorgamiento de visita íntima.

Proporcionar atención médica a toda la población de la institución y vigilar la asistencia de atención médica especializada para los internos que así lo requieran.

Gráficamente, así está organizada la Subdirección Técnica:



Subdirección Administrativa.- Del aspecto administrativo poco o nada se ha tratado, cuando se habla de los centros penitenciarios, no obstante como en cualquier sociedad, por pequeña que sea, la importancia de una buena

administración es básica para el buen desarrollo de la misma; lo anterior se observa de manera muy clara si se analiza que toda la infraestructura se sostiene por esta área y que en general el grupo administrativo hace posible la atención de cualquier trámite regular y de servicio dentro de la institución.

La vida en cualquier comunidad presenta dificultades, con mayor razón se presentan situaciones problemáticas dentro de una prisión en donde se encuentran internos cuyas costumbres no son siempre el mantener en buen estado sus estancias, ni procurar el mantenimiento y cuidado de las prisiones, la adecuada prestación de los servicios y en general la buena marcha de éstas.

Es necesario insistir que los aspectos relacionados con el área administrativa por su importancia y trascendencia, se convierten en imprescindibles para el buen funcionamiento de los centros de reclusión y para brindar un verdadero tratamiento técnico, porque a nadie se podrá convencer de las bondades de un sistema si no se vive en mejores condiciones. Los objetivos de esta área son los que a continuación se detallan:

Optimizar el apoyo al tratamiento técnico, manteniendo en las mejores condiciones las instalaciones y los servicios que hay dentro de centro penitenciario.

Organizar y apoyar programas que permitan la actualización y capacitación del personal.

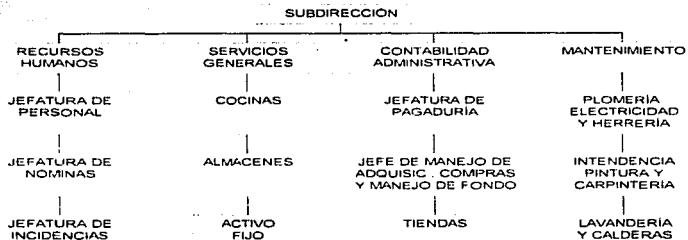
Coadyuvar con el Director para lograr la buena marcha del centro de reclusión.

Participar efectivamente en las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario para alcanzar una integración con el personal de la institución. Estimular al personal en general en el desempeño de sus funciones.

Mantener una existencia adecuada de material y equipo necesario para las actividades propias del centro.

Coordinar e implementar un sistema que permita obtener la operatividad de la institución.

A manera gráfica, a continuación se muestra como está organizada la Subdirección Administrativa:



Subdirección de Seguridad y Custodia. Es de gran preocupación dentro de una prisión los aspectos relativos a la seguridad y custodia del centro, para muchos penitenciaristas esto ha sido motivo de trabajos especializados con el fin de formar un cuerpo de seguridad para las prisiones, con principios y valores éticos, vocación, capacitación específica para las funciones que desempeña, y sobre todo con misión penitenciaria profesional y humana.

Algunos esfuerzos al respecto se han dado, y la seguridad retoma importancia conjuntando voluntades y los aspectos que adquieren relieve en la vida cotidiana de una prisión, como son la alimentación, el trato humano, una adecuada organización técnica y técnica administrativa, etc., ya que un descuido

de estos pone en riesgo la seguridad en las prisiones y la incidencias penitenciarias seguirán en aumento.

En la seguridad se debe cuidar siempre que las acciones sean constantes, atentas y bien realizadas, esto es supervisiones, rondines, cateos, cumplimiento de programas y actividades, etc. Ésta área de seguridad debe de revalorarse para permitir que la vida en prisión alcance el objetivo de la pena, la readaptación social, ya que sin aquélla no es posible la aplicación de la técnica penitenciaria, y lo único que se lograría con la privación de la libertad sería la contaminación y el aumento de la violencia.

En nuestro país son pocos los centros que cuentan con mecanismos de seguridad adecuados y acordes a las características de su población que permitan mejor funcionabilidad y resultados óptimos. El sistema de seguridad funciona de manera diferente en cada centro, no existe una normatividad al respecto y podemos observar que muchas veces la seguridad se maneja de acuerdo a los criterios de las autoridades en turno.

Los objetivos de ésta área son:

Vigilar y mantener la seguridad de las instalaciones, del personal, de los internos y de las visitas en los centros penitenciaristas.

Coadyuvar con el director para resolver los problemas que impliquen inseguridad en el centro.

Realizar programas que permitan la actualización y capacitación del personal de seguridad y custodia.

Participar en las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario, con el fin de lograr una integración con todo el personal.

Favorecer una política penitenciaria sobre la base de la honradez, legalidad y trabajo.

Establecer un banco de datos con información relacionada con la seguridad del centro.

Lograr una disciplina adecuada dentro de la institución, con el fin de evitar conflictos internos, motines, fugas, etc.

Reforzar la coordinación de las corporaciones de seguridad con la finalidad de lograr un equipo integral.

Servicios de Apoyo. Sus objetivos son mantener en buen estado y organizar el equipo y sistema de comunicación en el centro penitenciario.

Establecer coordinación permanente con instituciones de apoyo en materia de seguridad.

Implementar equipo y códigos de comunicación acorde al desarrollo tecnológico.

Mantener en buen estado el armamento del centro penitenciario, debiendo resguardar las armas con la seguridad debida.

Procurar que la cantidad del armamento sea suficiente para posibilitar su manejo y distribución, propiciando la capacitación práctica en el manejo de las armas.

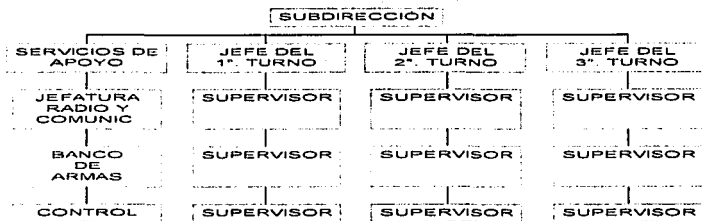
Jefes de Grupos de Seguridad. Sus objetivos son mantener el mejor control en la institución dentro de los diferentes puntos estratégicos (aduanas, torres, dormitorios, comedores, vehiculos, oficinas, talleres, etc.)

Coordinar al grupo de seguridad a su cargo, de manera efectiva, para el mejor desempeño de sus funciones.

Atender las necesidades que se presenten en casos de cualquier incidencia.

Disminuir la violencia dentro de prisión.

Gráficamente, se muestra como está organizada la Subdirección de Seguridad y Custodia:



3.1.2. Marco del Sistema Penitenciario.

El contenido material y humano del reclusorio forma el marco que define el complejo sistema social que se da en las prisiones, y que participa en las características generales de cualquier conglomerado de hombres y mujeres, a pesar del limitado espacio, y de las especiales características del encierro. Así en el seno de la prisión, discurren los más elementales y sofisticados procesos sociales, como económicos (trabajo-oferta y consumo de servicios), los psicológicos (individualidad, desarrollo de la personalidad, integración en grupos), los biológicos (alimentación, ejercicio, salud), los formativos (educativos, deporte,

recreación), los informativos (noticias, comunicación, rumor), los sociales y emocionales (familia, relación padre-hijo (a), madre-hijo (a), relación íntima, conflictos personales (amor, afecto, odio, rencor). A pesar que este grupo de hombres y mujeres se sujeta a un mismo sistema: horarios y alternativas de acciones comunes, la individualidad se mantiene y conserva.

La administración penitenciaria actual no pasa por alto ambas premisas (el desarrollo de un proceso social y la presencia sólida, íntegra de individualidades), pues, solo así es posible trascender de meros establecimientos de custodia que se limitan a privar de la libertad a hombres y mujeres en instituciones normativas que aspiran integrar a la sociedad a los que por diversas razones fallaron en su intento de convivencia social, dicha falla se debió a un uso inadecuado de la libertad en el seno de la sociedad, por lo que la tarea readaptadora debe constar en orientar, canalizar, enseñar, promover, fomentar, promover gradualmente el uso de la libertad.

A partir de la creación de los reclusorios capitalinos, estos cumplen en sentido general un papel segregador, y en el sentido particular un papel formativo, esto es, que deben ser verdaderas escuelas de libertad y este sencillo ejercicio deberá de comenzar de la celda al pasillo, al comedor, al área verde; sigue por el tránsito libre hacia el centro de trabajo, el campo deportivo o la escuela, continúa con la expresión sin trabas en el aspecto familiar, en el contacto amoroso, en la expresión artística, en la comunicación respetuosa y abierta concluyendo con la cárcel sin rejas; en el más seductor contrasentido: la prisión que libera, que ensaya en el juego humano de la libertad de la persona.

3.1.2.1. Contenido Material.

Este contenido lo forma la estructura arquitectónica del mismo reclusorio, del cual en capítulos anteriores ya se ha hecho mención especial y específica de

cómo esta compuesta cada área de los centros penitenciarios de la ciudad; sin embargo, es importante que dentro de este tema se haga mención de que los reclusorios han sufrido modificaciones en algunas de las áreas, y esto debido a la sobrepoblación que hay en ellas, a los acomodos y reacomodos de los internos, ya que las celdas no resultan suficientes para la población que hay en las prisiones, y aunque en un principio cada dormitorio estaba estructurado a tipo de delinuentes, de acuerdo a su grado de peligrosidad (*ello con el fin de que los más peligrosos no "contaminaran" a aquellos que era la primera vez que cometían algún delito*), de acuerdo al delito que hubieren cometido, (*pues aquellos que cometían delitos contra la salud estaban separados a los que estaban por homicidio, por violación, por robo, etc.*), y que en cada celda solo hubieran tres internos: hoy en la actualidad, todos los detenidos se encuentran mezclados, es decir, homicidas, violadores, personas que portan armas, etc; e inclusive los sentenciados con los procesados, y en la mayoría de las veces, cuando ingresan por primera vez al centro de reclusión, se encuentran en el área de Clasificación y Observación y una vez que se resuelve su situación jurídica, (*periodo en el que deben de salir del área mencionada*), a pesar de que deben pasar a otra área, continúan en ella, y lo están porque hay sobrepoblación en cualquier pasillo.

Inclusive, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de Distrito Federal, se puede observar que el edificio que estaba en un principio destinado a la visita íntima, ahora ya no funciona como tal, pues ahora se le da el uso de oficinas administrativas, oficinas que no fueron modificadas en su estructura, únicamente ingresaron el mobiliario a dichas instalaciones o habitaciones destinado para las labores de oficina para que funcionara como tal; de cualquier manera, el cambio no es malo, pero las áreas que sufren ese tipo de modificaciones, deberían ser cambiadas para el fin a que están destinadas.

Por otra parte es importante mencionar, que las irregularidades más comunes en los reclusorios es el deterioro de inmuebles, el servicio médico es deficiente (con excepción del servicio médico de Tepepan), grave escasez de

médicos y medicamentos, hay celdas con todos los servicios incluyendo canchas de tenis, la comida se sirve con las manos en trastes viejos y en malas condiciones, las instalaciones destinadas a la segregación, éstas pueden ser por tiempos indefinidos, pudiendo permanecer jornadas de 23 horas diarias en su celda, pero a pesar de ello, el contenido material de los reclusorios ahí esta, no se ha cambiado.

3.1.2.2. Contenido Humano

En la antigüedad, en las prisiones lo único que era suficiente para poder ejercer la función de custodio era el ser hombre fuerte y decidido u hombre de armas. En las obras de los precursores del penitenciarismo se describen acertadamente a estos hombres como sujetos inescrupulosos, llenos de vicios y maldad, sin ningún tipo de preparación.⁽¹⁸⁾

Se puntualizan distintas fases en el desarrollo histórico del personal. Primero una equívoca, donde el que fuera delincuente se transforma en el agente encarado de la prisión. La segunda empírica, en el que el personal aprende a través de la práctica⁽¹⁹⁾ y en que se necesita de la capacitación y adiestramiento en equipos. Aparecen aquí las primeras escuelas de formación profesional.

La importancia es sumamente vital, aunque en teoría si se tuviera un excelente edificio, una clasificación científica, observación y tratamiento de delinquentes, y no se contara con el personal adecuado, no habría eficiencia en la tarea.

Pero esta permanente escasez de personal es grave y no solo es única en nuestro país, ya que existen países de Europa y de América Latina en donde

¹⁸ CUELLO Calon Eugenio. "*Penología*". Barcelona, 1989. Ed. Bosch, Pag. 515.

¹⁹ CONSTANCIO De Quiros Bernaldo. "*Lecciones de Derecho Penitenciario*". México, 1953. Imprenta Universitaria. Pag. 277-278.

también se vive esta misma problemática y la falta de personal atenta contra las posibilidades de seguridad, pudiendo traer con ello las constantes fugas de los penales.

En cuanto a la escasez de personal técnico, la gran mayoría de este en los reclusorios de esta ciudad no es el suficiente ni el eficiente.

A pesar de que hay preparación para el personal antes de ingresar a la prisión, y durante el desarrollo de las labores en la misma y que se imparten cursos de especialización, no se toman en cuenta los más mínimos requisitos de moralidad y educación que son básicos para la admisión de nuevo personal. No se dictan conferencias, mesas redondas, seminarios, ni mucho menos existen incentivo alguno para la formación. Claro está que esto tiene íntima relación con la falta de presupuesto adecuado y de preocupación gubernamental por los problemas penitenciarios.

El personal desconoce la realidad sobre la que tendrá que trabajar, como asimismo la problemática social, económica y psicológica de los reclusos. Existe una especie de divorcio entre la enseñanza teórica de formación y la práctica fluctuante, difícil y compleja en la institución.

Uno de los aspectos fundamentales de las prisiones es el elemento técnico humano, y el de sus condiciones éticas, por la extendida corruptela que avanza como una peste sobre toda la institución.

Los problemas que afectan en este tema son la insuficiencia, falta de selección, formación, estabilidad y escalafón.

La sociedad tiene muy desvalorizado al personal penitenciario, y a manera de ejemplo un viejo puede ver en un custodio de prisión a un guardián de presos, que se le ocurre una nueva variante del guardián de fieras de un zoológico listo

por la fuerza o la astucia a impedir una evasión o sofocar una bulliciosa protesta colectiva y esta desalienta tanto a aquellos que se encuentran en el servicio penitenciario como a muchos que se encuentran aspirantes a ingresar a él.

Muchas veces para el personal penitenciario su propia tarea resulta que provoca cansancio, decepción y en otros falta de superación y, entre esas causas determinantes se encuentra la desvalorización señalada de fuera y dentro de la institución, los bajos sueldos, la infructuosa preparación, la rutina diaria y automatizada de sus funciones y las presiones psicológicas permanentes que sufre el personal penitenciario.

El personal penitenciario debe tener la mentalidad de un educador y no de un "cabo de varas", debe de operarse un cambio de "mentalidad" en el personal en todos los niveles. Ya no se trata de evitar evasiones y de controlar a los detenidos o internos, sino que se trata de una profesión difícil, compleja y con hondo contenido social. Es obligación del Estado el preparar al personal concienzudamente en forma disciplinaria, y ello es porque en los reclusorios no se ha considerado ni la menor posibilidad de contratar personal que tenga la debida conciencia sobre la importancia de su labor y, por ende no tienen auténtica vocación para ejercerla.

Por otro lado, la falta de remuneración, conspira seriamente para la obtención de un calificado y eficiente plantel profesional. Sin una justa compensación a los esfuerzos y peligros que corre el personal penitenciario, no hay posibilidad alguna de contar con gentes capacitadas y honestas.

Al igual en la justicia, es necesario un salario digno para mantener la independencia de los intereses en juego y además por básicas razones de orden humano y social, que requieren una equitativa retribución por el trabajo realizado. Así se explica el escaso interés por ingresar a los servicios penitenciario, se relaciona a esto la falta de motivación por seguir estudios y superarse, ya que en

varias ocasiones el personal debe recurrir a otras tareas para compensar lo desequilibrado del sueldo y que no tiene nada que ver con las carcelarias (por ejemplo trabajan en el exterior de albañiles, herreros, taxistas, etc.).

Otro de los aspectos negativos del contenido humano dentro de los reclusorios es la ausencia de vocación; la institución carcelaria recibe a quienes no han logrado obtener trabajo en otras actividades públicas o privadas, como sucede en la policía. Eso traduce como consecuencia una falta de vocación hacia una disciplina tan compleja y humana como es el penitenciarismo y una discontinuidad en la labor al desertar por encontrar otros campos más productivos y menos riesgosos.

Por ello y atendiendo a lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social, la designación del personal penitenciario deberá tener vocación, aptitud, preparación académica y antecedentes personales y una vez que tenga ya obligaciones en cuanto a su cargo deberán de continuar con cursos de formación y actualización, aprobar exámenes de selección que se implanten; es que resulta de gran trascendencia y suma importancia la buena elección que deba hacerse del personal penitenciario, para que se pueda dar un excelente funcionamiento de las prisiones, porque lamentablemente en la vida cotidiana, no se cumple con lo que señala al respecto la ley antes invocada, ya que al ingresar a un centro penitenciario, al menos al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta ciudad, que es donde he tenido la oportunidad de entrar para la elaboración del presente trabajo; solo por el uniforme es que uno distingue a los internos de los custodios, ya que éstos no tienen ni la más mínima idea de como dirigirse a una persona que se encuentra en "proceso de readaptación", parece ser que jamás en su vida, ni por equivocación se les indicó que todas las personas que están recluidas lo están porque se les está tratando de reincorporar a la sociedad; al contrario son provocadores, altaneros, mal hablados, impacientes y un sin fin de sinónimos que se pueden enumerar; aunque también los propios internos son en su mayoría mal comportados, pero es

comprensible que de ellos no se pueda hacer reproche alguno, porque están recibiendo su tratamiento, que como se verá mas adelante, el poco o demasiado tiempo que pasan en prisión, solo están privados de su libertad, compartiendo experiencias difíciles y viviendo en un hotel muy caro y no rehabilitándose como debiera ser.

3.2. Sistema Penitenciario Actual.

Dentro de este tema, se realizará la exposición de los preceptos legales constitucionales que dan marco a la creación del sistema penitenciario en México, y que resultan ser lo más relevantes para el nacimiento de los centros de readaptación en nuestro país.

El artículo 18 Constitucional, es el eje supremo del sistema penitenciario mexicano en el plano jurídico, ya que es el que se encarga de fijar un sistema de garantías para el prisionero, asegurar un trato digno al mismo; además quiere reconocer en el proceso a un humano que merece consideraciones adecuadas a su dignidad; por ello es de vital importancia estudiarlo.

El texto vigente del numeral citado textualmente dice:

“Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de éste será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados para los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extinga su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero Común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de los reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso".

Definitivamente, el artículo 18 Constitucional es el que marca el principio de los lineamientos del Derecho Penitenciario en México, es por ello que se debe considerar como la base principal de la materia que nos ocupa, sobre todo en lo referente al trabajo como una medida importante para la readaptación social de los delincuentes.

En nuestro Derecho frecuentemente se dan cambios o reformas, y éstas siempre van de acuerdo a las necesidades del momento en que se está viviendo, aunque no siempre resultan ser las idóneas; y se trata de que realmente sirvan para el propósito que fueron creadas: en el caso del artículo 18 constitucional se menciona que el trabajo es el medio más importante, como medio regenerador, aunque por diversas situaciones no se ha podido establecer el funcionamiento

adecuado, por ello se considera que no se debe descartar la posibilidad de que se permita que la iniciativa privada sea quien adquiera el producto fabricado por los internos y que el pago que se obtenga del mismo beneficie tanto al Estado como al reo, pues de esta forma ayudaría la iniciativa privada al Gobierno para hacer menos pesada la carga de manutención a la que esta obligado aquel al "mantener" a los internos, y a estos beneficiaría porque al haber más lugares o plazas para laborar, se encontrarían interesados en participar y por lo tanto hay más posibilidades de obtener una readaptación social.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que la readaptación social no solamente radica en lo que es el trabajo, sino que va compaginado con la intervención de lo que es la educación, la capacitación y lo que es el tratamiento ideal que se les asigne e imparta dentro de la institución a cada uno de los internos, para que se pueda dar el cumplimiento principal, que es devolver a la sociedad gente útil y capacitada, por lo tanto, es necesario que dichos elementos vayan en su conjunto llevados a la práctica por los mismos delincuentes.

3.2.1. Régimen del Tratamiento.

El tratamiento clínico-criminológico que se aplica, se refiere a los medios para ayudar a los delincuentes a reincorporarse a la sociedad. El tratamiento en general "es el conjunto de medios de toda clase, higiénicos, farmacológicos y quirúrgicos que se ponen en práctica para la curación o alivio a las enfermedades".⁽²⁰⁾

Se debe entender como tratamiento penitenciario la aplicación de todas las medidas que permitan modificar las tendencias antisociales del individuo. Estas medidas están relacionadas en relación a cada departamento técnico, es decir, medicina, psicología, trabajo social, etc.

⁽²⁰⁾ "Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas". México, Ed. Porrúa, 13ª, ed pag. 1235

El tratamiento implica el estudio exhaustivo de todos los aspectos relacionados a la personalidad del delincuente como unidad bio-psico-social. Cada individuo es único en su desarrollo, con una historia y evolución diferente a los demás individuos, con una conducta delictiva también única, relacionada a complejos y difíciles procesos motivacionales de la agresión. Partiendo de este esquema se puede señalar que no basta conocer una parte o aspectos del individuo, es necesario que se conozcan los estudios realizados por los departamentos técnicos, contar con todos los datos posibles sobre el interno y con las mayores observaciones clínicas.⁽²¹⁾

El objetivo del tratamiento es que el interno conozca que su conducta delictiva es destructiva de marginación y desintegración de su personalidad, que el proceso de rehabilitación a veces resulta lento y difícil, que dicho tratamiento tiene por objeto modificar su conducta agresiva y antisocial, que comprenda que el daño no solo afecta a sí mismo sino también a su familia y a su medio social, sensibilizar su afectividad, favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables, canalizar sus puntos agresivos y verbalizarlos a través de programas de actividades recreativas, de trabajo dirigido a función del tratamiento, otro de los objetivos es que el interno aprenda a no comunicarse a través de la violencia, enseñarle el respeto a sí mismo y hacia los demás, replantearle los valores humanos, y estar conciente que durante el tratamiento puede resultar de difícil comprensión la situación existencial de sus conductas violentas y destructivas.

Para el tratamiento penitenciario la Ley adopta el llamado sistema progresivo individual que toma en cuenta las circunstancias personales del reo y se clasifica a los sentenciados para destinarlos a las instituciones especializadas que mejor convengan. En realidad, se prepara el detenido, desde su ingreso al reclusorio, para su conveniente retorno a la sociedad. Por otra parte, el sistema progresivo comprende los capítulos de estudio, tratamiento y prueba.

²¹ MARCHIORI Hilda "El Estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario". México. Ed. Porrúa. 1982. 230 pag.

En concordancia con el artículo 18 constitucional, la Ley de Normas Mínimas establece que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación social del delincuente. Estas son, por lo tanto, las reglas generales para dicha readaptación, a parte de la creación de instituciones destinadas al tratamiento alineados que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores.

En la Ley de Normas Mínimas se adopta el sistema individualizado, que toma en cuenta las circunstancias personales del reo:

"Artículo 6.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas para la reincorporación del sujeto, consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización o tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasifica a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, medio y mínima, colonia y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas..."

La Ley de Normas Mínimas adopta, para la aplicación del tratamiento penitenciario el llamado sistema progresivo y técnico, el que constará de periodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. Lo anterior prepara el recluso desde su ingreso al Penal, para su adecuado retorno a la sociedad. En ese mismo orden de ideas, el Reglamento de Reclusorios y Centros del Distrito Federal, en su artículo 60 señala de igual manera que "se aplicará el régimen penitenciario, progresivo, técnico que constará de periodos de estudio de personalidad, diagnóstico y tratamiento de los internos". Continuando con el mismo, hace énfasis que el estudio de personalidad debe considerarse como base principal del tratamiento, motivo por el cual este deberá de ser practicada de

manera periódica, debiendo practicarse el primero de ellos desde el momento en que la persona es internada al Centro de Reclusión. No omite dicho reglamento al señalar que el tratamiento aplicado a los internos en prisión no habrá de diferenciar más que aquellas que resultaren por causa médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas y de capacitación para el trabajo. En conclusión, para obtener un fin readaptorio se debe aplicar un mecanismo eficaz tendiente al mismo, utilizando conocimiento de psicología, sociología, pedagogía, etc., estructurados de tal forma que se adecuen a las características de cada individuo y a este método aplicable se le llama tratamiento.

3.2.2. Condiciones Habituales de la Vida Penitenciaria.

Los internos al encontrarse en el centro de reclusión pueden realizar actividades dentro de los mismos, ya que ello es necesario para lograr su posible rehabilitación, además de que se busca que su estancia dentro de la Institución no sea como un castigo sino una forma de hacerlos recapacitar en su forma de ser y actuar, a fin de que canalicen su conducta de manera positiva y enfocada al bienestar social. Por ello es que al encontrarse en el interior pueden realizar durante su estancia actividades consistentes en acudir a eventos deportivos dentro de la institución o bien ser parte de los equipos formados dentro de la misma, intervenir en todos los cursos culturales que sean impartidos dentro del penal, acudir a reuniones espirituales que realizan los mismos internos⁽²²⁾, la educación y capacitación para el trabajo.

El Reglamento de Reclusorios, en su numeral 79 señala que *"los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad o compañerismo, para tal efecto, las autoridades dictaran*

²² Artículo 83 del Reglamento de los Reclusorios y Centros de Readaptación social.- Las autoridades de los Reclusorios permitirán, a solicitud de los internos o de los familiares de éstos, que los reclusos reciban asistencia espiritual, de conformidad al credo que profesen, siempre que no altere el orden y la seguridad de la Institución.

las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento", y continuando con dicho reglamento en su artículo 80, establece que los días de visita serán los martes, jueves, sábados y domingos así como los horarios en que deberá permitirse ésta; por lo que debe entenderse que los días en que los internos se encuentran desarrollando las actividades antes mencionadas, la mayoría de ellos, debe ser durante los días lunes, miércoles, y viernes.

Ahora bien, de lo anterior, se puede decir que la vida que desarrollan los internos dentro del penal, quizá no sea tan dura, ya que casi toda la semana los visitan y por lo consiguiente sus visitas les llevan alimento y dinero, así como material para aquellos que se encuentran realizando actividades laborales; ya que dentro del reclusorio no es muy probable que lo que pidan les sea proporcionado.

Debe considerarse que los días de visita sean restringidos, y que cuando se lleve a cabo ésta, no se permita que entren los familiares con demasiadas bolsas o paquetes (*que si bien es cierto llevan cosas necesarias para sus internos como lo es alimento, material de trabajo, accesorios personales, ropa, cobijas, dentro de los viveres que introducen también les hacen entrega de objetos, que de acuerdo al Reglamento de Reclusorios no son permitidos, inclusive utilizan a los menores para pasar droga, y demás situaciones que pasan por desapercibidas, ya que el personal a cargo no revisa a todos los familiares como debe hacerlo, pues lo permite a través de una módica cantidad de dinero que se le da para que no haga tal revisión*), ya que los internos se encuentran compurgando una pena o bien rehabilitándose, (*cosa que realmente no se da, solo están privados de su libertad*), y al permitir que casi toda la semana tengan visita, no es muy probable que logren tal rehabilitación, ya que incluso estos días son los que en ocasiones aprovechan algunos para poder fugarse del penal.

Además que no hay una buena organización para el ingreso de visita; pero en el caso de que llegara a aplicarse esta medida no significa que se les este privando de ese derecho, es sugerible ser visitados en vez de cuatro días a la

semana, sean visitados dos o tres, pero ¿cuatro?, es casi diario y, lo que justifica estar privado de la libertad es porque en la mayoría de los casos es gente que tiene problemas de conducta y que es, de cierta manera con tantos días de visita, es tenerlo muy a gusto, consentido, sin trabajar, y aprendiendo nuevas estrategias de comportamiento delictivo, o si por lo contrario se encuentra laborando, estudiando o realizando cualquier otra actividad, pues más a su favor, debería tener más días para la dedicación de ello, situación que le beneficia para el caso de que solicite la reducción de la pena por buen comportamiento o por cada día de trabajo, que estar platicando con la familia y que su familia invierta económicamente, en estar acudiendo a dicho centro.

Cabe mencionar que durante la investigación del presente trabajo, se realizó una entrevista con algunos internos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, de quienes omito sus nombres; quienes manifestaron que la vida dentro del Reclusorio es difícil en todos los sentidos, porque cuando se ingresa nunca falta el compañero que quiere "darle la recibida", y ahí empieza el problema, porque les quitan sus cosas, les piden dinero, y si cede a ello, malo, porque hasta que lo permita seguirá siendo así; y si lo comunica a un custodio, peor, porque el custodio acude con el interno que comenzó a fastidiar y le pide dinero para no castigarlo y si no es como quiere, lo llevan a una celda de corrección disciplinaria, y una vez que sale, seguramente se vengará.

Como es de público conocimiento, dentro de los reclusorios hay mucha corrupción y ahí no vale el la ley del más fuerte, sino de quien tenga más dinero, y desafortunadamente el personal penitenciario es quien ha permitido que tal corrupción exista, y siga prevaleciendo, olvidándose por completo de la función que tiene a su cargo. Pero el responsable de todo ello, es la administración de los centros de reclusión, porque hasta la fecha no han puesto remedio a dicha situación, pues nunca procura acercarse a cada uno de los internos, ya que vista la situación, la población representa únicamente estadística para las autoridades.

La vida en reclusión ha de ser orientada técnicamente por la administración penitenciaria, siguiendo siempre lo establecido por la ley. Al interno ha de permitírsele desarrollarse en un ambiente que le sea más adecuado para lograr su posible readaptación social.

Para crear vida penitenciaria en la que se desarrollen los procesos de readaptación social en óptimas condiciones es preciso conocer y cancelar los motivos de conflicto (de individuo a individuo, de grupo a grupo, de población a administración) con tenacidad y sensibilidad.

Con una racional distribución de trabajo, con presencia diaria, con soluciones conjuntas a los problemas, con comunicación oportuna, con respeto y dignidad, sin violencia, con una verdadera imagen de autoridad, energética, confiable, profundamente respetuosa, es posible aspirar a una prisión que renuncie a las características que han distinguido a los centros de reclusión a lo largo de la historia: la riña, el robo, el motín, la huelga de hambre, la búsqueda constante minuto a minuto de la evasión, y dedicarse así con el abandono total de las acciones emergentes, a una acción programada, reflexiva y serena. El nuevo contexto penitenciario, que ha procurado el cambio de hombres: reclusorio por cárcel, interno por preso, dormitorio por celda. El cambio de técnicas: presencia por indiferencia, estudio por ignorancia, dialogo por violencia.

El cambio de ambiente: área verde por muro, ventanal por reja, cielo abierto por espacio cerrado, participación activa por encierro mortificante, esperanza por aflicción constante, risa fácil por rostro de expresión, libertad sin regateos por intimidante vigilancia, supuestamente eficiente por bárbaramente cruel, no es para los más avanzados, para los que no quieren quedarse atrás, para los que buscan el cambio profundo en este medio un romanticismo por una utopía. Estos logros no significan, que la vida en reclusión es el paraíso encontrado. La vida penitenciaria resulta siempre aflictiva, atenta contra una de las cualidades esenciales del hombre: la libertad; alienta rencores, además es el medio propicio

para que en una actitud de emboscada existan aquellos que han visto, ven y verán a la vida penitenciaria, como un medio para enriquecerse o trascender en sus oscuros caminos, o para vaciar todos sus complejos y odios⁽²³⁾; y se basa en el principio de que los internos no están privados de su libertad, sino de su libertad intelectual, dignidad a individualidad.

3.2.2.1. Ventajas de la Readaptación Social.

La readaptación social se debe entender como aquel proceso gradual a través del cual toda persona que se encuentra privada de su libertad dentro de un centro de reclusión, lo conlleva a su integración con la sociedad, con su familia, con trabajo y consigo mismo. En nuestro sistema penal, dicha readaptación se encuentra básicamente contemplada en la educación, el trabajo y la capacitación del mismo, ya que a través de éstas el interno puede lograr que su estancia dentro del reclusorio transcurra más rápido el tiempo y tenga menos tiempo para encontrarse de ocioso.

Una de sus finalidades es que el interno una vez que se encuentre en el exterior, no solamente quiera llevar una vida normal bien adaptada y proveer a sus propias necesidades como miembro útil de la sociedad, sino que también sea capaz de hacerlo sin mediar impulsos de violencia o aquellos medios que se encuentran considerados como ilícitos dentro de la legislación penal.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en su Título Primero llamado "De los Medios de Prevención y Readaptación Social", en su artículo 12 parte final a la letra dice: "*La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente*" y el numeral 13 señala: "*Se consideran medios para alcanzar la readaptación social*

⁽²³⁾ GONZÁLEZ De la Vega Rene. "*Reflexiones sobre el Derecho Mexicano*". México, UNAM, 1998, pag. 128 y 129.

del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, en base a la disciplina, los cuales serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios señalados por esta ley".

Por lo que se refiere al trabajo, los internos no pueden ser obligados a trabajar, ya que éste es solo un elemento del tratamiento para la readaptación social y no puede imponerse como una medida de corrección disciplinaria ni mucho menos servir para que el cualquier interno sea contratado por otro (artículo 65 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal).

Como bien ya sea dicho en capítulos anteriores, el trabajo que realicen los internos dentro del Centro Penitenciario, beneficiara para el otorgamiento de la remisión de la pena; y en relación a aquel de acuerdo al artículo 67 Reglamento de Reclusorios y Centros del Distrito Federal deberá ajustarse a las siguientes normas: su capacitación y adiestramiento deberá llevar una secuencia ordenada para su desarrollo, será retribuido, se tomara en cuenta la aptitud física y mental, vocación, deseos y antecedentes laborales; deberá ser semejante a los trabajos en libertad, no deberá ser obstáculo para la realización de otras actividades permitidas en el centro de reclusión, se prohíbe la participación laboral de trabajadores que se encuentran libres en las instalaciones del Reclusorio, la Dirección General de Reclusorios puede contratar internos para labores de mantenimiento y el pago nunca será menor al salario mínimo vigente así como el de cubrir a los internos por labores contratadas distintas a las antes mencionadas.

Por lo que se refiere a la capacitación que deberán recibir los internos para el trabajo, ésta deberá de ser actualizada con la finalidad de que la actividad que desarrolle el interno pueda ser productiva.

La educación por otra parte, debe ser apegada a las formas de pedagogía aplicada a los adultos privados de su libertad y obligatoria la primaria y secundaria

para aquellos que nunca la cursaron, misma que deberá de ser conforme al plan de estudio que señale la Secretaría de Educación Pública y cada reclusorio deberá contar por lo menos con una biblioteca.

La capacitación, la enseñanza, el trabajo, la organización de las actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas en el interior de los reclusorios son indispensables para que la estancia de los sentenciados pueda influir y servir para reincorporarlos a la sociedad.

El trabajo tanto en las mujeres como en los hombres es vital en un centro de reclusión, ya que este tiene un carácter terapéutico el cual busca como fin la mayor posibilidad de obtener la readaptación social, la cual se puede lograr a través del Estado, ya que este tiene la facultad de proveerles un trabajo digno y remunerado de acuerdo a las circunstancias especiales de éstos.

3.2.2.2. Desventajas de la Readaptación Social.

Este es otro de los aspectos negativos que tienen los reclusorios, ya que en algunos casos tanto los hombres como las mujeres, hay quienes al verse privados de su libertad, se olvidan de que a pesar de ello pueden salir adelante, y se deprimen al grado de que no aprovechan su estancia dentro del centro penitenciario.

Cabe mencionar que dentro del reclusorio, los internos pueden conseguir trabajo, pero lamentablemente para poder obtenerlo, a pesar de llenar los requisitos solicitados, tienen que pagar a veces una cantidad de dinero a quien es el encargado de darlo, o tener buenos "conectos" y para aquellos que no tienen las posibilidades, pues solo se dedican a hacer trabajos manuales que quizá puedan vender cuando haya visita y es que lamentablemente son siempre los "intereses" de pequeños grupos que se encuentran ligados con la administración los que

lucran con el esfuerzo de estos pobres prisioneros que en su mayoría son analfabetas y carentes.

La carencia de naves (maquinaria) en los talleres así como las pésimas condiciones de las instalaciones de estos, también influyen para que dichos internos no puedan desarrollar bien su trabajo y por consecuencia no sean productivos, abandonando con ello la opción del trabajo. Lamentablemente, cuando el preso obtiene su libertad, a pesar de que al estar recluido procuró capacitarse en algún oficio, por el simple hecho de haber estado en reclusión es rechazado por la sociedad, quien lo califica y desprecia sin saber los motivos del porque estuvo preso, ya que en algunos de los casos la gente se encuentra interna por un delito que no cometió pero todas las circunstancias no están a su favor, y aunque haya sido una persona que realmente es culpable, su conducta ilícita ya ha recibido el castigo y como todas las personas, tiene la oportunidad de reintegrarse a la sociedad.

Aunque por otro lado, dentro de reclusión existen personas que no superan su situación o el momento por el que están pasando, y en vez de aprovechar su estancia, durante su rehabilitación no estudian ni trabajan y su quehacer de cada día solo es levantarse, y procurar reunirse con aquellos que insisten en delinquir dentro de reclusión con los mismos internos, pertenecen a los "grupitos" de ociosos, de aquellos que solamente piensan en como fastidiar a los demás; recibir el "rancho" (alimento), acudir a la visita, que como sea dicho es casi toda la semana, y dormir; esto quiere decir que se vuelve una persona improductiva, y al salir obviamente al igual que los demás, es rechazado por la sociedad, eligiendo con ello, dentro de su círculo social asociarse con los delincuentes de su colonia, personas que no tienen ambiciones de salir adelante, volviendo con ello a delinquir y procurando hacerlo con cuidado para no volver a prisión y para el caso de que vuelva a ingresar, ya sabe como puede seguir sin necesidad de trabajar ni estudiar. De lo anterior, se puede resumir que toda persona interna dentro del reclusorio, aproveche su estancia o no, procure ocupar o no su tiempo en

aprender algún oficio o arte, estudie o no; al lograr la libertad la sociedad lo rechaza considerándolo como una lacra, como una persona que no tiene derecho a convivir dentro de ella, juzgándolo sin considerar que puede cambiar.

3.2.3. Influencia de la Administración de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en la vida penitenciaria.

El principal contacto que debe existir entre interno y administración es la comunicación, pues es necesidad del hombre la de comunicarse por diversos medios y no es la excepción dentro de una prisión, por lo que lejos de prohibir o limitar la comunicación entre los internos y éstos con las autoridades, hay que fomentarlos y conducirlos, ya que éste es un buen medio para que las autoridades conozcan en todo momento el ambiente que muchas veces permanece subterráneo y surge convertido en conflicto, cuando no es atendido a tiempo.

En este sentido, en una prisión es mejor prevenir que reprimir, pues la imagen y la confianza creadas durante el largo esfuerzo pueden ser rotas en un momento.

Sin duda alguna, el área técnica del reclusorio es la ideal intervención para captar, analizar y proporcionar la información a las autoridades, y a su vez, difundir la que se considere importante entre la población, para hacerla coparticipe de las decisiones generales. ⁽²⁴⁾

La principal tarea que se le atribuye a la administración del reclusorio a través de su personal, es la tarea de readaptación social, ya que a través de la educación, de la capacitación para el trabajo y el trabajo mismo, esta tiene mayor probabilidad de lograrse.

⁽²⁴⁾ GONZALEZ De la Vega René. "Reflexiones sobre el Derecho Mexicano. Estudios Jurídicos". México. Ed. UNAM. 1988. pag. 141.

Lo importante en la satisfacción de las necesidades es lograr el esfuerzo plural y la coparticipación de autoridades y población, a fin de evitar la solución equivocada, la que no implica esfuerzo, o la no compartida, la que no permita sofisticar las necesidades a tal grado de que en un momento resulten irresolubles, y acaben convirtiéndose en motivos de conflicto.

Lamentablemente el aspecto económico es una de los que ha conspirado contra el plan de la realización por los escasos recursos penitenciarios, que por lo general está absorbido para los gastos de sueldos para el personal y el mantenimiento de los establecimientos.

Si bien es cierto que dentro de las prisiones los internos que participan en el trabajo se les debe remunerar económicamente, también lo es que en algunos casos no les pagan, pero dichos internos con el propósito de lograr el beneficio de la remisión parcial de la pena, trabajan en donde les sea permitido, en el entendido de que dicha labor les será considerada para hacerla valer en el momento oportuno.

Además, al menos en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta Ciudad, el trabajo en el interior está limitado porque a los sentenciados con una pena de prisión larga no les dan trabajo, ya que los talleres se encuentran cerca de las puertas al exterior del centro de reclusión, (por donde ingresa el transporte que lleva alimentos, traslados de internos o material para los talleres) y a esas áreas tienen acceso los internos que trabajan, por lo que se presume que si un sentenciado está interesado en trabajar, más bien está interesado en fugarse del penal.

Lo mismo sucede con las conferencias o las pláticas impartidas dentro del centro de reclusión, no se permite la participación en dichas actividades a los sentenciados de condenas largas, pues se dice que una persona que va a salir primero que aquella, es mejor que las aproveche si quiere participar.

Cuando la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en su artículo 10 a la letra dice *"El contenido de la presente ley, se aplicará a los sentenciados ejecutoriados; y en la parte conducente a indiciados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas del trabajo, capacitación y educación"* y continuando con el siguiente artículo: *"En las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se promoverá la participación del sentenciado en su tratamiento"*; hace evidente la inobservancia de dicha legislación en los Centros de Reclusión, por lo cual se considera que es injusta tal situación, porque en ningún momento se esta considerando que el tratamiento que deben recibir los internos es limitado, por lo tanto debe de excluirse a algún sector determinado de la población para la aplicación del mismo.

Por lo anterior, es que muchos de los internos prefieren mejor no participar en el trabajo, generando con ello, desinterés por querer laborar, aunado a que la administración no se preocupa por emplear el tratamiento que deben recibir los internos, es que los resultados para lograr la readaptación social deseada, son bastantes negativos.

Lamentablemente, puede asegurarse que el sistema penal en nuestro país no es aplicado de manera correcta y responsable de ello, lo es tanto los Directores de los centros penitenciarios como sus superiores jerárquicos.

106

CAPITULO

IV

**Intervención de la Iniciativa Privada
en los Centros Preventivos
y de Readaptación Social.**

CAPÍTULO IV.**Intervención de la Iniciativa Privada en los Centros de Prevención y Readaptación Social.**

Dentro del inmenso grupo social denominado sociedad del cual formamos parte todos los ciudadanos, es inevitable relacionarse directamente con otras personas con las cuales se convive, por esta razón el resultado de las acciones u omisiones, no afectan exclusivamente a cierto ámbito personal.

La convivencia social dentro de la comunidad, es la esencia para el desarrollo de una vida en común; se trata del punto de confluencia en las relaciones humanas de hombres y mujeres semejantes; de ahí surge la necesidad de regular la conducta de los individuos en sociedad, mediante el establecimiento de normas jurídicas plasmadas en diversos ordenamientos, y ejemplo, de ellos son las contempladas en nuestra Carta Magna en el cual también se considera la salvaguarda de las garantías individuales.

Aludiendo al artículo 18 Constitucional, se deduce que se trata del cimiento legal, precursor del sistema de readaptación social y de los centros destinados para cumplir con el objetivo del ser transgresor de normas jurídico-penales contempladas en los diversos ordenamientos legales de nuestro Derecho Positivo Mexicano.

En principio, la razón motivadora para el establecimiento de mecanismos, medios y lugares tendientes a facilitar la readaptación de los internos, fue reincorporarlos a la sociedad tras un supuesto periodo de aclimatación tendiente a la modificación de conductas negativas adoptadas por el mismo.

Los factores considerados para cumplir con dicho fin, son el trabajo desempeñado dentro del centro de readaptación, la capacitación adecuada para ejecutar el trabajo asignado y la educación impartida al mismo recluso, respetando

en todo momento los derechos inalienables e inherentes de todo ser racional, e imperando la integridad humana, tal y como está contemplado en los artículos 13 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, 2° de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 4° y 7° del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Se debe mencionar que el sistema de justicia mexicano, se ha dividido en tres rubros que conforman el tratamiento de la seguridad pública nacional, con lo que se pretende brindar la salvaguarda y la paz social de los habitantes del país; dicha conformación se resume:

a) Investigación y persecución.- Consiste en esclarecer los hechos cometidos por los particulares en los distintos ámbitos de la vida y la acusación para que se impongan las penas correspondientes que prevén los diferentes códigos penales en ambas materias (Común y Federal).

b) Imposición de penas.- Consiste en las diferentes formas en que el Estado pretende resarcir a la sociedad de las ofensas y daños que las conductas particulares le ocasionan y que correspondan según los ordenamientos jurídicos al Poder Judicial.

c) Readaptación.- Que hasta ahora el Estado ha monopolizado, pero que ha demostrado a lo largo de la historia un total fracaso en la mayoría de los casos, porque como se ha establecido, los Centros de Readaptación Social son universidades de delincuencia, donde se adquieren nuevas formas de delinquir y se perfeccionan las conductas antisociales.

Uno de los motivos que generó la elaboración del presente trabajo de tesis, lo es el proponer que **la iniciativa privada a través de alguna de sus empresas, adquiera la producción que elaboran los internos dentro del centro de**

reclusión, y de esa manera todo trabajo elaborado por los internos sea remunerado económicamente, coadyuvando de esta manera con el Estado, en el sentido de hacer menos pesada la carga que le corresponde a éste en cuanto a manutención de los Reclusorios; para ello, se propone que a través de una convocatoria elaborada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, las empresas o socios que se encuentren interesados en participar en dicho proyecto y que cubran los requisitos necesarios para dicha intervención, una vez que sean elegidas las empresas consideradas aptas, el pago que se derive de dicha prestación debe ser destinado al centro penitenciario con el que se haya celebrado el contrato, debiendo destinarse dicho pago a las mejoras de las instalaciones y mantenimiento de los centros preventivos; dicha intervención beneficia a los internos porque van a estar interesados en trabajar, porque su trabajo será remunerado económicamente y por su parte el centro de reclusión tendría mayor probabilidad de ayudar a los internos a obtener la readaptación social, pues al obtener su libertad aquellos, se devolvería a la sociedad una persona útil y productiva.

Continuando con ello, si bien es cierto que son centros penitenciarios en el que se justifica la privación de la libertad por lograr la posible readaptación social, también lo es que en su interior, se encuentran vicios (drogas, alcohol, prostitución, promiscuidad, delincuencia entre los mismos internos, ociosidad, etc.) y más que un centro para *readaptar* a los que se encuentran privados de su libertad, que en su mayoría tienen problemas de conducta, es una "prisión" en donde lo más importante para el que se encuentra en ella como interno, es que transcurra el tiempo lo más rápido posible para poder salir, y lo menos importante para el personal penitenciario es realizar con verdadero profesionalismo sus funciones, muchas de ellas desconocidas por los mismos.

Por otra parte, el trabajo de los internos a pesar de que es solo un medio para lograr la readaptación social, también es una forma de sobrevivir dentro de

reclusión, pues la administración penitenciaria tiene un presupuesto que no alcanza a satisfacer varias de las necesidades prioritarias de la población y de las cuales está obligado el Estado a cubrir.

En ese orden de ideas, uno de los beneficios que traería la intervención de la iniciativa privada en los centros penitenciarios, es que al haber una amplia oferta de trabajo dentro del reclusorio, la población se encontraría en un ambiente más desahogado, óptimo, tendrían más opciones para recibir un proceso de rehabilitación, ya que los talleres estarían dotados de maquinaria moderna, dirigido por personas realmente capacitadas para poder transmitir sus conocimientos técnicos, habría menos ociosidad entre los internos, y una vez que hayan obtenido la libertad, el oficio que hayan practicado o en el que se hayan capacitado dentro de reclusión, puedan llevarlo a cabo sin ningún problema, brindándole al excarcelado, laborar en cualquiera de las empresas participantes.

Al menos, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta Ciudad, por dicho de algunos internos entrevistados, el trabajo se encuentra limitado para ellos, pues todos aquellos que tienen la desgracia de contar con una pena larga (*entiéndase ésta mayor de ocho o diez años*) no pueden trabajar porque los talleres cuentan con puertas que tienen acceso al exterior, *(o en el caso de los llamados estafetas, que son internos que tienen como función avisar a sus compañeros que tienen que presentarse a la reja de prácticas de los juzgados, teniendo acceso entonces a las diferentes áreas del reclusorio; eso es trabajo para ellos, porque tienen un horario de entrada y salida, y aunque su esfuerzo no se ve remunerado económicamente, el centro se los cuenta como servicios generales, lo cual le permite obtener beneficios para el momento en que quiera optar por el tratamiento de libertad)*, deduciéndose entonces que no quieren trabajar sino fugarse del penal; por lo que el trabajo en la mayoría de los casos se lo dan a gente de confianza *(lo cual también implica que hay una elección o preferencia de personas)*, gente que tiene una pena corta, o que en algunos casos, previo pago se le da la oportunidad.

Obviamente en el interior del penal hay gente de bajos recursos económicos, y esta gente es la más afectada, por lo que al no tener trabajo, se ve en la necesidad de realizar trabajos manuales pequeños, los cuales tratará de vender el día de visita, en los interlocutorios con las personas que se encuentran visitando a los internos, con el personal penitenciario, inclusive en ocasiones, estando tras la reja de prácticas, venden sus trabajos al personal de Juzgados, trabajos que en su mayoría son curiosos y creativos, pero por los cuales su pago no le alcanzara a cubrir los gastos que implica estar dentro de prisión, y que seguramente abandonara por otros trabajos que si cubren sus gastos (tales como ayudar a vender drogas, a la protección de gente, y otros que no le benefician a lograr la readaptación social).

Aunado a lo anterior, dentro de los centros de reclusión no hay capacitación del trabajo, pues los mismos internos tienen la idea de la mecánica de algunos de los oficios y con la práctica van aprendiendo, y ello se debe a que no hay personal adecuado que tenga los conocimientos necesarios para enseñar la técnica a aplicarse en la maquinaria de dichos talleres.

Es importante destacar que en la actualidad si se da la participación de la iniciativa privada en los centros de reclusión del Distrito Federal, y dicha intervención se da a través de una solicitud que las mismas empresas hacen por escrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, y una vez que cubre los requisitos necesarios (consistentes en definir cual es el objeto y finalidad de participar, cual es el trabajo a producir, que maquinaria ofrece, exhibición de la fianza que garantice el fondo de ahorro de los internos que se encontraran en nómina, gozar de buen prestigio, pago de renta de los talleres, capacitación que se tiene que dar a la población reclusa si es que así lo requiere su producción, etc.) y previa estudio, análisis y evaluación que se hace de cada una de las empresas solicitantes, una vez que se determina cuales son los socios que cubren los requisitos y tienen el perfil adecuado, se celebra un convenio, y por lo general es de un año, y en ese caso el socio (empresa privada participante) es quien

aporta la maquinaria y la materia prima, y una vez que se rescinde el contrato, ya sea porque ha concluido la fecha del mismo o por intereses de cualquiera de las partes (socio-administración), el empresario retira su maquinaria de los talleres del penal.

El pago que hace cada socio por intervenir en el centro de reclusión, es decir el pago de la renta de los talleres, va destinado al erario federal y muy pocas ocasiones el reclusorio llega a recuperar el presupuesto invertido (pago de luz, agua, aseo, personal penitenciario que labora en los talleres, etc.).

Sin embargo, este tipo de intervenciones tan cortas, no son las que más le puedan convenir al centro de reclusión, ya que como no existe una legislación a la que se encuentren sujetos los empresarios con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, entonces puede no cumplirse la totalidad del contrato y rescindirse antes de la fecha de vencimiento, y eso no es lo más conveniente para el centro de reclusión, porque los talleres quedan con poca maquinaria al concluirse dicha intervención.

Algo que debe destacarse de los centros de reclusión, es que en relación al trabajo, muy pocos son pagados, y algunos de ellos son los servicios que el mismo centro requiere (electricidad, plomería, pintura, mantenimiento, albañilería, panadería, tienda, jardinería, etc.) y estos no son permanentes, sino ocasionales; y muchos de estos trabajos no requieren de capacitación, porque algunos de los internos ya lo saben, sin embargo, otros oficios si lo ameritan o algunos internos los desconocen y aprenden observando como lo hacen los demás.

El Reglamento de los Reclusorios en su artículo 63 dice "*La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tomará las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado realice un trabajo remunerativo, social y personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación*"; debiéndose primeramente entender que interno es

toda persona que se encuentra privada de su libertad, dentro de cualquiera de las instituciones que integran el sistema penitenciario en el Distrito Federal, independientemente de su situación jurídica.

Aunado a lo establecido por el artículo 67 del mismo ordenamiento legal, en su fracción III dice: "...se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencias y antecedentes laborales..."; y la realidad demuestra que no se cumple con lo ordenado en el Reglamento de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal y que hace evidente que las autoridades permiten, al menos en el área laboral, que existan prohibiciones, corrupción, preferencias, y demás circunstancias que limitan ésta área tan importante dentro de reclusión, pues es la que en gran parte puede ayudar a los internos a tener mayor probabilidad de lograr la readaptación social.

En el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal, se puede apreciar que los internos arreglan las áreas verdes, la fachada de los edificios frecuentemente la pintan, arreglan las instalaciones eléctricas; en cambio, no todos los internos alcanzan alimento, las celdas que están destinadas a máximo cuatro o seis personas están habitadas por mínimo veinte internos; más de la mitad de la población duerme en el piso; los uniformes, ropa de cama y calzado que debe dar el reclusorio dos veces por año, únicamente se les da el uniforme y eso el que un interno ya no utiliza; los objetos de aseo personal no son proporcionados por parte del centro penitenciario. Por otra parte, los custodios no tienen educación, ni muchos menos la noción de lo que requiere el puesto que desempeñan, y más puntos que no terminaríamos de criticar; para concluir, el reclusorio se preocupa por tratar de dar una buena imagen a quien lo visita, pero no se preocupa por los que en ella se encuentran presos.

En relación a la educación, también se encuentra limitada, porque aunque se imparten pláticas, conferencias o talleres a cerca de sexualidad, drogadicción, convivencia social, familia y demás, el cupo para las mismas es limitado, ya que al

igual que en el trabajo los más afectados lo son los internos sentenciados y que cuentan con penas de prisión largas, ya que la administración del reclusorio tiene la mentalidad de que no tiene caso que el sector de esa población (sentenciados) se presenten a dichas conferencias, y es mejor que una persona que tiene un pena corta las aproveche, y hasta cierto punto es real, pero se considera que también esos internos tienen derecho a participar, si al menos les será demasiado difícil encontrar trabajo pues sería el colmo de los males que ni siquiera pueda asistir a este tipo de eventos; finalmente no toda su vida van a estar ahí, y aunque así sea, no hay un artículo en ninguna de las legislaciones ya mencionadas, que expresamente lo prohíba y que por lo tanto tenga que ser así.

Por otra parte, es sabido que cuando una persona ingresa a prisión y una vez resuelta su situación jurídica por la autoridad judicial que conoce de su asunto, se solicita sea elaborado el estudio de personalidad, estudio que de acuerdo al artículo 7° de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de los Sentenciados, en relación al numeral 60 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, establecen que aquellos son base del tratamiento y que deben actualizarse periódicamente, hecho que en la práctica no se lleva a cabo, ya que únicamente le elaboran su estudio al ingresar y al salir, y durante su estancia, ni el mismo interno ni las autoridades saben si realmente ha cambiado el diagnóstico que le pronosticaron, justificando dicha omisión argumentado que no hay el suficiente personal que pueda atender diariamente el avance de cada uno de los internos.

Por lo anterior, se considera que la intervención de la iniciativa privada en la administración de los Centros Penitenciarios, puede ser un factor que influya para que el pago que se derive por adquirir la producción penitenciaria, sea destinado al Centro de Reclusión, el cual puede servir para cubrir gastos de manutención, pago del personal, pago de salarios de internos que no se encuentren en nómina con los socios participantes, servicios en general, por lo tanto se encontraría más

desahogada la administración penitenciaria y no tendría desatendidas las cuestiones criticadas en párrafos anteriores.

Y aunque aparentemente la iniciativa privada solo podría ayudar en el aspecto económico, también resultaría traer beneficios al tratamiento de los internos, porque entonces la población reclusa se encontraría interesada en trabajar, al saber que su trabajo será remunerado.

Por ello se considera que el presupuesto que está destinado a los centros penitenciarios no es suficiente para el mantenimiento de los mismos, pues se ve reflejado en las necesidades de la población que no son cubiertas (debiéndose entender éstas como el uso de luz, agua, alimento, cobijas, uniformes), en los altos índices de delincuencia, y en la reincidencia en que incurrir los internos que son liberados.

Por todo ello, es que debe permitirse la intervención de la iniciativa privada en los centros penitenciarios, para adquirir el trabajo de los internos, por lo que a través del oficio y de la remuneración económica adecuada a cada uno de los trabajos de los internos, estos puede tener como beneficio una ayuda económica tanto para él como para su familia y el pago de la reparación del daño para el caso de no tener para cubrirlo al momento en que le sea cobrable dicho pago; y esto solo se logrará si se tuvieran mejores instalaciones en el interior del Reclusorio, ya que es deprimente ver a través de la reja de prácticas cuando se encuentran realizando la "fajina", tanta mano de obra desperdiciada, pudiendo ¿por qué no?, alguno o la mayoría de los internos ser capaces de elaborar buenos muebles de madera, fabricar mosaicos, elaborar artesanía, en un centro de lavandería podría lavarse ropa a grandes cantidades a empresas particulares o del mismo Gobierno; entre los internos, quizá haya excelentes deportistas; en fin, así podemos hacer una lista enorme de oficios y beneficios que pueden adquirirse con la readaptación social, misma que para poder llevarla a cabo se requiere de mucho esfuerzo y participación por parte de las autoridades, pues no debemos olvidar que la

readaptación tiene como base el trabajo, la capacitación del mismo y la educación, y para ello se requiere que las instalaciones y mantenimiento que tenga el Reclusorio, brinde los elementos necesarios a los internos para la obtención de tal fin.

4.1. Participación de la Iniciativa Privada.

Así como dentro de la sociedad ésta se beneficia con lo que aporta la iniciativa privada a aquella, de igual manera los Centros de Readaptación Social se pueden ver beneficiados, ya que desgraciadamente en nuestro país, refiriéndonos a los centros penitenciarios; éstos implican la percepción de carencias materiales, corrupción interna entre los internos y el personal penitenciario, y otras innumerables irregularidades coadyuvantes de alteraciones a esenciales objetivos para lograr una verdadera adecuación de conducta en la convivencia social.

Las principales anomalías que imperan en los centros preventivos son las siguientes:

a) Transgresión a las garantías individuales de los internos, primordialmente a la integridad humana de los mismos, toda vez que son víctimas de los malos tratos, violencia física y obligados a determinadas actividades, aún en contra de su voluntad por parte de sus propios compañeros reclusos.

b) El conflicto generado a causa de la sobrepoblación que prevalece en los centros de readaptación debe de analizarse seria y detenidamente, ya que es imprescindible que una persona, para poder adaptarse a la sociedad o comunidad en la que se desenvuelve, cuente con los elementos indispensables para poder realizar actividades culturales, laborales, deportivas, recreativas, etc.

c) La falta de profesionalización y capacitación periódica del personal administrativo que está adscrito y labora en los centros de readaptación social, aunada a los salarios bajos asignados al personal, han desencadenado una larga e interminable cadena de corrupción.

d) Operación ineficiente de programas sociales, laborales, administrativos, educativos y recreativos que deben aplicarse dentro de los mismos penales, toda vez que la justificación es, ha sido y será la falta de recursos económicos aplicables a la ejecución de dichos programas;

e) y demás.

Por otra parte, si bien es cierto el problema de operación en los centros penitenciarios no es exclusivo de nuestro país, en los últimos años, los gobiernos de varios países han tratado de lograr la participación del sector privado mediante un proceso competitivo, para el financiamiento, construcción, mantenimiento, administración y operación de proyectos esenciales, tales como redes viales, aeropuertos, prisiones, hospitales, y sistemas informáticos.

Como contrapartida, se otorga al asociado del sector privado sobre la concesión para la operación de tales servicios, a menudo por servicios prolongados 20 ó 30 años o más durante los cuales recibe pagos del Estado por el servicio que se trate como en el caso de las prisiones.

En otras ocasiones, el sector público puede continuar siendo responsable del suministro del servicio o función de que se trate, pero el mismo se subcontrata con el sector privado sobre la base de un proceso competitivo. Una alternativa posible sería que el área responsable por dicha función se viera obligada a competir con ofertas provenientes del sector privado para el suministro de un determinado servicio (licitación), resultando en el posterior otorgamiento del contrato por parte de la institución pública.

A un costo relativamente bajo se pueden establecer en las prisiones industrias que produzcan bienes de amplia aceptación en el mercado como, por ejemplo, la metalmecánica, a cuyos productos (pupitres, equipos y herramientas agrícolas, basureros, cajas compactadoras para camiones recolectores de basura, etc.), por citar algunos, puede dar salida al Estado, como se recomendó en el Primer Congreso de Naciones Unidas, en mercados oficiales obligatorios. Además del beneficio a los internos, percibirían el salario mínimo y se daría el paso histórico de que las prisiones alcanzarían la autosuficiencia económica gracias a las utilidades que les correspondieran.

A tal fin conviene que los Gobiernos Federales y Estatales analicen la posibilidad de establecer convenios con sectores de la iniciativa privada.

Desde luego, el trabajo no debe considerarse un complemento de la pena, sino un método de tratamiento a delincuentes.

En Australia, por ejemplo, se han diseñado y construido Centros Penitenciarios con la más alta tecnología y seguridad, administrados por capital privado. Existen dos prisiones de seguridad media administrada por este sistema.

Anteriormente se ha hecho mención de que lamentablemente el Gobierno ha fracasado en esta labor, pues así lo muestra la historia y las estadísticas al respecto, toda vez que está demostrado que las cárceles actualmente no disminuyen en las tasas de delitos cometidos, pese a que se multiplican las prisiones; se habla de que en México aproximadamente de cien mil personas privadas de su libertad, unas treinta o treinta y cinco mil serán reincidentes detectadas por la autoridad, y otras treinta y cinco mil actuarán impunemente.

En consecuencia, es necesario incorporar a los particulares en esta labor que indudablemente aportarán mucho a lograr que existan más posibilidades para lograr obtener la readaptación social. Se considera que esta alternativa positiva en

nuestro país permitirá mejoras en las condiciones de convivencia dentro de los diversos centros penitenciarios y, disminuiría el gran costo económico y social que implica el mantenimiento de éstos, permitiendo la participación de la iniciativa privada en la administración de los centros de readaptación, por medio de compañías encargadas en adquirir el trabajo de los internos.

Para asignar esta responsabilidad a las empresas que en su momento se consideren aptas, es necesario que previamente se haga una convocatoria en la cual quede establecido cuales son los requisitos que deben cubrir las empresas que van a participar (que son los que hasta la fecha se requieren, y que anteriormente fueron explicados), pues es la única manera en que se aseguraría la transparencia en la contratación de los servicios y por ende, el inicio de recuperación en la confianza de los ciudadanos hacia los centros de reclusión, quienes se encargarían de devolver hombres y mujeres útiles a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de impulsar en la operación de los centros penitenciarios mediante la participación de la iniciativa privada, es que realizó el presente trabajo de tesis, para que exista la opción de llevar a cabo una reforma a nuestro sistema penitenciario.

4.2. Coadyuvancia de la Industria Penitenciaria con el Gobierno Mexicano.

Se habla de industria penitenciaria porque dentro de los talleres hay un conjunto de actividades relativas a la transformación de las materias primas.

Dentro de los talleres de los centros de reclusión hay maquinaria especializada para la elaboración de determinada producción, y es correcto hablar de industria penitenciaria porque dentro de los penales es donde los internos elaboran, por ejemplo, el pan para toda la población de los centros penitenciarios en el Distrito Federal, los uniformes de los internos, etc.; es así porque ellos tienen

los medios operarios, los elaboran y los consumen. Pero antes de entrar de lleno al tema, primero es importante conocer que dentro de un reclusorio la incapacidad interna, la inhabilidad del reo para ser su propio abogado, se asocia a ciertas formas de incapacidad externa o quizás mejor, de inhibición, cuando no de agresión.

Así, lo externo y lo interno componen un anillo que ahoga el desarrollo del penitenciarismo; es decir, que todo ello es lo que impide que la vida en reclusión tenga un cambio para mejorar o procurar que las ideas que hasta la fecha nos rigen, sean modificadas; que se deje de pensar que cuando una persona ingresa al reclusorio, al momento de salir se le acaban todas las oportunidades de trabajo, de amigos y de rehabilitarse; es increíble que nadie procure que esto cambie, y consecuentemente, ésto provoca un difundido desinterés social hacia el delincuente sentenciado, tornando impopulares las medidas que lo benefician. No en balde es el preso el más pobre de los pobres.

De igual manera, resulta escaso el interés político del progreso penitenciario. A la sociedad mucho le importa la seguridad y entiende que ésta se sirve con la prevención, pero no a partir del tratamiento que se debe de dar en las prisiones y este concepto ingenuo, olvida lo evidente: que el tratamiento penitenciario es otra de las formas de prevención. En todo caso el carcelero es el mejor aliado de la policía.

Además, las consideraciones económicas bloquean el impulso de la ejecución penitenciaria. Ésta grava severamente el gasto público; constituye un renglón por demás estimable del costo social del delito.

El costo que cada recluso tiene para el Estado es excesivo; agréguese además, el perpetuo pasivo en el balance de los reclusorios, fruto frecuente de una mala organización económica y penitenciaria, y añádase el temor de la empresa y de los trabajadores libres a la competencia carcelaria. Entonces,

también la economía milita contra el penitenciarismo. Para quien no ha tenido relación inmediata con la vida carcelaria, es apenas imaginable la corrupción que prospera en las prisiones. Al lado de la falsa inmoralidad, se sitúa la frecuente realidad, enraizada en los intereses creados que cabalgan sobre el más dilatado género de tráficos posibles, ahí donde todo (*la luz, el aseo, el alimento, la ropa, el sexo, la libertad, etc*), está sujeto a una minuciosa tarifa.

El hecho fundamental está en el valor criminógeno de la prisión: ésta crea delinquentes. Por otra parte, ha fracasado en su empeño de crear hombres libres, así lo evidencian los índices de reincidencia. He aquí sin duda el problema más espinoso al que se enfrenta todo el penitenciarismo. No es posible progresar en medio del descrédito, pues se requiere voluntad expresa y no mala gana.

Es evidente que nuestra prisión se encuentra en crisis, y lejos de que dentro de ella se bajen los índices de la delincuencia, parece que estos van en ascenso. En su interior se desenvuelven aparentemente libres, angustiosos problemas de conducta, resultando con ello que puedan ser presa fácil de toda clase de tráficos inhumanos. Hiere al que por primera vez pisa o ingresa a prisión, al delincuente habitual parece ofrecerle un hogar natural. Pero a ambos, no trae nada bueno, ya que aquella grava y emponzoña su alma, de tal manera que mina su cuerpo, lo enferma y postra, devolviéndole a la sociedad un hombre atravesado y envuelto por males carcelarios.

De este tipo de prisión, parece ser que ningún país está exento de tener una así, sin embargo, hay o pueden existir reclusorios que desafíen las más severas críticas.

La prisión ideal, ha de ser un instituto de tratamiento, científico, humano, amoroso del hombre que ha delinquido. No lo es aquella que solo en su interior tiene hombres tras las rejas, como si fueran fieras aprisionadas para la tranquilidad colectiva. Debe ser el reclusorio, una institución que procure la

enseñanza de un oficio para que quien carece de él y ha sido llevado al crimen por la pobreza consecuente con su ineptitud, una estancia adecuada para el ignorante que jamás ha contado con la oportunidad de aprender lo elemental o la ha dejado pasar, por apatía o desconocimiento de su valor; aquella que ataque a los factores determinantes del error de conducta de cada criminal. Una prisión así, instruida bajo el aliento de alerta del moderado tratamiento criminal, no resulta atacable ni podrá ser atacada.

Por otra parte, los gastos que el contribuyente debe desembolsar para segregar de la sociedad al que cometió un acto punible, y al que se presume lo consumió y la intención de readaptarlos son onerosos, y todo para nada, porque lejos de contribuir a su plena reintegración social como ciudadanos respetuosos del orden y la legalidad, durante su reclusión pueden, en muchos casos, convertirse en profesionales del delito, situación que ocurre cuanto más tiempo permanecen en prisión.

Mientras las autoridades mexicanas encargadas de la política penitenciaria construyen desenfrenadamente más prisiones, pocos se preocupan por explicar las causas sociales y económicas que producen el incremento de los índices delictivos.

De acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, el gasto diario promedio por cada preso internado en prisiones mexicanas es de veintidós pesos.

En ese orden de ideas, es lamentable reconocer que los CEFERESOS que son centros de reclusión federales de máxima seguridad, según por ésta naturaleza, requieren mayor presupuesto que las cárceles municipales así como los reclusorios de seguridad media; porque en realidad son solamente centros de segregación, de represión sistemática y de exterminio de personalidad, menos centro de readaptación social.

Tener presos en Almoloya de Juárez, Puente Grande o Matamoros cuesta lo mismo que mantenerlos en Harvard, únicamente se sanciona el gasto social en aras de algo que no existe: la readaptación social.

El término *costos directos* de un establecimiento se refiere a todos aquellos gastos de operación y mantenimiento necesarios para operar las instalaciones penales y la población interna que allí recluye, como son: reparación de la infraestructura básica, agua potable, electricidad, material educativo, médico, de oficina, insumos de seguridad, alimentación, salarios del personal directivo, técnico y de custodia. *Costos indirectos* son los gastos que erogan las distintas instituciones que conforman el sistema de justicia penal encargados de perseguir y castigar el delito. Entre estos destacan las procuradurías de justicia, los juzgados penales, las corporaciones policiacas y de granaderos que resguardan los perímetros exteriores de las cárceles, los organismos de vigilancia de ejecución de penas y, además las agencias gubernamentales encargadas de "tutelar los derechos humanos de los presos" como la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Una visión de conjunto de todos los gastos que representan mantener una cárcel se ofrece el siguiente cuadro:

LOS COSTOS DE UNA PRISIÓN

COSTOS DIRECTOS	COSTOS INDIRECTOS
alimentación de internos. uniformes, zapatos, cobertores*, mantenimiento de instalaciones. agua potable, electricidad. Pago de salarios a personal médico, de oficina, escolares, de producción, de seguridad. salarios, personal directivo, técnico y de custodia. transporte y combustibles. eventos culturales y deportivos.	vigilancia externa: granaderos. Procuradurías: investigaciones, consignaciones, seguimientos de procesos, etc. Juzgados Penales: procesos. Gobernación: estudios y beneficios de libertad anticipada. Política Penitenciaria. Patronato de reos. CND: Visitaduría Penitenciaria. INEA: Educación de Adultos. Programas de otras instituciones.

* Solamente en Almoloya, Puente Grande y Matamoros

Además, un segmento considerable de la población no consume los alimentos que regala la administración, ya que se los proporcionan sus familiares y lo mismo ocurre con la ropa que porta, el calzado y utensilios personales. La excepción a la regla son los CEFERESOS.

También habrá que destacar que la secular corrupción imperante en las prisiones facilita la imposición de las reglas no escritas de la sociedad carcelaria. Una de ellas consiste en las "cooperaciones" que desembolsan los internos para los gastos de reparación y mantenimiento de celdas e instalaciones.

Estando así las cosas, no resulta motivante destacar que la mayoría de las cárceles, salvo Almoloya, Puente Grande y Matamoros, no cuentan con recursos suficientes para proporcionar condiciones de vida a los reos, con frecuencia no disponen para lo elemental, como la alimentación para la población, muchos menos para entregar uniformes, zapatos, jabón y ropa de cama.⁽²⁵⁾

Por lo anterior, es que el Gobierno debería considerar que la manera en que los internos pueden coadyuvar con éste, para hacer menos pesada la carga de la manutención de un reclusorio y al mismo tiempo tener mayor probabilidad de lograr obtener la readaptación, es permitiendo que la iniciativa privada invierta parte de su capital para la adquisición del producto resultado de la industria penitenciaria, es decir, el trabajo de los internos, y ello no solo beneficiaría al Estado, sino también al mismo interno ya que ésta mano de obra sería remunerada de igual manera que la que existe hoy en día. Con ello, y con la finalidad de vender la mercancía que producen los internos, estos se verían comprometidos e interesados a trabajar; y por su parte el reclusorio estaría obligado a proporcionar capacitación efectiva a los internos dentro de los talleres, lo cual traería como consecuencia, que al encontrarse los presos trabajando u ocupando su tiempo dentro de reclusión durante el periodo que tenga que estar

²⁵ RODAN Quiñonez, Luis Fernando y HERNANDEZ Bringas M. Alejandro. "*Reforma Penitenciaria* *Insurgencia del Paradigma Mexicano*" México, 1999. Ed. Porrúa. 268 pag.

privado de su libertad, se les facilitaría reintegrarse a la sociedad, como miembros útiles y responsables, capaces de bastarse así mismos y a sus familias.

Ahora bien, como el punto que nos interesa en el presente trabajo de investigación lo es el área laboral de los centros de reclusión, el trabajo remunerado debe entenderse como un derecho natural e inalienable de todo preso ejecutoriado, pero también como un deber social después de que una autoridad judicial le ha impuesto una sentencia apegada a derecho.

Esta situación significa la oportunidad que el Estado le brindará al infractor de la ley penal para desarrollar una actividad productiva que le permita ganar dinero lícitamente dentro de un penal, alquilando su fuerza de trabajo, sin importar su raza, sexo, edad o posición social. Si en los centros penales no se obliga a trabajar a los presos sentenciados, o por lo menos a ocupar su tiempo en determinada actividad reintegradora, debe motivarse a los mismos a participar, pues de no ser así, resulta un exceso retórico hablar del proceso de readaptación social. El ejecutoriado en tránsito a la reintegración social necesita irremediablemente, ocupar de manera sana y productiva las horas, días, meses y los años durante su reclusión.

El punto de partida de esta estrategia consistirá en homologar el trabajo de los presos con los principales derechos y obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo *para los trabajadores en libertad*: jornada laboral de ocho horas, fondo de ahorro, horas extras, capacitación para el trabajo, salario mínimo.

De todos los derechos laborales que disfruta el trabajador en libertad tendrán que cancelarse algunas dada la naturaleza de reos sentenciados, en función de garantizar la seguridad del establecimiento: a) derechos de organizarse en sindicatos, b) derecho de huelga, c) seguridad social para los familiares de los internos y d) cotización al INFONAVIT, ISSSTE y SAR. En realidad si se apelan

los preceptos constitucionales se comprobará que nada impide legislar en materia de trabajo penitenciario. El artículo 5° Constitucional a la letra dice:

"Nadie podrá ser obligado a prestar sus servicios personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123 apartado "A" (se refiere a la jornada de trabajo y a la prohibición de las labores insalubres y a la exclusión del trabajo nocturno para los menores)".

La creación de empleos dentro de las prisiones es una obligación del Estado mexicano, es irresponsable y fuera de lógica abandonar a las fuerzas del mercado un rubro tan importante de la institución penitenciaria como el trabajo de los reos.

A manera de estadística, y según datos proporcionados dentro del foro: retos y perspectivas del Sistema Penitenciario Mexicano, Septiembre 2002, impartido por la Comisión Especial de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, el siguiente cuadro explica los talleres que hay dentro de los reclusorios que existen dentro del Distrito Federal, el número de internos que se encuentran dentro de nómina y el número de población que hay dentro de cada centro penitenciario:

CENTRO	TALLER	INTERNOS EN NOMINA	POBLACION
Penitenciaria de Santa Martha Acatitla	Plástico, Fundiciones, Tortillería, Panadería, Carpintería, Artesanía y Hornos.	77	1173
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Panadería, Tortillería, Hornos, Carpintería, Fundición, Mueblería y Artesanía.	59	7943
Reclusorio	Sastrería, Carpintería, Imprenta.		

Preventivo Varonil Norte	Metal, Granito, Panadería y Tortillería	90	7937
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Papel Maché, Artesanía, Tortillería y Lavandería	40	4264
Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	Costura Áreas Generales	16 78	451
Reclusorio Preventivo Femenil Norte	Sólo Áreas Generales. (los talleres están cerrados)	50	374
Centro Femenil de Readaptación Social	Lavandería	11	270

La producción penitenciaria, desde cualquier perspectiva que se le quiera ver, es ganancia. Y no solo se habla del aspecto económico, sino también del plano social. Lógicamente esta premisa la determinan la organización, la capacitación laboral del interno, la instauración de la legalidad en materia de trabajo que dé certeza y confiabilidad a la participación voluntaria de éste.

En otras palabras, para que la producción carcelaria constituya garantía de buena inversión debe reunir requisitos de eficiencia y productividad, y por lo tanto garantizar la autosuficiencia económica. Sin embargo, los principales obstáculos para organizar el trabajo en las prisiones son los mismos funcionarios responsables de la política penitenciaria, que han renunciado irresponsablemente a esta importantísima actividad.

Puede ilustrarse esta situación con un fenómeno propio del mercado laboral capitalista. El poseedor de la fuerza de trabajo acude libremente a contratarse con un empresario, y éste oferta las condiciones de trabajo (salarios, prestaciones sociales, horarios, disciplina laboral, etc.).

En este asunto no puede ni debe haber diferencia entre un preso sentenciado y un trabajador en libertad. Por lo mismo, una vez contratado no podrá evadir sus compromisos laborales, y por añadidura, no podrá entrar a trabajar a la hora que desee, sino a la establecida previamente; no podrá ausentarse sin causa justificada; deberá desempeñar eficientemente el puesto para el que se le contrató; responder por el buen manejo de herramientas, materias primas y productos, entre otras responsabilidades.

En esta perspectiva deberá implementarse un régimen carcelario que estimule la actitud del preso de reintegrarse a la sociedad y margine a quien demuestre con su conducta de no quererlo. Y el trabajo es una manifestación empírica de quien desea volver a la sociedad libre y quien no.

El trabajo remunerado es un contrato en donde el Estado asume la obligación de ofertar puestos de trabajo, condiciones laborales higiénicas, otorgar beneficios, salarios, y el preso ejecutoriado se compromete a trabajar voluntariamente durante el tiempo que compurga su sentencia.

Una cosa se necesita aclarar, el sistema penitenciario deberá reformarse estructuralmente para poder implantar el trabajo remunerado.

El primer paso consistirá en suprimir los días de visita familiar que otorgan la mayoría de establecimientos durante la semana, después los Congresos respectivos tendrán que reformar y adicionar las leyes de ejecución penal y reglamentos de los establecimientos penales para establecer el marco normativo del trabajo, que definirá explícitamente derechos y obligaciones de los reos, funciones de los directivos encargados de los procesos productivos, salarios, fondo de ahorro, horas extras, otorgamiento de beneficios, etc.

El pago de las jornadas de trabajo que harán las empresas a los internos que se encuentran en nómina, se hará en efectivo, como hasta el día de la fecha

se ha manejado, mismo que debe depositar en una cuenta que se abra en Nacional Financiera y que debe ser entregado por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social cada quincena.

Ahora bien la organización del trabajo penitenciario en cualquier sistema e incluso en todo establecimiento requiere, una rigurosa planeación a mediano y largo plazo que trascienda más allá de las administraciones sexenales⁽²⁶⁾.

De llevarse a cabo la propuesta establecida, todos los internos que laboren se verán remunerados económicamente por su trabajo, y las condiciones de trabajo deben ser conforme a lo que establecen los artículos 68 a 74 del Reglamento de Reclusorios y Centros Preventivos del Distrito Federal, en las que a manera de síntesis contemplan: observar las disposiciones relativas al higiene y seguridad del trabajo y a la protección de la maternidad, considerar como trabajado las actividades que los internos realicen en las unidades de producción, servicios generales, de mantenimiento, enseñanza y cualquiera otra de carácter individual, artístico o material que sean en forma programada y sistemática para el interno, de realizar labores de limpieza de manera voluntaria los internos deben tomarse en cuenta como días trabajados (debiendo dicho labor ser remunerada económicamente), tener una jornada de trabajo de ocho horas si es diurna, siete horas si es mixta o seis horas si es nocturna; de trabajar horas extras y estar autorizadas pagarse con un ciento por ciento más de la remuneración que le corresponde a las horas de la jornada, las cuales se deberán computar como dos jornadas laboradas para el efecto de la remisión parcial de la pena, tener derecho a dos días de descanso, computándose estos como laborados, asimismo las madres internas tienen derecho a que se computen como días laborados los periodos per y postnatales; derechos que a pesar de encontrarse privados de su libertad deben protegerlos, y finalmente, el salario que perciben por su trabajo debe permitir entre otras cosas:

²⁶ Idem. ROLDAN Quiñonez, Luis Fernando y HERNÁNDEZ Bringas M. Alejandro. "Reforma Penitenciaria Integral. EL Paradigma Mexicano". México, 1999. Ed. Porrúa, 268 pá

- a) Coadyuvar a su propio sostenimiento dentro del reclusorio.
- b) Contribuir al sostenimiento de sus familias en el exterior.
- c) Contar con una cantidad para sus propias necesidades y gastos menores dentro del centro de reclusión.
- d) Integrar un fondo de ahorro, que le permita reiniciar su vida una vez que se encuentre en libertad.
- e) Contribuir al pago de la reparación del daño en el caso de estar condenado a ello.

Esta propuesta, generaría recursos que aliviarían el peso creciente de su gasto corriente y de manutención de los internos a que esta obligado el Reclusorio.

Lo más importante, coadyuvarla con la sociedad, en el sentido de que *la reclusión resultaría entonces ser un real sistema readaptador social de todos aquellos que con su conducta dañaron a la sociedad o alguno de sus miembros*, toda vez que se han conducido con actuares delictivos.

La producción que de tanto hablamos, al igual que en la actualidad, serían artículos necesarios a precios competitivos, producidos con la tecnología adecuada que generen riqueza y por lo tanto aporten capital y trabajo para participar activamente en el desarrollo y crecimiento del país. Obviamente con ello, se combatiría el ocio y sus nocivas repercusiones para quienes viven recluidos, y constituirse junto con las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas, resulte una auténtica terapia ocupacional que libera tensiones y angustias, posibilitando una tranquilidad interior que permita, como requisito indispensable, sentar las bases para la readaptación social de cada individuo; que

la percepción del reclusorio se transforme en el concepto de prisión-carga por el de readaptación-protección.

Para lograr el objetivo señalado, es necesario contar con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la coordinación entre los diversos reclusorios del Distrito Federal, la concentración de los sectores privados para la instalación de talleres industriales así como la comercialización de los productos penitenciarios, y la participación comprometida y responsable de las autoridades de cada reclusorio, quienes deberán otorgar las facilidades necesarias para la operación de estos talleres y la participación de los internos, quienes serán la fuerza laboral de esa industria penitenciaria.

Los mecanismos iniciales para la puesta en marcha del trabajo penitenciario con intervención de la iniciativa privada, comenzarían primeramente con la concertación de convenios, los cuales deberán contener un marco jurídico entre la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y las industrias del sector privado, ello para lograr su participación en el programa.

Un análisis detallado y específico de las potencialidades del desarrollo del trabajo penitenciario y las propuestas concretas para ello, con los estudios técnicos, de preinversión y factibilidad necesarios, la celebración de convenios específicos del Gobierno del Distrito Federal con la industria local participante y finalmente, la capacitación de la mano interna, la puesta en operación de la planta industrial, la supervisión y el control de la calidad del proceso productivo y de los artículos finales, así como el pago periódico de la mano de obra ocupada por parte de la empresa participante, lograrían la eficacia del proyecto planteado. Aunque si bien es cierto que los talleres de los centros de reclusión deben contar con maquinaria y con personal que capacite a los internos en el área laboral, muchas de las ocasiones no se observa dicha situación, por lo que, si para la elaboración de una determinada producción se requieren naves que no hay en los talleres o personal para la capacitación de la mano interna, los socios participantes pueden

instalar naves y asignar el personal adecuado que capacite a los internos, obviamente a dicho personal le corresponde cobrar su salario al representante de la empresa y no a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Es de suma importancia que de llevarse a cabo la propuesta planteada, el pago de los salarios debe de otorgarse por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social que conforme a lo ordenado por el artículo 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, señala que se debe dividir el en proporciones iguales a todos los internos, y que a la letra dice:

"Art. 10.- ... Los reos pagaran su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste y diez por ciento para los gastos del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiere sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.

..."

Por lo que respecta a la distribución, comercialización y en su caso, promoción y publicidad de la producción, correrían a cargo de la responsabilidad de las empresas participantes. Es importante que para lograr una buena difusión del presente proyecto y lograr despertar el interés del sector privado a fin de obtener su participación, es necesario que ésta sea realizada a través de los medios de comunicación, quienes se encargarían de concientizar a la sociedad nacional de los objetivos de dicho proyecto, y también de dar a conocer los

objetivos a perseguir y sus metas, de igual manera a ayudar a todos aquellos que se encuentran privados de su libertad, porque no solo se ayudaría al estado sino también a ellos y a sus familias.

Por otro lado, se debe hacer énfasis en el trabajo como elemento fundamental para poder lograr con mayor probabilidad la readaptación social de los internos y en el concepto de prisión, más que como pena, como proceso resocializador de quienes han delinquido.

Los recursos provenientes de la iniciativa privada que ingresen a los Centros Penitenciarios no tienen como único objetivo hacer menos gravosa la manutención que les corresponde de los mismos, también pueden servir para ayudar a la reeducación de los presos para tratar de transformarlos en personas útiles para la sociedad una vez que obtengan su libertad.

4.3. El no enriquecimiento de la Industria Privada con el trabajo de los internos.

Hay que empezar por admitir que las cárceles del siglo XXI deben ser un lugar digno, que cuenten con el espacio vital indispensable para la privacidad, las relaciones afectivas, la recreación, el deporte, el trabajo, los alimentos, la higiene, la educación, el descanso y los servicios religiosos.

De ser así, ésta alternativa positiva en nuestro país permitiría mejoras en las condiciones de convivencia dentro de los diversos centros penitenciarios, y disminuirían el gran costo económico y social que implica el mantenimiento en este caso mínimo de los mismos, al permitir la participación de la iniciativa privada en la administración de los centros de reclusión, pues no solo ayudaría a hacer menos pesada la carga económica, sino que, como ya se explicó anteriormente,

contribuiría para que fuera mayor la posibilidad de obtener la readaptación a los internos con el trabajo.

De llevarse a cabo lo anterior, enfocándose al trabajo penitenciario, en preparación de la producción, existen grandes ventajas en los talleres de los reclusorios por las siguientes razones:

- a) El impacto por el interés de participar en el área laboral resultaría inmediato por parte de los internos.
- b) No se requieren instalaciones ni equipos demasiado costosos, ya que los talleres de los reclusorios cuentan con maquinaria.
- c) La producción puede ser en línea.
- d) La capacitación sería rápida.
- e) La comercialización de la producción es segura por parte del sector privado.
- f) Permite una mejor observancia del desarrollo del tratamiento readaptatorio por parte de las autoridades penitenciarias.

Se debe tener en cuenta que los talleres de los Centros de Reclusión, tienen la infraestructura suficiente para la elaboración de la producción necesaria, pero obviamente al realizarse la propuesta planteada, tendría que haber más maquinaria que la existente.

Sin olvidar que una de las tareas de las autoridades carcelarias es ofrecer el mayor número de oficios acordes con el mercado exterior al sentenciado para que pueda elegir entre las actividades laborales, dichas autoridades deben de

organizarse correctamente de acuerdo a los mercados y necesidades de la colectividad que acuda al centro de reclusión.

Debe tomarse en cuenta que con los objetivos señalados con anterioridad **no se está procurando en ningún sentido enriquecer a la iniciativa privada con el trabajo de los internos**, por lo que no debe olvidarse que el pago por el trabajo de cada interno debe contemplarse como salario, el mínimo general vigente en la zona económica, por ello es que se sugiere que la producción a venderse sean productos sencillos y no demasiado costosos para la comunidad o para algunos sectores privados (estamos hablando de la elaboración de mosaicos, azulejos, panadería, servicios como lavandería, albañilería, plomería, sastrería, carpintería, herrería, etc.), porque ello implicaría que su costo fuera elevado y no es el propósito beneficiar económicamente a grandes cantidades ni al personal del Centro de Reclusión, ni al sector privado ni muchos menos al interno, **ya que el objetivo principal en este proyecto es hacer menos pesada la carga del reclusorio para la manutención del mismo y de los internos, lo que traería como consecuencia tener mayor posibilidad de obtener la readaptación social de los internos, la cual se lograría eficazmente con el trabajo penitenciario al ingresar capital del sector privado a los Centros de Reclusión**, siendo los recursos única y exclusivamente destinados para tal fin.

Es fácil que los socios participantes pretendan enriquecerse y verse beneficiados con el trabajo de los internos, porque pagan la producción elaborada por los internos y por su parte, la venden al precio que más les convenga, por ello es muy importante sensibilizar al sector privado para que tengan un punto de vista de que están contribuyendo a una causa social.

Quizá resultaría difícil que la propuesta sea llevada a cabo, pues actualmente y más aún en los Reclusorios existe mucha corrupción, comenzando por el personal adscrito, ya que si estos tuvieran un control sobre la situación, aquella no existiría, por ello se considera que **es el momento de reflexionar, de**

convertir los reclusorios en centros de readaptación social, y es importante empezar por cambiar la perspectiva que tiene el personal que labora en él, pues no tiene sentido que se tengan las mejores propuestas y proyectos, si el personal penitenciario no se encuentra capacitado para las funciones que requiere su cargo.

Por ello es importante que el personal penitenciario tenga presente en todo momento que su participación ayuda a lograr obtener la readaptación de la población reclusa, y esto únicamente se lograría capacitando a los mismos, y no como funciona realmente, que todo el tiempo estén buscando en como sacar provecho económico a los internos o a sus familiares.

Hay muchas cosas que los internos ignoran respecto del trabajo penitenciario, y todo ello es porque no hay una comunicación entre autoridad y población; y eso es lo que hay que empezar a cambiar.

Finalmente, de llevarse a cabo y con la observancia debida la propuesta planteada, nuestros Centros Penitenciarios avanzarían demasiado, y quien finalmente se vería beneficiada sería la sociedad y los internos porque existe mayor posibilidad de lograr obtener la readaptación social de que tanto se hablado en el presente trabajo.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Hoy en día los reclusorios no tienen un carácter resocializador pues sus administraciones han olvidado que su tarea es ayudar a los internos para que logren una posible readaptación social, considerándose para ello, al trabajo como un elemento vital, pues a través de éste se puede evitar la desmoralización y degradación de la población recluida; de igual manera no están al pendiente de mantener en buenas condiciones las instalaciones del centro preventivo, limitándose únicamente a privarlos de su libertad a hombres y mujeres en una institución que aspira, pero no procura integrar a la sociedad, a todos aquellos que por diversas razones fallaron en su intento de convivencia social.

SEGUNDA.- El personal penitenciario es un factor importante dentro de un centro de reclusión porque tiene contacto directo con la población interna y es quien pudiera ayudar a lograr la posible readaptación social de los mismos, por ello es que el salario que perciben y que no es compensatorio a lo que están expuestos dentro del centro preventivo, lo invita a la corrupción, aunado a que no está debidamente capacitado; concluyéndose entonces que el aspecto económico afecta demasiado a los reclusorios.

TERCERA.- El presupuesto destinado a las prisiones no alcanza a cubrir todos los gastos requeridos, por ello es que debe permitirse que a través de la participación de la iniciativa privada para ofrecer trabajo a los internos, la carga de manutención que le corresponde al Estado respecto de los reclusorios, sería menos pesada, permitiéndole a aquella adquirir la producción penitenciaria, y el pago que se obtenga por el uso de los talleres, debe ser destinado a los reclusorios; de esta manera la administración aprovecharía los ingresos para mejoras de las instalaciones, mantenimiento o pago de salarios del personal.

CUARTA.- Los beneficios que trae la iniciativa privada al adquirir la producción penitenciaria o alquilar la mano de obra: en cuanto a los internos es

que habrá más oficios y se van encontrar interesados en participar en el trabajo, por lo tanto habrá más posibilidad de lograr obtener la readaptación social; al Estado le beneficia porque la carga de manutención que le corresponde de los reclusorios va a ser menos pesada, por su parte a la iniciativa privada le favorece porque no invertirá en maquinaria, no pagará salarios superior al mínimo general vigente, la producción adquirida es segura, no se observan en su totalidad los derechos laborales de los que goza un trabajador en libertad y finalmente a la sociedad le conviene porque al lograr el interno su libertad hay mayor posibilidad de devolver gente útil.

QUINTA.- La Dirección General de Prevención y Readaptación Social es la única autoridad que podrá invitar a las empresas de la iniciativa privada a participar en una convocatoria que tenga como objeto celebrar convenios con los reclusorios a fin de adquirir el trabajo penitenciario, debiendo para ello estudiar, analizar y evaluar a cada una de las participantes, para que una vez que se determine cuales serán las compañías aptas, se celebren los convenios respectivos.

SEXTA.- La Dirección General de Prevención y Readaptación Social deberá vigilar y supervisar que el ingreso que obtengan los reclusorios por parte de la iniciativa privada sea destinado para mejoras de las instalaciones, mantenimiento o pago de salarios del personal.

SÉPTIMA.- La oportunidad de participar en el trabajo penitenciario con las empresas privadas debe de permitirse tanto a procesados como a sentenciados, a excepción de aquellos condenados que de su estudio de personalidad se desprenda que cuentan con un alto grado de peligrosidad y por lo tanto no están socialmente readaptados.

OCTAVA.- La administración de los reclusorios debe preocuparse por crear vida penitenciaria, en la que se desarrollen procesos de readaptación social en

óptimas condiciones, con comunicación oportuna, sin violencia, con una verdadera imagen de autoridad, enérgica, confiable, olvidando todo aquello negativo que la ha caracterizado hasta nuestros días. La vida en reclusión siempre resulta aflictiva, atenta contra la libertad del ser humano, disminuye los ánimos, alienta rencores, es el medio adecuado y perfecto para todos aquellos que han visto, ven y verán a la prisión como la oportunidad ideal para enriquecerse o vaciar todos sus odios y rencores.

BIBLIOGRAFÍA

- AZAZOLA, Elena. "*La Industria Correccional en México*" México. 1990. Ed. Siglo XXI. 1ª. ed. 130 pag.
- BARRITA López Fernando A. "*Prisión Preventiva y Ciencias Penales*", (Enfoque Interdisciplinario). México. 1992. Ed. Porrúa. 2ª. ed. 156 pags
- CARRANCA y Rivas, Raúl. "*Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México*". México. 1986. Ed. Porrúa.
- CARRANCA Francisco. "*Derecho Penal*". Traducción y Compilación de Figueroa Alonso Enrique. México. 1995. Ed. Porrúa.
- CASTAÑEDA García, Carmen. "*Prevención y Readaptación Social en México*". Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Número 3. México. 1979.
- COLÍN Sánchez Guillermo. "*Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*". México. 1989. Ed. Porrúa. 11a. ed.
- CONSTANCIO De Quiros Bernaldo. "*Lecciones de Derecho Penitenciario*". México, Imprenta Universitaria 1953. 1a. ed. 324 pag.
- CORTES Ibarra Miguel Ángel. "*Derecho Penal (Parte General)*". México. 1992. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. 4ª. Ed. 491 pag.
- CUELLO Calón Eugenio. "*Penología*". Barcelona, 1989. Ed. Bosch. 515 pag.
- DEL POUNT, Luis Mareu. "*Derecho Penitenciario*". México. 1995. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. 2ª. ed. reimpresión.
- GALINDO Camacho, Manuel. "*Teoría de la Administración Pública*". México. 2000. Ed. Porrúa. 1ª. ed. 270 pag.
- GARCÍA Ramírez, Sergio. "*Justicia Penal, Estudios*" México. 1982. Ed. Porrúa.

- GARCÍA Ramírez Sergio. "*La Prisión.*". México. 1998. Ed. Mac Graw Hill. 2a. ed.
- GARCÍA Ramírez Sergio. "*Panorama Del Derecho Mexicano. Derecho Penal*". México. 1998. Ed. Mac Graw Hill.
- GONZÁLEZ De la Vega Rene. "*Reflexiones sobre el Derecho Mexicano*". México. UNAM. 1ª. ed. 1998.
- LABASTIDA Díaz Antonio y otros. "*El Sistema Penitenciario Mexicano*". México. 2000. Ed. Delma. 2ª. ed. 321 pag.
- MACEDO S. Miguel. "*Apuntes para la Historia del Derecho Penal Mexicano*". México. 1981. Editado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- MACHORRO Ignacio. "*Reflexiones sobre arquitectura Penitenciaria*". México 1995. Ed. Fondo de Cultura Económica.
- MARCHIORI Hilda. "*El Estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario*". México. 1982. Ed. Porrúa. 1ª. ed. 236 pag.
- OJEDA Velázquez Jorge. "*Derecho de Ejecución de Penas*". México. 1985. Ed. Porrúa. 22 ed. 422 pag.
- ORELLANO Wiarco Octavio Alberto. "*Curso de Derecho Penal. Parte General*". México. 1999. Ed. Porrúa. 432 pag.
- OROZCO Castro Manuel. "*Arquitectura Penitenciaria Moderna en México*". México. Tesina de la Procuraduría del D.F. 1976.
- REYNOSA Dávila, Roberto. "*Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología*". México 1992. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor.
- ROLDAN Quiñónez, Luis Fernando y HERNÁNDEZ Bringas M. Alejandro. "*Reforma Penitenciaria Integral. El Paradigma Mexicano*". México, 1999. Ed. Porrúa. 1ª. ed. 268 pag.
- SOLÍS Quiroga, Héctor. "*Sociología Criminal*". México. 1985. Ed. Porrúa. 2ª. ed.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. "*Diagnóstico de las Prisiones*". México 1991. pág. 36-37

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- Diccionario de Porrúa de la Lengua Española. México. 1981. Ed. Porrúa.
- *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- *Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas*". México. Ed. Porrúa, 13ª. ed pag. 1235.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Ley que Establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados.
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.